PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 del 2026

"REALIZAR LAS ADECUACIONES MENORES A LA INSFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA."

Se invita a las personas naturales o jurídicas interesadas en la Convocatoria Pública N° **2 del 2026** cuyo objeto es **"REALIZAR LAS ADECUACIONES MENORES A LA INSFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA."** a presentar sus propuestas, en las condiciones y términos de la presente convocatoria, que se rige por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Acuerdo No. 004 del 16 de febrero del 2025, Estatuto Interno de Contratación y demás normas de derecho privado.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA
BOYACÁ
2026

PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 2 del 2026

CAPITULO PRIMERO

1. INTRODUCCIÓN

Las normas que rigen la presente convocatoria son de derecho privado, de acuerdo con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Acuerdo No. 004 del 16 de febrero del 2025, Estatuto Interno de Contratación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 100 de 1993, articulo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Que el Consejo de Estado sala de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: "las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno".

Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013.

En materia contractual La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA; se rige por las normas del Derecho Privado, conforme dispone el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993. En concordancia con el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 004 del 16 de febrero del 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en el capítulo VIII fijo las reglas aplicables a los procesos de selección de contratista para ejecución de recursos que devengan de recursos del Presupuesto General de la Nación.

La EMPRESA es una Institución pública, descentralizada del orden municipal que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá; con los servicios habilitados de acuerdo al REPS.

De acuerdo con el Decreto 780 de 2016 y conforme las directrices de la circular externa 019 de 2017 del Instituto Nacional de Salud - INS, las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura necesaria para la atención en salud, que por el transcurso de los años, y al ser una construcción antigua, requiere dar cumplimiento a lo establecido en la norma de habilitación Resolución 3100 de 2019, modificada por la Resolución 648 de 2023, la cual obliga a las instituciones de salud a prestar el servicio dentro del concepto de calidad, seguridad del paciente y normas sanitarias, garantizado unas condiciones adecuadas dentro de la prestación del servicio.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA, BOYACÁ presentó ante el Ministerio de Salud y Protección Social proyecto de inversión denominado "ADECUACIÓN MENOR A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA, , DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" con el cual se pretende mejorar la prestación de los servicios de salud a los usuarios de la Empresa Social del Estado en el municipio de Tota, y cuenta con concepto técnico de viabilidad mediante Resolución 1487 del 21 de Julio de 2025.

Que el presupuesto del proyecto correspondió a SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($623.628.538) el cual se encuentra desglosado de la siguiente manera: $591.764.306 para las adecuaciones y $ 31.864.232 para la interventoría.

Que mediante Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social No. 1487 del 21 de Julio de 2025 "*Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud*", por cumplir con los requisitos y criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y empresas sociales del estado de conformidad con lo establecido en la Resolución 2053 de 2019, modificada por la Resolución 400 de 2024, la cual se encontraba vigente al momento de la radicación y que corresponden a las mismas condiciones técnicas que establece la Resolución 485 de 2025.

Teniendo en cuenta, lo establecido en el Capítulo VIII del Acuerdo No. 004 del 16 de febrero del 2025, "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA*, BOYACÁ *Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", el cual señala que para efectos de contratar el servicio objeto del presente proceso estableció la CONVOCATORIA PUBLICA, toda vez que se trata de recursos del Presupuesto General de la Nación, asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social a la entidad en el marco de ejecución del proyecto denominado "*ADECUACIÓN MENOR A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".*, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1487 del 21 de Julio de 2025.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA, como entidad prestadora de servicios de salud en el municipio, enfrenta serias limitaciones en su infraestructura física, situación que impacta directamente en la calidad de los servicios brindados a la población. De acuerdo con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, las IPS deben cumplir con condiciones mínimas de habilitación, entre las que se incluyen criterios de infraestructura física, distribución funcional, accesibilidad y condiciones de salubridad. Actualmente, la E.S.E. no cumple plenamente con dichos requerimientos.

Una visita técnica realizada por la Secretaría de Planeación Municipal identificó deficiencias en espacios esenciales como Consultorio médicos, Laboratorio, Procedimientos, Odontología, Vacunación fachada, cubierta, Zonas de cerramiento, entre otros pasillos, los cuales se encuentran en estado deteriorado e inadecuado. Estas condiciones no solo dificultan el cumplimiento de los estándares normativos, sino que también representan un riesgo para usuarios y personal de salud, afectando el entorno de atención y la continuidad del servicio.

El Centro de Salud de Tota enfrenta múltiples desafíos que afectan su capacidad para ofrecer atención médica de calidad a la comunidad. Las instalaciones actuales presentan deficiencias en su infraestructura, lo que limita la eficiencia de los servicios de salud que se brindan. Además, el centro carece de algunos aspectos técnicos exigidos en cuanto términos de seguridad, accesibilidad y sostenibilidad, lo que representa un obstáculo para garantizar una atención adecuada y segura para los pacientes.

La falta de adecuación en la infraestructura afecta directamente la calidad del servicio, incrementando los tiempos de espera, limitando la capacidad de respuesta ante emergencias y afectando la comodidad tanto del personal de salud como de los pacientes.

Por lo tanto, es importante llevar a cabo un proyecto de adecuación que no solo mejore la infraestructura existente, sino que también asegure el cumplimiento de normativas, la adopción de prácticas sostenibles y la mejora en la calidad del servicio de salud para la comunidad de Tota.

La adecuación del Centro de Salud de Tota es un proyecto esencial que aborda múltiples necesidades básicas de la comunidad. Actualmente, las instalaciones del centro carecen de aspectos técnicos y de infraestructura, lo que limita la capacidad de atención y la calidad de los servicios ofrecidos.

La infraestructura actual limita la capacidad del personal de salud para ofrecer atención oportuna y de calidad, lo que puede afectar negativamente la salud de los pacientes. La adecuación permitirá la creación de espacios adecuados para consultas, emergencias y tratamientos, lo que mejorará la eficiencia y efectividad de la atención médica.
La adecuación asegurará que el centro cumpla con las normativas de salud y seguridad vigentes, lo que es fundamental para prevenir riesgos y garantizar un entorno seguro para pacientes y personal.

Un centro de salud modernizado y adecuado es esencial para garantizar el bienestar de la comunidad. Al mejorar la infraestructura, se promueve el acceso equitativo a servicios de salud dignos, especialmente para poblaciones vulnerables como niños, adultos mayores y personas con discapacidad. Esto impacta positivamente en la calidad de vida y en la prevención de enfermedades.

Este proyecto también busca implementar prácticas sostenibles, como el uso eficiente del agua, mediante la instalación de sistemas ahorradores. Esto no solo disminuye el impacto ambiental, sino que reduce los costos operativos del centro de salud a largo plazo.

La intervención fortalecerá la red de servicios de salud municipal, permitiendo una mayor cobertura, mejor capacidad de respuesta ante emergencias y fortalecimiento de la atención primaria en salud, que es fundamental en el contexto del municipio. Por estas razones, la adecuación menor del Centro de Salud de Tota se justifica plenamente como una inversión necesaria, estratégica y de alto impacto social para mejorar la prestación del servicio de salud.

Sumado a ello, la calidad en la prestación de servicios se ha visto afectada. Según el diagnóstico del Plan de Desarrollo Municipal, un número significativo de habitantes opta por trasladarse a otros municipios o ciudades en busca de atención médica, generando costos adicionales para los pacientes y mayor presión sobre el sistema de salud regional.

La E.S.E. Centro de Salud de Tota se encuentra ubicada en el casco urbano del Municipio de Tota la cual fue construida hace mas 20 años lo cual genera que se presente daños en la infraestructura física, lo que genera Condiciones inadecuadas para la n del servicio de salud a los usuarios de la ESE centro de salud de Tota esto a causa de un Inadecuado estado de la infraestructura en existente de la ESE centro de Salud de Tota, Espacios inadecuados para la atención de los usuarios, Baja disponibilidad de infraestructura de salud adecuada en la ESE Centro de Salud de Tota y Deficiente mantenimiento rutinario de la infraestructura de salud de la ESE Centro de Salud de Tota lo que genera limitado acceso a los servicios salud en la ESE Centro de Salud de Tota, Insatisfacción de los usuarios por la prestación de servicios de salud, atención deficiente prestación de los servicios de salud y Incremento de casos de salud pública en el Municipio de Tota.

La intervención permitirá fortalecer la capacidad operativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA, reducir la derivación innecesaria de pacientes, y avanzar hacia un modelo de salud más resolutivo, eficiente y centrado en las necesidades reales de la población.

Ante la necesidad expresa, es prioritario el desarrollo de una Convocatoria Pública, a fin de contar con los servicios de una persona natural o jurídica, con la suficiente capacidad idoneidad y conocimiento con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la calidad, estabilidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra a realizar.

2. GLOSARIO

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ADJUDICACIÓN: Es la decisión final de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación por Convocatoria Pública.

CONTRATISTA: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

CONTRATO: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

OFERTA: Es la propuesta presentada a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

PROPONENTE: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

ADENDA: Es la información suscrita por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA con posterioridad a la apertura de la Convocatoria pública, pero antes de la fecha de cierre de la misma; esta información cambia, adiciona o aclara los PLIEGOS DE CONDICIONES y los oferentes deberán acusar recibo en la forma especial que acompaña cada adenda. Debe publicarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

PLAZO: Es el tiempo en días hábiles determinado por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA o proponente para el cumplimiento de un requisito o de obligaciones, ya sean de los PLIEGOS DE CONDICIONES, de la propuesta o del contrato. En caso de plazos en días calendario, se manifestará así expresamente.

ESPECIFICACIONES: Significa el conjunto de requisitos y normas que forman parte de estos documentos, incluyendo cualquier código o reglamentación adicional en forma escrita o gráfica que se refiere al objeto de la Convocatoria pública.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA se encuentra interesado en recibir propuestas para el desarrollo del contrato de obra cuyo objeto es “REALIZAR LAS ADECUACIONES MENORES A LA INSFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA”, para lo cual se recomienda a los oferentes antes de elaborar sus propuestas tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para ofertar y contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido de los Pliegos de Condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del estado, especialmente aplicables a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los Pliegos de Condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en los Pliegos de Condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de los Pliegos de Condiciones.
6. Verificar que, a la fecha de cierre de la presente Selección, se encuentren debidamente inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes y el mismo esté vigente. En el evento de estar próximo su vencimiento se haya procedido a solicitar su renovación, de conformidad con lo establecido en la ley, cuando se exija el mismo.
7. Diligenciar absolutamente todos los anexos adjuntos a los Pliegos de Condiciones y que forman parte integral del mismo.
8. **Presentar su oferta con el correspondiente índice y debidamente foliada y organizada.**
9. Tener presente: método, lugar, fecha y hora de la entrega de propuestas prevista para el presente proceso, así como las modificaciones de las mismas. ***EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TERMINO ESTIPULADO.***
10. Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas.
11. Ningún convenio verbal con el personal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.
12. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta ***AUTORIZAN a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN.***
13. Cuando se presente inexactitud o alteración, suplantación, falsificación en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del consorcio o de la Unión temporal, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes si es del caso.
14. **DEBER DE DILIGENCIAR Y DEBIDA INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO:** Será responsabilidad del proponente, conocer todas y cada una de las implicaciones, para efectuar un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias, para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Por la sola presentación de la propuesta, se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.
15. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.
16. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas una descripción en el acápite técnico de la información relacionada con el objeto del presente proceso. Sin embargo, se deja expresamente manifiesto que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas, geográficas del sitio donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito, información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.
17. Se recomienda al proponente, obtener asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta. La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá

de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante en el caso de que cualquiera de

18. dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar en los estudios y diseños adjuntos al presente proceso como documentos técnicos, y en relación con el presupuesto, deberán tener en cuenta la descripción de la obra y bienes a suministrar, así como la cantidad de cada uno de ellos. Por tal razón la estimación del valor unitario y total de la propuesta económica no podrá superar el presupuesto establecido en el presente proceso contractual y deberá corresponder al total de las cantidades de obra y bienes que debe suministrar el contratista de acuerdo a la descripción de cada uno de los ítems establecidos en el Anexo 02 Formulario de cantidades y precios y **PRESENTARLO EN EXCEL.**

NOTA: SI EL OFERENTE NO PRESENTA SU OFERTA EN LOS TERMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS NO SE TENDRA EN CUENTA PARA EVALUARLA.

4. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo ordenado por el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA.; convoca a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual deberán consultar la página Web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

CAPITULO SEGUNDO

5. GENERALIDADES DEL CONTRATO

5.1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la REALIZAR LAS ADECUACIONES MENORES A LA INSFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA

5.2. TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los términos de referencia de la presente convocatoria se podrán consultar en la página Web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en las fechas contempladas en el cronograma.

5.3. CORRESPONDENCIA

Toda la información relacionada con consultas, requerimientos y observaciones, relacionados con el proceso de referencia se pueden radicar a través de la plataforma SECOP II, presentando sus observaciones, consultas o dudas dentro del cronograma establecido para tales efectos:

Las propuestas se deben radicar a través del SECOP II, dentro del cronograma dispuesto por la E.S.E. para tales efectos.

Adjuntando los documentos correspondientes y solicitados en archivos PDF preferiblemente o en Excel según corresponda y siguiendo las demás recomendaciones dispuestas por Colombia Compra Eficiente frente al manejo de la plataforma por parte de los oferentes dentro de la interacción transaccional.

Sugerimos seguir las instrucciones de manejo de SECOP II frente a la presentación de ofertas, dispuesto por las guías de Colombia Compa Eficiente, consultado el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

5.4. AVISOS IMPORTANTES PARA EL USO DE SECOP II

1. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA no se responsabiliza por el uso que haga del SECOP II el oferente, ya que es responsabilidad exclusiva del oferente contar con usuario y presentar las observaciones y ofertas en el proceso de convocatoria pública, considerando también el régimen especial con el que cuenta la institución dentro de la plataforma.
2. Tener en cuenta que *la guía anteriormente referida no constituye el paso a paso para presentar observaciones u ofertas en el presente proceso de convocatoria pública, toda vez que la guía cuenta con ejemplos de procesos contractuales del estatuto general de la contratación pública tales como: mínima cuantía, menor cuantía, licitación pública, concurso de méritos, etc., procesos contractuales de los cuales no hace uso la institución, por cuanto cuenta con un régimen especial y por lo tanto el proceso contractual del cual hace uso esta institución en el presente proceso corresponde a la CONVOCATORIA PÚBLICA*, regulado en el estatuto de contratación y manual de contratación de la institución, el cual constituye para todos los efectos de uso de SECOP II al proceso de - régimen especial con ofertas.
3. Puede consultar el estatuto de contratación y manual de contratación en la página web de la institución
4. El oferente en el ítem lotes para efectos de la presentación de la oferta, deberá tener en cuenta el valor total de la propuesta económica, de conformidad con lo ofertado en el valor total establecido en el Anexo No. 2 en relación con las cantidades y presupuesto, incluyendo el AIU e IVA, sin superar el valor del presupuesto establecido en el presente proceso contractual
5. El oferente deberá presentar todos los documentos de requisitos habilitantes, jurídicos, técnicos, financieros y la oferta económica en los términos de la presente convocatoria pública, a través de SECOP II en documentos PDF y los formatos que corresponden en formato Excel dispuesto por la E.S.E., sin que sufra modificación alguna.
6. El oferente deberá descargar todos los ANEXOS relacionados para la presente convocatoria de la plataforma SECOP II para su diligenciamiento.
7. El proponente deberá consultar todos los documentos de los estudios y diseños en sus componentes financiero y técnicos desarrollados para el presente objeto contractual
8. El Anexo No 02 correspondiente al formulario de cantidades y precios, deberá ser cargado en el mismo formato Excel dispuesto para tal fin en los presentes pliegos, diligenciando las casillas correspondientes sin realizar cambios en la organización de los Ítems allí contenidos, con el fin de hacer más eficiente y eficaz la calificación de las propuestas económicas.
9. Se creará el vínculo de cada uno de los documentos que debe cargar el oferente correspondiendo a cada documento jurídico, técnico, financiero y propuesta económica, así como los anexos que debe presentar el oferente en los formatos establecidos por la institución.
10. El oferente deberá estar atento a las modificaciones y adendas que se emitan en el proceso ante del cierre de la convocatoria.

5.5. MODALIDAD DEL PROCESO Y JUSTIFICACIÓN

Las normas que rigen la presente Convocatoria son las del Derecho Público y Privado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con el Acuerdo No. 004 del 16 de febrero del 2025 *POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.*

Por su parte, la Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: "*Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen".*

En el mismo sentido, la Ley 100 de 1993, articulo 195, dispone: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen presupuestal con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Para efectos de contratar el servicio objeto del presente proceso se realiza la selección del contratista a través de la modalidad de contratación por CONVOCATORIA PÚBLICA, de acuerdo al Artículo vigésimo y lo descrito en el Capítulo VIII del Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 004 del 16 de febrero del 2025, los cuales establecen la CONVOCATORIA PÚBLICA como proceso para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable, de acuerdo con los factores de selección establecidos en el documento de la invitación y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con los postulados legales de transparencia, economía y responsabilidad en los procesos contractuales, lo anterior teniendo en cuenta el proceso de selección de convocatoria pública, a precio fijo unitario en el suministro del objeto del presente proceso.

6. GENERALIDADES PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

6.1. COSTOS DE LA PREPARACIÓN, CONFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes correrán con todos los costos asociados con la preparación, conformación y presentación de su propuesta, así como los correspondientes a las visitas que requiera a la zona objeto de los trabajos y sus alrededores.

6.2. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Cuando lo estime conveniente la E.S.E, se podrá prorrogar el Plazo de la CONVOCATORIA PÚBLICA, antes de su vencimiento, en el término que se considere necesario sin exceder el doble del plazo inicial

Para los anteriores efectos solo se considerarán solicitudes de prórroga del plazo, las que sean recibidas por la E.S.E. con mínimo tres (3) días de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Por tratarse de una modificación sustancial de lo establecido en el Términos de referencia, la ampliación del plazo de la CONVOCATORIA PÚBLICA dará origen a una adenda que será publicada en la página de www.colombiacompra.gov.co

6.3. DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

La E.S.E, recibirá las solicitudes escritas de aclaración al Término de Condiciones y/o sus anexos. Se tendrán en cuenta únicamente aquellas observaciones y aclaraciones que reúnan los siguientes requisitos:

- Remitirse únicamente por el portal SECOP II
- La identificación del proceso al que se refieren.
- El nombre de la persona y empresa que la envía y su dirección física, o de correo electrónico.

- Deberán hacer referencia al artículo, numeral, párrafo de la cual se deriva la observación.
- Deben indicarse los fundamentos de hecho o de derecho de su solicitud

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados que cumplan con los requisitos aquí establecidos serán resueltas y publicadas la cartelera de E.S.E mediante acta final de respuesta observaciones y/o solicitudes de aclaración a los Términos de Condiciones y/o sus anexos.

NOTA 1: No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito en los términos señalados en los presentes Términos de Condiciones.

6.4. APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La presente CONVOCATORIA PÚBLICA tendrá apertura y cierre los días y horas señalados en el cronograma del proceso público para que los proponentes presenten sus correspondientes ofertas.

Las propuestas que sean presentadas después de la fecha y hora del cierre de la CONVOCATORIA no serán recibidas

6.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los proponentes deben presentar su oferta, conformada tal y como se establece en el presente documento, conforme los tiempos establecidos en el cronograma del proceso contractual.

- Las propuestas se deben radicar a través del SECOP II, dentro del cronograma dispuesto por la E.S.E. para tales efectos.
- Reglas obligatorias para presentar las propuestas:

La propuesta deberá incluir un índice en el que se indiquen los documentos que la componen y el folio donde se encuentran contenidos. Presentar su propuesta debidamente foliada en PDF y formato Excel, cuando así se requiera, a través de SECOP II.

Toda propuesta debe estar firmada por el representante legal del proponente o por apoderado constituido para tal efecto. Se entenderá firmada la propuesta con la firma de la carta de presentación.

La propuesta o sus anexos deben presentarse sin tachaduras, borrones, raspaduras, no diligenciada en lápiz, repisados o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones ofrecidas.

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en los presentes términos de condiciones. Esta debe estar integrada por los documentos que se indican en los presentes términos y teniendo en cuenta:

Índice de la información presentada, especificando el número de página en que se encuentra cada documento, siguiendo el orden que se indica en estos términos de referencia.

En el acta de cierre del proceso se registrará la siguiente información:

- Nombre del proponente
- Hora de recibido de la oferta
- Valor de la oferta
- Número de folios de la propuesta

A partir de la fecha y hora de cierre del presente Proceso (Acta de Cierre), los proponentes no podrán retirar las propuestas presentadas; ni se recibirán propuestas presentadas en forma extemporánea.

En todo caso, durante el cronograma de cierre del proceso de selección, los proponentes no podrán modificar, corregir y/o adicionar su propuesta.

Las propuestas que sean presentadas después de la fecha y hora del cierre de la CONVOCATORIA PÚBLICA no serán recibidas.

No se aceptarán ofertas enviadas por correo, vía fax, correo electrónico o a través de medios diferentes al aquí establecido, ya que se deja claro que el proceso contractual se realizará a través de SECOP II.

6.6. RETIRO Y/O MODIFICACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez presentada la propuesta no podrá ser retirada ni modificada, esto es, que una vez entregada es inmodificable

6.7. PROCESO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

6.7.1. PLAZO PARA EVALUAR Y CALIFICAR OFERTAS

El Comité de Contratación de la E.S.E. dentro del término establecido en el cronograma de los términos de referencia, realizará el proceso de evaluación y calificación de propuestas, al término del cual presentarán un informe detallado del proceso.

Dentro del término aquí establecido, el comité podrá solicitar a través de comunicación escrita a cualquier proponente, todas las aclaraciones que considere pertinentes de hacer, siempre y cuando estas no modifiquen, complementen o mejoren la oferta inicial, estableciéndole al correspondiente proponente el tiempo que dispone para su presentación.

6.7.2. CAUSALES PARA LA DESESTIMACIÓN DE PROPUESTAS

En el presente numeral se relacionan las causales para desestimar y rechazar una propuesta, haciendo claridad que cuando se hace referencia a proponente u oferente, se entenderá que para estos efectos dicha denominación incluye a los miembros de un consorcio o unión temporal. Estas causales son:

a) Cuando el proponente incurra en una de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y/o las leyes.
b) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos exigidos.
c) Cuando se omita la presentación de alguno de los documentos requeridos en el numeral de DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA de los términos de referencia, necesarios para el proceso de evaluación y calificación y para la comparación de ofertas.
d) Cuando el proponente no presente los documentos, subsane sus omisiones o entregue las aclaraciones que le solicite expresamente la Comisión de Evaluación y Calificación dentro del plazo perentorio que le establezca para ello, o cuando las respuestas y/o soluciones a los anteriores requerimientos no satisfagan las condiciones exigidas en el presente pliego.
e) Cuando en una propuesta se detecte que el texto de la carta de presentación ha sido modificado.
f) Cuando en cualquier documento de la propuesta se detecten condicionamientos para la eventual suscripción del contrato.
g) Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta en el presente proceso de contratación, caso en el cual solo será admitida aquella propuesta que haya sido entregada con mayor antigüedad.
h) Cuando se detecten y comprueben inexactitudes que pretendan mejorar fraudulentamente las condiciones de

participación del oferente y/o el resultado de su evaluación y calificación.

i) Cuando los profesionales que serán susceptibles de evaluación y calificación no acrediten copia de la matrícula o tarjeta profesional que los faculte para ejercer su profesión en la República de Colombia o cuando no se acredite la vigencia de la matrícula Profesional a través de la certificación respectiva, la cual deberá encontrarse vigente.

j) Cuando los profesionales que serán susceptibles de evaluación y calificación no cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.

k) Cuando se presente otras causales establecidas en el presente Términos de referencia.

l) Cuando se presenten otras causales contempladas por las leyes colombianas.

6.7.3. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN JURÍDICA Y DOCUMENTARIA (Cumple o no cumple)

Consiste en el concepto emitido por el área Jurídica de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA basado en la revisión de la totalidad de los documentos a presentar con la propuesta de acuerdo a los requerimientos de estos términos de referencia y/a las disposiciones legales vigentes.

En la evaluación jurídica no hay lugar a asignación de puntaje, pero la propuesta que no apruebe dicha evaluación será rechazada, esta evaluación es de cumple o no cumple.

6.7.4. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los indicadores establecidos en la presente convocatoria pública con base en la información contenida en el RUP; a fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas y en caso de incumplir alguno, la Propuesta se calificará como NO ADMISIBLE.

6.7.5. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN TÉCNICA

El Proponente debe cumplir con los documentos técnicos habilitantes establecidos en la presente convocatoria pública, a fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas y en caso de incumplir alguno, la Propuesta se calificará como NO ADMISIBLE.

6.7.6. ANÁLISIS Y EVALUACION DE OFERTA (ITEMS PONDERABLES)

Corresponde a la calificación de la oferta con todos los ítems que otorgan puntaje tal y como se expone a continuación:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
PROPUESTA ECONOMICA	400
EVALUACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS	490
PUNTAJE EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES	0.25
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (Decreto 1860 de 2021)	9.75
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL PUNTAJE	**1000 PUNTOS**

6.8. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que conoce el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso de Selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del Contrato, su costo, riesgos, su tiempo de ejecución, oportunidad en la entrega y que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados las propuestas objeto del presente proceso de Selección, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones. El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida.

Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquiera otra persona o entidad interesada en el proceso de Selección quedan sin ningún valor.

6.9. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

Publicación términos de referencia	13 de abril del 2026 https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Observaciones a los términos	Del 13 de abril del 2026 hasta el 16 de abril del 2026 hasta las 05:00 p.m. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones	23 de abril del 2026 https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Adendas y Publicación de Pliego definitivo	23 de abril del 2026 https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Recepción de ofertas	Hasta las 17:00 horas del día 11 de mayo del 2026. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Cierre convocatoria	18:00 horas del día de 11 de mayo del 2026 https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de actas de calificación preliminar	20 de mayo del 2026 https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Observaciones a la calificación preliminar	Hasta el 22 de mayo del 2026 hasta las 05:00 p.m. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuestas Observaciones a la calificación preliminar	29 de mayo del 2026 https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Calificación Definitiva	29 de mayo del 2026 https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Adjudicación	1 de junio del 2026 (se publicará link de audiencia de adjudicación) https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Firma y legalización	2 de junio del 2026 https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Inicio del contrato	3 de junio del 2026 https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

*** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA, se reserva el derecho de modificar el cronograma aquí descrito el cual se hará mediante adenda. De igual forma se podrá modificar el cronograma en la etapa de respuesta a observaciones a la calificación preliminar en el caso de que no existan con el fin reducir dicho plazo.**

6.10. FINANCIACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La financiación para el presente contrato de obra es de: **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($591.764.306)** Incluido el IVA y el AIU.

NOTA 1. Los gastos ocasionados con la contratación se imputarán en presupuesto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA para la vigencia fiscal 2026 con cargo al rubro: 2.3.2.01.01.001.02.08.01 denominado EDIFICIOS RELACIONADOS CON SALUD - FUENTE: -Resolución Ministerio N° 1487 de 2025 Adecuaciones menores según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000099 del 20 de marzo del 2026 expedido por la oficina de tesorería de la E.S.E. para tal efecto.

Las propuestas no podrán sobrepasar el límite del valor de la convocatoria, so pena de ser rechazadas.

6.11. FORMA DE PAGO

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA cancelará el valor del presente contrato así:

El pago de la obra se realizará mediante pagos parciales de conformidad con el avance de obra de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría hasta el 80%. El 20% restante se pagará contra la liquidación del contrato.

NOTA 1. El pago derivado de las actas parciales se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes y contados a partir de la certificación expedida por el interventor respecto del cumplimiento de las condiciones técnicas del bien, una vez el contratista haya radicado informe de ejecución del contrato, el interventor certifique el mismo a través del informe de avance de interventoría anexando factura electrónica, certificado pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal (si aplica) de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud y parafiscales.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato

6.12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES contados a partir de la firma y legalización del acta de inicio.

6.13. PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta fuere favorable para EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones y el monto se ajuste al presupuesto asignado.

6.14. OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las preguntas, comunicaciones, aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones deberán dirigirse según se especifica en el numeral CORRESPONDENCIA.

Las preguntas, comunicaciones, aclaraciones y observaciones, radicadas en otras dependencias diferentes a los mecanismos de correspondencia prevista en el inciso anterior, así como las radicadas en forma extemporánea, se tendrán por no presentadas.

Si proceden las aclaraciones se elaborará la Adenda correspondiente, la cual será publicada en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. A partir de su Publicación se entenderá conocidas por los interesados; todo ello en virtud del principio de economía, que rige los procedimientos contractuales.

La aclaración o respuesta que no conste en adenda, no podrá afectar los términos y condiciones del presente Pliego de Condiciones.

6.15. ADENDAS

Cualquier modificación o adición al Pliego de Condiciones se hará mediante ADENDA, que será publicada previo al cierre del presente proceso, en la página WEB https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el proponente tendrá que tener en cuenta las adendas y el pliego definitivo para la elaboración de la propuesta. Su desconocimiento será causal de rechazo.

6.16. CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre del proceso de selección se realizará a través de la plataforma SECOP II, de forma transaccional, de conformidad con el uso de esta herramienta.

De aquella diligencia se levantará un acta suscrita por el comité de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA donde se consignarán los nombres de los proponentes, el valor de la propuesta, el número de folios de la oferta, los retiros de propuestas si los hubiere, y las observaciones correspondientes.

6.17. IMPUESTOS

El proponente deberá tener en cuenta que se ha estimado el presupuesto oficial incluido IVA y el AIU, todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos establecidos en la normatividad vigente al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Retención en la fuente: 2%
Retención del IVA: 15% del IVA facturado.
IVA: Responsabilidad del contratista.
ICA: 10x1000
Estampilla Pro deporte: 2%
Estampilla Pro cultura: 2%

Dependerá del tipo de contrato y régimen tributario del contratista, por lo que podrá variar lo aquí indicado.

CAPITULO TERCERO

7. PARTICIPANTES Y REQUISITOS HABILITANTES

Podrán presentar propuestas en esta convocatoria las personas naturales o jurídicas, en forma individual, en consorcio, unión temporal que cumplan con las condiciones y requisitos mínimos de participación en el presente proceso de selección.

Para participar en la presente convocatoria, el proponente deberá cumplir previamente los siguientes requisitos y anexar los documentos respectivos que acrediten lo solicitado.

SI SE OMITE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS NO SUBSANABLES LA PROPUESTA NO SERÁ EVALUADA.
REQUISITOS MÍNIMOS PARA PODER PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA.

Podrán participar en la presente CONVOCATORIA PÚBLICA, las personas naturales y/o jurídicas directamente, por sí mismo o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que reúnan los siguientes requisitos:

1. Los proponentes no deben encontrarse incursos en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, lo cual será declarado bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma de la carta de presentación de la propuesta. Cualquier contravención a lo expresado, faculta a la E.S.E. para rechazar la propuesta sin incurrir en ninguna responsabilidad. Esta condición rige para todos y cada uno de los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales que participen en el proceso.
2. Los proponentes personas naturales, jurídicas, o los integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la oferta, no encontrarse reportado(s) en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
3. Los proponentes personas naturales deberán acreditar la condición de ingeniero civil o arquitecto, con experiencia general no menor de tres (03) años, a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Igualmente, para las personas jurídicas, aplica para la inscripción de su matrícula mercantil o inscripción por primera vez en el registro de la cámara de comercio respectiva; para el caso de personas jurídicas cuyo representante legal no posea título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá estar avalada por un profesional en el área de arquitectura o ingeniería civil que pertenezca a la planta física del oferente. Igualmente, podrán conformar consorcios o uniones temporales, entre sí, para tal efecto, se permitirá que uno de los miembros del consorcio o unión temporal acredite el 100% de la experiencia solicitada en el presente numeral.
4. Cumplir con los requisitos que sobre Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), Capacidad Residual (Kr) se establecen en el presente documento.

8. DOCUMENTOS JURIDICOS.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte de la E.S.E., el proponente debe conformar los documentos en el mismo orden en que se relacionan en el presente numeral y presentar su propuesta debidamente foliada en pdf y formato Excel, cuando así se requiera, a través de SECOP II. Se debe incluir al principio de la propuesta, una tabla que relacione el contenido y ubicación de los documentos en la misma.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el Anexo No. 03 de los términos de referencia de la CONVOCATORIA, suscrita tanto por el proponente o su representante legal, quienes deberán acreditar copia de la matrícula profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto y copia de la vigencia de ésta (COPNIA vigente).

En el evento de que el representante legal que suscribe la carta de presentación no tenga el carácter de ingeniero civil o Arquitecto con más de 3 años de experiencia profesional, la propuesta deberá ser abonada por un profesional en esta área, para lo cual, además de su firma, deberá presentarse fiel copia tanto de su tarjeta o matrícula profesional, como del certificado vigente que expide el COPNIA.

El texto establecido en el Anexo No. 03 no podrá ser modificado por el proponente bajo ninguna circunstancia, de lo contrario será causal de rechazo, y cualquier aclaración adicional al mismo deberá ser expuesta en carta aparte y presentada con la

propuesta; la E.S.E. analizará dicho documento y determinará si modifica las condiciones establecidas en los términos de referencia condiciones o condiciona el proceso de selección, casos en los cuales determinará si son causales para desestimar la oferta. La carta de presentación se entenderá suscrita bajo la gravedad del juramento.

b. CONSTANCIA DE VIGENCIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL DEL INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO, QUE ABONA LA PROPUESTA Y DEL PERSONAL REQUERIDO

Necesariamente el ingeniero civil o arquitecto, que para este caso puede ser el Director o Residente de la contratación el cual puede ser un profesional con matrícula o tarjeta profesional vigente, situación que se acreditará con la presentación obligatoria de los siguientes documentos, el cual deberá abonar la propuesta en caso de que sea necesario:

Fiel copia legible de la cédula de ciudadanía.
Fiel copia legible de la matrícula o tarjeta profesional.
Fiel copia legible del certificado de vigencia de la matrícula y/o tarjeta profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura (COPNIA vigente)
En caso de que no se acrediten los documentos de este numeral en la forma señalada, la propuesta será desestimada.

c. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los participantes deben estar debidamente inscritos, clasificados y calificados, antes de la fecha de cierre de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con las siguientes características:

CLASIFICACIÓN EN EL RUP
La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72151400	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152500	Servicios de instalación de pisos
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
95122000	Edificios y estructuras hospitalarias

Las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

De igual forma, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme.

El proponente sea persona natural o jurídica debe anexar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en original. La inscripción debe estar vigente y el certificado haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la CONVOCATORIA PÚBLICA. En el evento de prórroga de la fecha de cierre, para efectos de verificar la antigüedad del documento se tendrá en cuenta la establecida inicialmente en el presente documento.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada miembro que lo conforme debe presentar el citado documento.

No se aceptará la presentación parcial del documento, por lo que debe contener todas y cada una de las hojas que lo conforman, tal y como lo expide la correspondiente Cámara de Comercio, de lo contrario la propuesta será rechazada.

d. CAPACIDAD RESIDUAL.

La capacidad residual es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección.

El interesado en celebrar el contrato de obra requerido en este proceso debe acreditar su Capacidad Residual para lo cual debe presentar los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. Los estados financieros de los últimos cinco (5) años, suscritos por el interesado o su representante legal o revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal, que deben tener el estado de resultados y el balance general. Si el interesado tiene menos de un (1) año de constituido, los estados financieros deben cubrir el término desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de estos.

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación se determinará de la siguiente manera:

1. Para el cálculo de la Capacidad Residual de los proponentes se realizará de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, por no estar regulado en el Estatuto Contractual ni en el Manual de Contratación de la Entidad.
2. En caso de que el Proponente tenga una capacidad residual inferior, la Oferta será rechazada.
3. Capacidad residual del Presupuesto Anticipo o proceso de contratación = oficial estimado – pago anticipado.
4. La entidad calculará la capacidad residual del proponente de acuerdo con la metodología definida por Colombia Compra Eficiente.
5. En caso de Consorcios, Uniones Temporales, promesas de sociedad futura o cualquier forma de asociación, se sumará sus respectivas capacidades residuales.
6. Cuando el proponente no cumpla con la Capacidad Residual Mínima exigida, se evaluará la propuesta como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

El oferente deberá diligenciar el Anexo No. 4

e. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

Del representante legal y/o persona natural según el caso, en caso de presentar propuesta como consorcio o Unión temporal, se deberán anexar las cedulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas.

f. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas: Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá certificar en su objeto social actividades de construcción de obras de ingeniería civil. La anterior circunstancia debe ser cumplida por todos los integrantes de las estructuras plurales.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

En los casos en que se certifique la duración indefinida, deberá adjuntarse carta de compromiso mediante la cual, se garantice la duración mínima exigida, suscrita por el representante legal.

Consorcio, Unión Temporal y Sociedades con Objeto Único: Si la propuesta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Sociedades con objeto único, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

1) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.
2) Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito la E.S.E.
3) Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
4) Cuando se trate de miembros del consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
5) Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.
6) Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal o Representante Legal para la sociedad con objeto único, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
7) Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, a los demás integrantes o a un tercero.
8) Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, en los términos señalados en el presente pliego, cuando esté conformado por personas jurídicas, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en estos Pliegos de Condiciones.
9) Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.

En todo caso los miembros del Consorcio o la Unión Temporal sociedad con objeto único, deberán cumplir con los requisitos de participación solicitados para las personas jurídicas en el respectivo ítem (Objeto social, antigüedad, término de duración, compromiso de duración, domicilio, facultades del representante legal, etc.)

Extranjeros: Los oferentes extranjeros, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la

sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Persona Natural: Las personas naturales deberán tener el título de ingeniero civil o arquitecto, con matrícula profesional no inferior a tres (03) años de antigüedad; en caso de consorcio o uniones temporales al menos uno de sus integrantes persona natural deberá cumplir con este requisito.

g. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Se deberá aportar RUT de la persona natural o persona jurídica. En caso de Consorcio o Unión Temporal de cada uno de los integrantes y el representante legal si es persona distinta a los integrantes deberá aportar el presente documento, cuya actividad deberá corresponder al presente proceso de Selección**.**

h. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas (Anexos No. 5 o 6).

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual deberán diligenciar el formato suministrado en el presente pliego de condiciones y cumplir los siguientes requisitos:

1) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de dos (2) años contado a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.
3) Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas naturales y/o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
4) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen una vigencia de tres (03) años, contados a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.
5) La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto. Dicha representación con facultades suficientes y sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.
6) En el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el objeto del contrato a suscribir y requerida en los pliegos de condiciones.
7) En todos los casos de propuestas presentadas por dos personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de Selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la ley 80 de 1993.

8) Los términos y extensión de la participación de cada uno de los participantes en la propuesta y la ejecución del contrato, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD.

Nota: El número de integrantes de los consorcios y de las uniones temporales no podrá ser superior a dos (02), de lo contrario el ofrecimiento será rechazado. La no presentación del documento consorcial o conformación de la unión temporal, anexo a la propuesta, será causal de rechazo del ofrecimiento.

El documento de conformación, la oferta y el eventual contrato se formularán de tal manera que comprometa a todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

De cualquier forma, en el documento de conformación debe constar como mínimo, lo siguiente:

a) El objeto del consorcio o unión temporal que será el mismo del contrato.
b) El tiempo de duración del consorcio o unión temporal, que no será inferior al término del contrato y dos (2) años más.
c) El nombre completo, la clase de documento de identificación y su número, de la persona que representará legalmente al consorcio o la unión temporal.
d) La manifestación clara y expresa de la responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio o unión temporal frente a la E.S.E.

Para el caso de uniones temporales, es necesario indicar los TERMINOS y la EXTENSION de la participación de cada uno de los miembros tanto en la propuesta como en la eventual ejecución del contrato.

Nota: El uso de los formatos anteriormente mencionados, es de uso exclusivo de la entidad y no podrá ser modificado o alterado por el proponente, en caso de ser modificado será causal de rechazo de la propuesta.

Es entendido en todo caso que los integrantes de un consorcio son solidaria y mancomunadamente responsables por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y/u omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del contrato, y las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Durante el término del contrato y dos (2) años más, el Consorcio o la Unión temporal no podrá ser revocado.

i. MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN

Manifestación bajo la gravedad del juramento de no haber sido sancionado con caducidad administrativa, dentro de los 5 años anteriores a la apertura de la presente convocatoria, la cual se deberá presentar de manera escrita por la proponente persona natural o el representante legal (Anexo No. 07).

j. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (Vigente)

El proponente debe anexar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas, el representante legal y la empresa deberán allegar individualmente el presente documento y deberá corresponder al último boletín publicado por la Contraloría General de la República y su expedición no deberá ser superior a 30 días, en relación a la fecha de cierre.

k. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Vigente)

El proponente debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas, el representante legal y la empresa deberán allegar individualmente el presente documento y deberá corresponder al último boletín publicado por la Procuraduría General de la Nación y su expedición no deberá ser superior a 30 días, en relación a la fecha de cierre.

l. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (Vigente)

El proponente debe anexar certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas, el representante legal deberá allegar individualmente el documento y deberá corresponder al último boletín publicado por la Policía Nacional y su expedición no deberá ser superior a 30 días, en relación a la fecha de cierre.

m. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (Vigente)

El proponente debe anexar el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas, el representante legal deberá allegar individualmente el presente documento y deberá corresponder al último boletín publicado por la Policía Nacional y su expedición no deberá ser superior a 30 días, en relación a la fecha de cierre.

n. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM (Vigente)

El proponente debe anexar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas, el representante legal deberá allegar individualmente el presente documento y su expedición no deberá ser superior a 30 días, en relación a la fecha de cierre.

o. AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD

El proponente debe anexar autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas, el representante legal deberá allegar individualmente el presente. ANEXO

p. LIBRETA MILITAR

Las personas naturales deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo. (Ley 48 de 1993), si el proponente es persona jurídica, el representante legal de la misma, deberá aportar copia de este documento. En caso de consorcios ó uniones temporales cada uno de los integrantes y el representante legal en caso de ser persona distinta a los integrantes, deberá aportar copia de este documento. Este requisito NO será exigible para representantes legales varones mayores de 50 años

q. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003 (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS).

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, donde se de fe del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (Anexo 08).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar bajo la gravedad de juramento una declaración donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

LA ENTIDAD verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes y el representante legal en caso de ser persona distinta a los integrantes deberán aportar la declaración aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

NOTA: Junto a la declaración suscrita por contador público, deberá presentarse copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

r. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El oferente deberá diligencia el Anexo No. 09.

s. FORMULARIO DE CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO DE LA PROPUESTA

El oferente deberá diligencia el Anexo No. 02, relacionado con la parte técnica y económica de la oferta.

t. FORMATO DE CAPACIDAD TECNICA.

El oferente deberá diligencia el Anexo No. 10

u. FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

El oferente deberá diligencia el Anexo No. 11

v. SARLAFT

Corresponde al formulario relacionado con el SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT) El oferente deberá diligencia el Anexo No. 12

w. REPORTE EXPERIENCIA GENERAL

El oferente deberá diligencia el Anexo No. 13.

x. REPORTE EXPERIENCIA ESPECIFICA

El oferente deberá diligencia el Anexo No. 14.

y. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL al cual presenta propuesta, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses a partir de la fecha de presentación de ofertas o en todo caso hasta la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento, por parte de la entidad.

El plazo exigido para esta garantía corresponde a la estimación de la entidad en consideración a la cronología del proceso de selección y en especial a la fecha proyectada para la suscripción del contrato y posterior aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma

Criterio diferencial para la garantía de seriedad de la oferta en caso de proponentes que acrediten ser emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas:

La garantía de seriedad será el CINCO POR CIENTO (5%) del PRESUPUESTO OFICIAL al cual presenta propuesta, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses a partir de la fecha de presentación de ofertas o en todo caso hasta la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento, por parte de la entidad.

El plazo exigido para esta garantía corresponde a la estimación de la entidad en consideración a la cronología del proceso de selección y en especial a la fecha proyectada para la suscripción del contrato y posterior aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

Los beneficiarios de la garantía deben ser:

- La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA. Con Nit. No. 826.002.890-4

- El MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL con Nit. No. 900.474.727-4.

z. Certificación de conocimiento de la Resolución 1633 del 11 de agosto del 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se determina el marco técnico de infraestructura y equipamiento de edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud. ANEXO 16.

9. EXPERIENCIA

9.1. EXPERIENCIA GENERAL

9.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PROPONENTES IDENTIFICADOS COMO MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PROPONENTES IDENTIFICADOS COMO MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de dos (02) contratos de obra celebrado con entidades públicas cuyo objeto corresponda a la CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES en INFRAESTRUCTURA de uso gubernamental, donde la sumatoria sea igual o superior a 2.5 veces el P.O, calculado en SMLMV; terminado y/o liquidado dentro de los últimos 7 años al cierre de la presente convocatoria; Debe aportar copia de los contratos, actas de recibo y/o actas de liquidación. Los contratos deberán estar debidamente registrados en el RUP y clasificados en conjunto, en el algunos los siguientes códigos UNSPSC:

De conformidad con lo anterior los contratos aportados deberá acreditar como mínimo las siguientes circunstancias:

1. Los contratos deberán acreditar en su objeto y/o alcance la “Construcción de edificaciones y/o mantenimiento o adecuación de infraestructura de uso gubernamental”
2. Cada uno de los contratos en valor ejecutado debe ser mínimo el 100% del presupuesto oficial asignado a esta convocatoria en SMMLV.
3. Cada uno de los contratos registrados en el RUP deberán acreditar la clasificación de todos de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72151400	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152500	Servicios de instalación de pisos
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación

81101500	Ingeniería civil y arquitectura

Los proponentes deberán acreditar en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, que la experiencia general a acreditar, corresponde a la codificación señalada.

La experiencia acreditada obtenida en Consorcios, uniones temporales o sociedad con objeto único, para efectos de la evaluación solamente serán admisibles los contratos donde se haya contado con una participación superior o igual al 20% en dicha forma asociativa. Se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

Para certificar la Experiencia General el oferente debe adjuntar copia del Acta de Recibo y/o Liquidación del Contrato aportado. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, el valor a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Para el caso de contratos celebrados con entidades privadas se solicita, licencia de construcción, certificación de facturación del revisor fiscal, documentos y antecedentes vigente del revisor fiscal.

No se aceptan auto certificaciones del proponente o integrante del proponente (Para el caso de que sea unión temporal o consorcio).

Para todos los efectos del presente proceso se entenderá el valor de los contratos certificados como experiencia en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE NO SON MIPYME:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de TRES (3) contratos de obra celebrados con entidades públicas cuyo objeto corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y/O MANTENIMIENTO O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA donde la sumatoria sea igual o superior a 3.5 veces el P.O; Debe aportar copia de los contratos, actas de recibo y/o actas de liquidación. Los contratos deberán estar debidamente registrados en el RUP y clasificados en conjunto, en algunos de los siguientes códigos UNSPSC:

De conformidad con lo anterior los contratos aportados deberá acreditar como mínimo las siguientes circunstancias:

1. Los contratos deberán acreditar en su objeto y/o alcance la “Construcción de edificaciones y/o mantenimiento o adecuación de infraestructura de uso gubernamental”
2. Cada uno de los contratos en valor ejecutado debe ser mínimo el 100% del presupuesto oficial asignado a esta convocatoria en SMMLV.
3. Cada uno de los contratos registrados en el RUP deberán acreditar la clasificación de todos de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura

72151400	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152500	Servicios de instalación de pisos
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

Los proponentes deberán acreditar en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, que la experiencia general a acreditar, corresponde a la codificación señalada.

La experiencia acreditada obtenida en Consorcios, uniones temporales o sociedad con objeto único, para efectos de la evaluación solamente serán admisibles los contratos donde se haya contado con una participación superior o igual al 20% en dicha forma asociativa. Se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

Para certificar la Experiencia General el oferente debe adjuntar copia del Acta de Recibo y/o Liquidación del Contrato aportado. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, el valor a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Para el caso de contratos celebrados con entidades privadas se solicita, licencia de construcción, certificación de facturación del revisor fiscal, documentos y antecedentes vigente del revisor fiscal.

No se aceptan auto certificaciones del proponente o integrante del proponente (Para el caso de que se unión temporal o consorcio).

Para todos los efectos del presente proceso se entenderá el valor de los contratos certificados como experiencia en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

9.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de TRES (3) contratos de obra celebrado con entidades públicas cuyo objeto corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y/O MANTENIMIENTO O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA QUE CORRESPONDAN AL SECTOR SALUD Y/O INSTITUCIONAL, donde la sumatoria sea igual o superior a 3 veces del P.O. Calculado en SMLMV Debe aportar copia de los contratos, actas de recibo y/o actas de liquidación. Los contratos deberán estar debidamente registrados en el RUP.

De conformidad con lo anterior los contratos aportados deberá acreditar como mínimo las siguientes circunstancias:

1. Los contratos deberán acreditar en su objeto y/o alcance la “Construcción de edificaciones y/o mantenimiento o adecuación de infraestructura que correspondan al sector salud y/o Institucional”
2. Al menos 2 de los contratos aportados en valor ejecutado debe ser el 100% del presupuesto oficial asignado a esta convocatoria en SMMLV.
3. Al menos 1 de los contratos aportados sea de INFRAESTRUCTURA del Sector Salud.
4. Al Menos 1 de los contratos aportados esté terminado y/o liquidado dentro de los últimos 3 años al cierre de la presente convocatoria.

5. Cada uno de los contratos registrados en el RUP deberán acreditar la clasificación de todos de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72151400	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152500	Servicios de instalación de pisos
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
95122000	Edificios y estructuras hospitalarias

Los contratos aportados como experiencia específica deben acreditar y/o en conjunto las siguientes actividades y/o Ítems principales:

ITEM	UNIDAD
APARATOS SANITARIOS	UND
SUMINISTRO Y/O INSTALACION Y/O CONSTRUCCION DE PISOS	M2 y/o ML
INSTALACIONES ELECTRICAS	UND y/o ML
SUMINISTRO Y/O INSTALACION DE CUBIERTA	M2 y/o ML
PINTURA INTERIORES Y EXTERIORES	M2

NOTA: Los contratos de la experiencia especifica deben ser diferentes a los de la experiencia general

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la evaluación. Adicionalmente a lo reseñado en el RUP, deberá allegar de acuerdo con cada contrato presentado el acta de liquidación o certificación y copia del contrato en la cual se indique claramente la tipología contractual, objeto, valor inicial del contrato, plazo de ejecución, fecha de la liquidación, contratista, contratante y valor final ejecutado.

Para certificar la Experiencia General y Especifica el oferente debe adjuntar copia del Acta de Recibo y/o Liquidación del Contrato aportado. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, el valor a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Para el caso de contratos celebrados con entidades privadas se solicita, licencia de construcción, certificación de facturación del revisor fiscal, documentos y antecedentes vigente del revisor fiscal.

No se aceptan auto certificaciones del proponente o integrante del proponente (Para el caso de que se unión temporal o consorcio).

Para todos los efectos del presente proceso se entenderá el valor de los contratos certificados como experiencia en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

EQUIPO DE TRABAJO

Las ofertas deben incluir el recurso humano básico para la dirección, la administración y la ejecución del proyecto, el cual debe estar conformado por personal capacitado y calificado para prestar servicios profesionales y técnicos, y brindar atención oportuna y eficaz, durante la ejecución del contrato:

CARGO	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA MINIMA	% DEDICACION
Director De Obra	1	Debe ser Ingeniero Civil, Arquitecto y/o profesional en áreas de la ingeniería . especialista en conservación y restauración del patrimonio arquitectónico	1. Experiencia General (o Experiencia Profesional): No menor a Quince (15) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso. 2. Experiencia Especifica: Deberá tener una experiencia específica como contratista de mínimo Dos (02) contratos con entidad pública cuyo objeto sea Mejoramiento y/o Mantenimiento y/o construcción y/o remodelación de proyectos relacionados en Infraestructura sector salud y/o Institucional. (Adjuntar Acta de recibo y/o Acta de Liquidación)	30%
Residente De Obra	1	Debe ser Ingeniero Civil y/o profesional en áreas de la ingeniería, especialista en estructuras y especialista en geotecnia y/o afines	1. Experiencia General (o Experiencia Profesional): No menor a cinco (05) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y No menor a tres (03) años como especialista a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.	100%
Profesional En Seguridad Y Salud En El Trabajo	1	Debe ser Ingeniero Industrial y/o administrador industrial.	1. Experiencia General (o Experiencia Profesional): No menor a diez (10) años, contados entre la fecha de expedición del diploma y la fecha de cierre del plazo del presente proceso. 2. Experiencia Especifica: Deberá tener una experiencia específica como Especialista en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo con siete (7) años desde la expedición de la Licencia de Salud Ocupacional; tener curso de implementación protocolo en BIOSEGURIDAD basado en resolución 666-2020. 3. Resolución vigente	20%
Asesor Ambiental	1	Debe ser Ingeniero ambiental y/o Sanitario, especialista en Gerencia de Proyectos con matrícula profesional vigente.	1. Experiencia General (o Experiencia Profesional): No menor a Ocho (08) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y No menor a cinco (05) años como especialista a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.	20%

Todos los perfiles anteriormente descritos se obligan a mantener al frente de los trabajos, con dedicación del 20% - 30% de la jornada laboral, durante el tiempo de ejecución del contrato según aplique, a excepción del residente de obra que deberá estar el 100% y deberán estar presentes en la toma de decisiones, comités de obra y cuando la E.S.E. lo requiera.

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica.

RELACION LABORAL: El personal que sea empleado por el contratista para el cumplimiento de las obligaciones que adquiera en virtud de la ejecución del contrato debe ser como mínimo el cincuenta por ciento de la plata de personal de la empresa o persona natural, en caso de consorcio o unión temporal de alguno de los miembros que la conforman allegar las dos últimas planillas de pago de seguridad social y será de su exclusiva cuenta y riesgo y se entenderá directamente con el contratista para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás inherentes a que haya lugar, puesto que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA, BOYACÁ no adquiere ninguna relación civil o laboral con el personal que desarrolla los trabajos del contratista.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia PROFESIONAL Y ESPECIFICA del equipo de trabajo requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Se deberá presentar un documento mediante el cual se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos respecto del proponente y del equipo de trabajo, adjuntando acta de grado o diploma de grado, junto con copia de la tarjeta o matrícula profesional y certificación de vigencia de esta, excepto para aquellas profesiones que no requieren de tarjeta o matrícula profesional.

Para acreditar la experiencia deberá anexarse certificación del empleador o de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante (si se acredita haber sido contratista) que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante;
- Objeto del contrato;
- Cargo desempeñado o actividades;
- Fechas de inicio y terminación del contrato;
- Firma del personal competente.

Si no es posible presentar certificaciones en la forma antes señalada, igualmente podrá aportar copia del contrato y de la liquidación siempre y cuando se encuentre firmado por las partes y se pueda establecer la información solicitada en el presente pliego de condiciones como experiencia.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente. La experiencia de los profesionales será contabilizada en los términos del artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de terminación del pensum académico o de expedición de la tarjeta o matrícula profesional, según corresponda.

Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

TODOS los perfiles deben presentar carta de compromiso de vinculación firmada en original, donde se abone un porcentaje de dedicación a la futura obra; copia del documento de identificación, copia de la matricula profesional, copia del diploma o acta de grado como profesional, y certificación de vigencia y antecedentes disciplinarios profesionales expedida por la autoridad competente.

Así mismo deberán presentar certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, REDAM y de Medidas Correctivas (RNMC), así como autorización de consulta de delitos sexuales según anexo, de todos los profesionales que se exigen como equipo de trabajo en los términos del presente numeral, con una vigencia no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del presente proceso.

9.3. DOCUMENTOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

Con base en la información certificada en el Registro Único de Proponentes, la E.S.E. verificará la fortaleza financiera del interesado. Para determinar los índices financieros habilitantes se tendrá en cuenta que la verificación de los estados financieros es competencia de la Cámara de Comercio y por ello se solicitará el RUP vigente y en firme, de acuerdo a los oferentes que NO tengan o acrediten la calidad de MIPYME.

Tabla - Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 3,50
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total)	Menor o igual a 0,35
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 11,00

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 3,00
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total)	Menor o igual a 0,40
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 15,00

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- **Capacidad Organizacional**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, de acuerdo a los oferentes que NO tengan o acrediten la calidad de MIPYME.

Tabla - Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total) x100	Mayor o igual a 0,10

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100	Mayor o igual a 0.05
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total) x100	Mayor o igual a 0.05

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- **Capital de Trabajo**

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, para el presente proceso se estima el 25% del P.O.

CAPITULO CUARTO

10. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

ESPECIFICACIONES MINIMAS DE CONSTRUCCIÓN

ASPECTOS GENERALES.

En general, las normas aplicables en los distintos aspectos del presente proceso de contratación son las que se describen a continuación, a título enunciativo:

- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 1500 de 2007
- Normas Técnicas ICONTEC NTC 5204, 5205, 4611, 5043, 5660, 5661, 5662, 5798
- Avances del Proyecto de Norma Técnica sobre Levantamientos Topográficos de la Sociedad Colombiana de Ingenieros (de obligatorio cumplimiento si se ha dado el nivel de NTC).
- Norma técnica colombiana NTC-1504 de 2000 de ICONTEC. Clasificación de suelos para propósitos de ingeniería (sistema de clasificación unificada de suelos)
- Norma técnica colombiana NTC-32 de 1991 de ICONTEC. Ingeniería civil y arquitectura. Tamices de tejido de alambre para ensayos
- Norma técnica colombiana NTC-77 de 1994 de ICONTEC. Ingeniería civil y arquitectura. Método para el análisis por tamizado de los agregados finos y gruesos.
- Norma técnica colombiana NTC-78 de 1995 de ICONTEC. Ingeniería civil y arquitectura. Método para determinar por lavado el material que pasa el tamiz 7 y en agregados minerales
- Norma técnica colombiana NTC-1495 de 1979 de ICONTEC. Suelos. Ensayo para determinar el contenido de humedad
- Norma técnica colombiana NTC-4360 de 1999 de ICONTEC. Método de ensayo para la determinación del límite líquido, del límite plástico y del índice de plasticidad de los suelos cohesivos.
- Norma técnica colombiana NTC-2122 de 2003 de ICONTEC. Suelos. Ensayo para determinar CBR (California Bearing Ratio)
- Reglamento colombiano de construcción sismo resistente, NSR-10
- Normatividad y restricciones ambientales
- Norma técnica colombiana NTC 5551 de Durabilidad de Estructuras de Concreto y demás Normas NTC conexas al concreto.
- Normas técnicas colombianas NTC 77, 78, 121, 321, 174, 3459, 2289, 1925, 2310, 161, 1920 para el diseño de mezclas en concreto.
- Norma técnica colombiana (NTC) 25-05 y sus modificables
- Los documentos de orden presupuestal y de planeación que reposan en las dependencias respectivas de la ESE y que son insumo principal del proceso contractual de obra.
- Lista de precios unitarios de obra Gobernación de Boyacá, atendiendo en orden de prioridad:
- Precios unitarios establecidos por la Gobernación del Departamento de Boyacá
- Normas AASHTO 2010.
- Manual de Diseño PCA (Portland Cement Association)
- Legislación Ambiental (Ley 99 de 1993).
- Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional (Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011).
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (2017). Resolución 0330/2017 reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico RAS.
- Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, (2004). Norma Técnica Colombiana NTC1000, Metrología – Sistema Internacional de Unidades. Bogotá D.C., Colombia.
- Código colombiano de instalaciones hidráulicas y sanitarias (2020). NTC 1500 cuarta actualización
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, Titulo J – Requisitos de Protección Contra Incendios en Edificaciones.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, Titulo K – Requisitos complementarios.
- National Fire Protection Association – NFPA 10, Norma para extintores portátiles
- National Fire Protection Association – NFPA 13, Norma para la Instalación de Sistemas de Rociadores.
- National Fire Protection Association – NFPA 14, Norma para la instalación de sistemas de tuberías verticales y mangueras
- National Fire Protection Association – NFPA 20, Norma para la Instalación de Bombas Estacionarias para Protección contra Incendios.

- National Fire Protection Association – NFPA 24, Redes privadas Protección contra Incendios.
- National Fire Protection Association – NFPA 25, Prueba, inspección y mantenimiento de Sistemas contra Incendios a base de agua
- Normas de NFPA 72, Código Nacional de Alarmas de Incendio y Señalización
- Norma Técnica Colombiana NTC 2050, Código Eléctrico Colombiano
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE
- Sistema Integral de Protección Contra Rayos SIPRA
- Código Eléctrico Colombiano
- Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG
- Norma Técnica Colombiana Protección Contra Rayos NTC 4552-1-2-3
- Norma Técnica Colombiana Electrotecnia NTC 819
- Norma Técnica Colombiana NTC 3522 límites permisibles de ruido ambiente para fuentes fijas y fuentes móviles
- Resolución No 0627 de 2006, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Resolución 591 del 4 de abril del 2024 del Ministerio de Salud y protección Social, por la cual se adopta el manual para la gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades.
- **Resolución 1633 del 11 de agosto del 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se determina el marco técnico de infraestructura y equipamiento de edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud.**

NOTA: Los oferentes y por tanto el contratista seleccionado, deberán tener en cuenta las normas técnicas descritas anteriormente, así como sus actualizaciones y últimas versiones al momento de la ejecución del proyecto y en general las demás normas técnicas nacionales e internacionales que le sean exigibles para la ejecución del proyecto objeto del presente proceso contractual.

NORMAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN

La omisión de descripciones detalladas de procedimiento de construcción en muchas de las especificaciones, refleja la suposición básica que el Contratista conoce las prácticas de construcción y por tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a la calidad de la obra.

El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra y deberá ser tomado desde el punto en la visita de obra. El costo de los consumos por servicios públicos correrá por cuenta del Contratista durante el plazo de ejecución del contrato.

Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la Interventoría mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para comprobar que éstos se ajustan a las especificaciones y su concordancia con las normas técnicas de construcción vigentes.

Le corresponderá al Contratista disponer y organizar los sitios de almacenaje que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la Interventoría. Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del Contrato, el Contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios, despejados y las zonas verdes utilizadas o no, debidamente restauradas.

El Contratista se responsabilizará de la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva por a la E.S.E. y se hará a satisfacción de la Interventoría.

Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato.

Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al Contratista ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.

En la construcción y acabados de las obras, la E.S.E. exigirá que el Contratista utilice materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada. El Interventor rechazará cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.

Las cantidades de obra cuya unidad de medida sea fraccionable, se tomarán con el primer decimal.

Serán por cuenta del EL CONTRATISTA el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la Interventoría y las normas de seguridad industrial exijan. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contempla la Ley colombiana. Será condición para control de personal un carnet con nombre, cédula de ciudadanía y logotipo del contratista y número asignado al trabajador.

Donde se estipule, bien en las cantidades de obra o en las especificaciones marca o nombre de fábricas o fabricantes, se debe entender que tal mención, se hace como referencia para fijar la calidad MÍNIMA del elemento deseado. El Contratista puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la Interventoría, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de ésta y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios.

Para iniciación de cualquier actividad el Contratista deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la Interventoría.

LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Zonas de Trabajo: A la zona de trabajo tendrán acceso el CONTRATISTA y las personas autorizadas por la supervisión a través de la Interventoría y el coordinador delegado por la Entidad contratante. Para un mejor control del ingreso a la zona de trabajo, El CONTRATISTA llevará una relación de nombres de personas autorizadas para tal efecto. Ninguna persona sin la correspondiente autorización podrá entrar o permanecer en la zona de trabajo; la correspondiente lista de personal deberá entregarse a la Interventoría externa, debidamente actualizada cuando se produzcan cambios en el personal.

Durante la vigencia del contrato y hasta el acta de recibo final del mismo y a satisfacción, el CONTRATISTA, a su costa, deberá mantener la zona de trabajo en perfectas condiciones de aseo e higiene, respetando los espacios públicos y deberá remover los materiales de desecho a los sitios y de la manera que apruebe la INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y LEGAL y dará adecuado mantenimiento o reparación total a los drenajes necesarios, las vías de acceso y zonas de relleno que se vean afectadas. En todo caso responderá directamente ante las autoridades locales por cualquier incumplimiento a estos deberes.

Vías de Acceso: El CONTRATISTA no debe causar daño en las vías públicas y privadas que utilice, para lo cual empleará los vehículos y topes de carga que sean permisibles físicamente por las autoridades competentes, durante la utilización de las mismas. El CONTRATISTA está obligado a cumplir las disposiciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE, SECRETARÍAS DE TRÁNSITO o autoridad competente y a obtener las autorizaciones que fueran del caso los daños que se causen en vías públicas y privadas por negligencia, impericia o desacato de Disposiciones de las autoridades, deberán ser arreglados, corregidos o indemnizados por el CONTRATISTA.

La E.S.E. no se hará responsable por acciones u omisiones del contratista y sus dependientes que causen daño en las vías, bienes, muebles e inmuebles y personas, o en general a cualquier elemento en el área de afectación de la obra.

La E.S.E. no responderá por percances o accidentes ocurridos en las vías de acceso al proyecto ni en las instalaciones de la construcción.

El contratista mantendrá en perfecto estado de aseo las vías de acceso a la obra, así como dispondrá lo necesario para la identificación del personal a su cargo (carnet).

OBRAS ADICIONALES.

Para la presente contratación NO serán reconocidos el pago de obras adicionales teniendo en cuenta que el contrato contempla el desarrollo de estudios completos, donde el constructor está en la obligación de ejecutar todas las obras requeridas en las especificaciones técnicas del presente proceso.

NOTA: El plazo del contrato es obligatorio, por consiguiente, sólo se autorizarán prórrogas por causas atribuibles a fuerza mayor y/o caso fortuito o por circunstancias no atribuibles a las partes; en dicho evento el contratista deberá presentar ante la Entidad los soportes necesarios por lo menos dentro de los cinco (5) DIAS HABILES a la ocurrencia de tales hechos, con los vistos buenos de la interventoría y la coordinación respectivamente

INCUMPLIMIENTO EN ACTIVIDADES EJECUTADAS

El CONTRATISTA deberá reconstruir a su costa, sin que implique modificación al plazo del contrato o al programa de trabajo, las obras o actividades ejecutadas que, a juicio de la INTERVENTORIA del contrato, hayan sido realizadas con especificaciones de menor calidad o diferentes a las señaladas.

Se entiende por obras mal ejecutadas aquellas que a juicio de la INTERVENTORIA de obra no cumplen con lo establecido en las Especificaciones Técnicas incluyendo materiales, equipo y mano de obra, por lo tanto, El CONTRATISTA deberá reparar estas observaciones en el término que la INTERVENTORIA le indique.

La INTERVENTORÍA del contrato será quien supervise el cumplimiento de calidad de materiales, equipo y mano de obra, con lo cual garantizará la calidad de la futura contratación.

Si el CONTRATISTA no repara las obras mal ejecutadas dentro del término señalado por la interventoría del contrato, la supervisión procederá a imponer las sanciones a que haya lugar, previos informes y soportes necesarios.

SISTEMA DE PRECIOS

La oferta deberá presentarse por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, mediante el cual el CONTRATISTA a cambio de las obligaciones adquiridas, recibe como remuneración una suma equivalente al porcentaje de ejecución en los términos descritos en la y deben quedar consignadas en acta suscrita por la INTERVENTORIA y el CONTRATISTA. El valor de la oferta comprende todos los costos directos e indirectos, incluidos los gastos de administración, imprevistos y utilidades; y la proyección de precios de materiales por cualquier tipo de alza de precios en el mercado.

El CONTRATISTA es el único responsable por los gastos que surjan con ocasión de la vinculación de personal, su afiliación al sistema general de seguridad social, la contratación de servicios con destino a la obra, gastos ocasionales por daños o perjuicios causados a terceros en ejecución de las obras y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que La E.S.E. adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO

El CONTRATISTA deberá efectuar un análisis de todos los estudios y diseños adelantados para el desarrollo de la obra del presente proceso de contratación en sus componentes técnico y financiero disponibles el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas; fin de prever TODOS los gastos en que incurrirá el presente proceso contractual.

CONSIDERACIONES VARIAS

MATERIALES A CARGO DEL CONTRATISTA

Los materiales que sean necesarios para la construcción total de las obras que se contratan, deberán ser aportados por el CONTRATISTA y dispuestos en el sitio de las obras. Así mismo, deberá considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su oferta todos aquellos factores que incidan en su suministro por transporte o alzas en el mercado. Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia y demás aspectos correlativos de dichos materiales serán por cuenta del CONTRATISTA, quien además deberá asumir los riesgos de pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos.

El CONTRATISTA deberá atender, con la anticipación debida de conformidad con los requerimientos de la INTERVENTORIA, las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que estime pertinente efectuar para determinar que la calidad de los materiales, elementos y accesorios cumplen con lo estipulado en el presente documento; los gastos que demande su realización serán por cuenta del CONTRATISTA.

Cuando el material sea rechazado por la INTERVENTORÍA, el CONTRATISTA a su costa, deberá retirarlo y reemplazarlo en forma inmediata.

Las partes de la obra que deban quedar ocultas a medida que se vaya terminando cada una de ellas y con anterioridad a su ocultamiento deberán ser revisadas por la INTERVENTORIA del contrato para establecer la calidad de las mismas, al igual que para efectuar las pruebas o ensayos que se estimen pertinentes.

Si el CONTRATISTA omitiere este procedimiento, la INTERVENTORIA le ordenará, el descubrimiento de las obras no visibles. Los gastos que tal operación demande serán por cuenta del CONTRATISTA.

Las aprobaciones por parte de la INTERVENTORIA a los materiales, no exoneran al CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, éste deberá reparar o reconstruir por su cuenta las obras defectuosas o que no se ciñan a las especificaciones de estos PLIEGOS DE CONDICIONES.

MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para la correcta y óptima ejecución de las obras, en especial los insumos, reparación y elementos complementarios, están a cargo del CONTRATISTA. El transporte, manejo y vigilancia de las maquinarias, equipos y herramientas estarán a cargo del CONTRATISTA, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, deterioro, destrucción, hurto y demás contingencias que puedan surgir frente a esto. La ESE, de ninguna manera, asumirá responsabilidad por tales elementos aún en el evento de que hayan sido depositados en las instalaciones del sitio de ejecución de la obra.

La ESE no asumirá ninguna responsabilidad frente al contratista ni a terceros por obligaciones adquiridas entre estos para el suministro de maquinaria o equipos con destino a la obra.

MANO DE OBRA

Es obligación del CONTRATISTA contar y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción la E.S.E, con todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran.

Cuando a juicio de la INTERVENTORIA, el personal al servicio de la obra resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el CONTRATISTA procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera.

El constructor deberá mantener en el sitio de las obras el personal necesario para cumplir con el objeto contractual en cumplimiento de lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso. La designación del profesional que represente al constructor, deberá constar por escrito.

En caso de cambio del personal de obra del CONTRATISTA (residente de obra, Director de obra), se requerirá concepto de viabilidad de la INTERVENTORIA del contrato y deberá quedar constancia de este hecho en el libro de obra. Igualmente, toda modificación o ajuste al proyecto que sea consignado en el libro de obra, deberá ser tramitada de inmediato por la INTERVENTORIA, para la correspondiente aprobación de la E.S.E.

Todas las instrucciones y notificaciones que la INTERVENTORIA imparta al representante del CONTRATISTA, se entenderán como hechas a éste. Del mismo modo, todos los documentos que suscriban los profesionales del CONTRATISTA, tendrán la misma validez como si hubieran sido emitidos por el mismo CONTRATISTA.

El personal que emplee el CONTRATISTA será de su libre contratación y remoción. No obstante, lo anterior, La E.S.E. se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si la INTERVENTORIA del contrato considera que hay motivo para ello.

Las indemnizaciones que se causen por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo, corren por cuenta del CONTRATISTA. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por la interventoría del contrato, deberá ser satisfecho por el CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles a la comunicación escrita en este sentido.

Es obligación del CONTRATISTA suscribir contratos individuales de trabajo con cada persona que labore en la obra y presentar a la INTERVENTORIA copia de dichos contratos. Además, deberá entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las planillas de pago de salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía.

Igualmente, antes de iniciarse las obras y en la medida que se vaya incorporando el personal, el CONTRATISTA deberá presentar la relación de personal a la INTERVENTORÍA, según sea el caso, para efectuar los estudios de seguridad pertinentes, con los siguientes datos:

- Nombre
- Documento de identificación
- Certificado de servicios con el CONTRATISTA u otro patrono.
- Dirección de Domicilio.
- Número de Teléfono
- Certificado Médico (Copia) Cargo que desempeña Salarios
- Personas a cargo
- Constancia de Afiliación al régimen de Seguridad Social
- Jefe Inmediato
- Número de teléfono de jefe inmediato

Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las obras.

El CONTRATISTA deberá conciliar, ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

El CONTRATISTA deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los subcontratistas.

Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el CONTRATISTA a sus trabajadores y que debe tener en cuenta el PROPONENTE al formular su propuesta, como mínimo deben ser, los que señala el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias.

Es entendido que el personal ocupado por el CONTRATISTA para la realización de las obras, no tendrá vinculación laboral con La E.S.E. y que toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

Personal de obra: La E.S.E., exigirá la participación y disponibilidad de los profesionales propuestos, para que ejerzan funciones de: Director de Obra, Residente de Obra, Inspector de Obra, Técnico SST y los ingenieros especialistas.

Cambios de personal propuesto por el contratista: El personal contratado por el CONTRATISTA en la obra en calidad de director y Residente debe corresponder al aprobado por la E.S.E, en la etapa precontractual.

En el evento de que por fuerza mayor el CONTRATISTA se vea abocado a reemplazar al profesional propuesto, la ESE, a través de su Interventor exigirá que el profesional nuevo cumpla con el perfil mínimo exigido en el presente documento, en especial en lo referido a su formación académica y experiencia específica.

DE INICIO DE LOS TRABAJOS

El Contratista debe presentarse en las oficinas de la E.S.E., para la legalización y perfeccionamiento del contrato, posteriormente una vez se expidan las garantías que exige el contrato en un término no mayor a tres (3) días hábiles, se presentará nuevamente para suscribir el acta de inicio, a fin de dar inicio a la ejecución de la obra.

En el evento de que el Contratista haga caso omiso de la condición aquí establecida, la ESE, por conducto de su interventor procederá a conminar a suscribir el acta de inicio dando cumplimiento a los requisitos exigidos para este fin, la copia de dicho requerimiento, será remitido a la dirección comercial del Contratista

PROGRAMA DE OBRA Y FLUJO ECONÓMICO DEFINITIVO

Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio, el Contratista deberá elaborar y presentar el programa detallado y definitivo de los trabajos y de las inversiones del contrato (flujo económico), para revisión y aprobación por parte del Interventor. **Este cronograma debe tener como fundamento el programa presentado por el Contratista en su oferta y en él no podrán modificarse las condiciones básicas propuestas inicialmente, entre las cuales se destaca el cumplimiento de los plazos contractuales**.

Como se mencionó, el Contratista tendrá un plazo máximo de cinco (5) días calendario para presentar los documentos que se exigen en el presente título, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio, sin perjuicio que desde el mismo momento en que se suscriba la mencionada acta, el Contratista debe iniciar con las actividades iníciales de ejecución del contrato teniendo en cuenta el cronograma presentado en la propuesta.

INSTALACIONES PROVISIONALES

El Contratista deberá tener en cuenta en su oferta los costos que demanden la construcción y conservación de obras provisionales o temporales, tales como campamentos, oficinas, depósitos, vías, talleres, dotaciones, herramientas y obras para control de cualquier tipo de contaminación.

Igualmente deberá considerar que son por cuenta del Constructor las acometidas y distribución temporal de los servicios de energía, agua y teléfono, en los sitios que se requieran y los elementos necesarios de protección y seguridad tanto para su personal como para sus instalaciones.

A la terminación del contrato, el Constructor deberá retirar por su cuenta todas las obras provisionales dejando la zona de trabajo limpia y en orden, bien sea que las haya utilizado él o sus subcontratistas. Igualmente, deberá proceder a desocupar y asear las instalaciones permanentes que se le hubiere autorizado utilizar.

La E.S.E, pondrá a disposición del Contratista las zonas requeridas para la ejecución de las obras.

El Contratista deberá construir y mantener por su propia cuenta y riesgo en las zonas de trabajo, las instalaciones temporales que considere necesarias tales como oficinas, bodegas, talleres, áreas de almacenamiento, depósitos de combustibles, servicios de baños, agua potable, energía y dispensario médico. Esta última exigencia deberá incluir disponibilidad de primeros auxilios.

El Contratista deberá construir estas obras temporales en áreas aprobadas por la Interventoría. Antes de comenzar cualquiera de estas construcciones, el Contratista someterá a la Interventoría para su aprobación, los planos y especificaciones con suficientes detalles que permitan a la Interventoría apreciar la adecuación a su objeto, así como su apariencia, que deberá formar un contexto armónico y estético con el paisaje.

Todos los costos de construcción, reparación y mantenimiento de las obras temporales construidas por el Contratista serán por cuenta de este.

El Contratista será responsable de todo el mantenimiento y reparación de las obras e instalaciones temporales construidas por él y será responsable además por el mantenimiento del terreno respectivo durante el período de construcción.

El Contratista deberá, al término de las obras o en cualquier otro tiempo según lo establezca la Interventoría, desmantelar y remover de los sitios respectivos cualesquiera o todas las obras temporales construidas por él, y restaurar las condiciones de la zona a satisfacción de la Interventoría y de la E.S.E, excepto cuando se haya llegado a un acuerdo diferente con la E.S.E.

El Contratista deberá construir y mantener en los sitios de las obras, zonas y espacios que considere necesarios para el almacenamiento, incluyendo bodegas, plataformas y patios de suelo firme necesarios para la protección adecuada de los equipos y materiales que se necesiten en la obra. Dichas facilidades de almacenamiento estarán sujetas a la aprobación de la Interventoría.

El Contratista deberá suministrar y mantener por cuenta suya los sistemas de comunicación que pueda requerir en relación con la obra, sistemas que deberán contar con todos los permisos establecidos por el Ministerio de Comunicaciones de la República de Colombia.

Todos los pagos por concepto de servicios públicos tales como derechos de conexiones provisionales, facturación de energía, acueducto, gas y teléfonos que requiera el Contratista para la normal ejecución del contrato correrán por cuenta de él.

BITÁCORA DE LA OBRA

Obligatoriamente a más tardar al día siguiente de la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación, se protocolizará la creación de la bitácora de la obra.

OBRAS MAL EJECUTADAS

El Constructor deberá reconstruir a su costo, sin que implique modificación al plazo del contrato o el programa del trabajo, las obras mal ejecutadas.

Se entiende por obras mal ejecutadas aquellas que, a juicio de la Interventoría, hayan sido realizadas con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas en el pliego de condiciones.

El Constructor deberá reparar las obras mal ejecutadas dentro del término que, señalado por la Interventoría, se le indique.

Si el Constructor no reparare las obras mal ejecutadas dentro del término señalado por la Supervisión Técnica, esta podrá proceder a imponer las sanciones a que haya lugar.

Lo anterior no implica que se releve al Constructor de su obligación y de la responsabilidad por la estabilidad de las obras

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

En ellas se determinan factores tales como: la calidad, dosificaciones y requisitos que deben cumplir los materiales genéricos que se utilicen en la ejecución de las actividades a que se refieren las especificaciones particulares.

ESPECIFICACIONES GENERALES

Siempre hacen referencia a los ítems del presupuesto de construcción tomando como base las especificaciones generales. En algunas ocasiones hacen referencia a los planos constructivos u otros documentos técnicos. Están compuestas por los siguientes elementos:
Descripción Ejecución Materiales Equipo

Medida y forma de pago

En ellas se describen: los procesos técnicos a seguir para la correcta ejecución de la actividad, los tipos de materiales y equipos a utilizar, los requisitos mínimos de acabados y los métodos de comprobación y control. También se determinan las unidades de medida que se utilizarán para cuantificar y pagar las obras ejecutadas, las cuales corresponden con las establecidas dentro del presupuesto de obra; éstas pueden ser:

Metros lineales Metros cuadrados Metros cúbicos Unidades Kilogramos
Cualquier otra medida cuantificable

Toda medida y forma de pago incluye: materiales con su correspondiente desperdicio, mano de obra y prestaciones, herramientas y equipos necesarios para una correcta ejecución, instalación, acabado y funcionamiento de la obra pormenorizada en la descripción y ejecución; en caso contrario, la especificación correspondiente contendrá las aclaraciones necesarias.

ZONA DE TRABAJO: Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de la obra y sus alrededores, retirará diariamente o con más frecuencia si así lo ordena la Interventoría, basuras, desperdicios y sobrantes de material, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el Contratista deberá retirar su equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales y basuras que resulten del trabajo y dejar el sitio en orden y aseo. Las rutas por las cuales los trabajadores tengan que transitar regularmente, deberán acondicionarse de tal manera que en todo momento estén drenadas, libres de obstrucciones y no deberán cruzarse con cables, mangueras, tubos, zanjas y demás elementos que no tengan protección. En cuanto sea posible se separarán las áreas de trabajo de las de tránsito. Los conductores eléctricos que crucen zonas de trabajo o sitios por donde se movilice equipo o personal, deberán estar provistos de aislamientos adecuados. No se permitirá el uso de conductores eléctricos desnudos, en donde éstos pueden ofrecer peligros para el personal o los equipos. Los materiales que se van a utilizar se almacenarán debidamente, depositándolos a distancia prudente de los operarios o trabajadores, dejando pasillos o zonas accesibles entre los arrumes. Una o varias personas serán responsables exclusivamente del aseo y conservación del sitio de

trabajo.

HERRAMIENTAS: Antes de usar las herramientas, deberá verificarse su estado. El Contratista no usará herramientas en mal estado o diseñadas para un trabajo diferente. Las picas, palas, barras y demás herramientas no deben tener mangos defectuosos o mal encabados. No se aceptarán muelas, cinceles, punzones, escariadores, picas y demás cuyas cabezas tengan rebaba. Así mismo, no se aceptarán escaleras metálicas o con refuerzos metálicos; están prohibidas cerca de circuitos energizados. Las cuerdas o sogas deberán estar en buen estado.

EQUIPOS: Solo personal debidamente calificado y autorizado podrá operar las máquinas que la obra requiera. Todo equipo mecánico deberá inspeccionarse periódicamente. Todo equipo de tracción deberá ir bien asegurado mediante estribos o cualquier otro medio. Las diferenciales se verificarán en capacidad y funcionamiento. Las escaleras, pasarelas y cualquier otro lugar elevado o a orillas de las excavaciones que sirvan de acceso al personal, deberán estar protegidos por barandillas o pasamanos rígidos, resistentes y robustos. Dichas barandillas o pasamanos deberán ser pintados de amarillo.

CASCO DE SEGURIDAD: Toda persona deberá estar permanentemente provista de un casco de seguridad para poder trabajar, visitar o inspeccionar los frentes de trabajo. Dicho casco deberá ser de material plástico de suficiente resistencia para garantizar una protección efectiva. Durante la construcción y como medida de seguridad, todo el personal empleado, excepto los profesionales estarán con una camisa de color uniforme, pantalón adecuado y zapatos de trabajo.

SOLDADURAS: Los operarios y sus ayudantes deberán utilizar guantes de cuero, overol, delantal, mangas, botas o polainas y otras ropas protectoras contra chispas y esquirlas. Mientras se esté soldando, usarán máscaras protectoras. Dichas máscaras deberán proteger además de la vista, la cara y el cuello y estarán provistas de lentes con las tonalidades mínimas, de acuerdo con las especificaciones y clasificación del National Bureau Standard de los Estados Unidos de América.

Las personas que estén trabajando dentro de un radio de 9 metros con respecto a los sitios donde se estén efectuando trabajos de soldadura, deberán ser protegidas con anteojos de tonalidad 4 o 5.

Los operarios deberán usar gafas de seguridad para las operaciones de esmerilado y picada de escoria. El equipo de soldadura deberá mantenerse en óptimas condiciones de operación y limpieza, por ningún motivo se permitirá la utilización de equipos defectuosos. Debido a que será necesario alternar las operaciones de soldadura con las de pintura interior deberá tenerse especial precaución en este aspecto. El Contratista se obliga a revisar permanentemente que todas las conexiones eléctricas de los equipos de soldadura estén apretadas, limpias y secas; a revisar y asegurar continuamente que los cables, la porta electrodos y las conexiones estén debidamente aisladas. Dará instrucciones a su personal para que desconecte la corriente eléctrica del equipo antes de efectuar cualquier operación de limpieza, reparación o inspección y no permitirá que se cambie la polaridad de las máquinas de soldar cuando el arco esté encendido. El área de trabajo estará limpia y seca y las colillas de los electrodos deberán recogerse en un recipiente.

CINTURÓN DE SEGURIDAD: Para todo trabajo en sitios elevados se exigirá el uso de correa de seguridad o cuerda de seguridad. El uso del cinturón de seguridad es obligatorio durante la instalación de la estructura y la cubierta y mientras se deba permanecer realizando trabajos en altura.

GUANTES DE CAUCHO: Los guantes de caucho asilados deberán utilizarse siempre que se trabaje en circuitos energizados de 300 voltios en adelante o siempre que se esté trabajando a una distancia tal que pueda hacerse contacto con los circuitos. En condiciones de humedad o cualquier otra condición peligrosa, se utilizarán guantes de caucho aislados aún en circuitos de baja tensión. En cualquier condición, con cualquier voltaje, deberá tomarse la precaución adicional de colocar protectores adecuados sobre los interruptores, aisladores, de otros objetos que pudieran hacer contacto con el cuerpo del trabajador. Deberán utilizarse los guantes de caucho aislados, siempre que se realice una conexión a tierra, se trabaje en circuitos o aparatos energizados, se operen interruptores, y/o se utilicen aparatos para comprobar alta tensión. El uso de guantes de cuero es obligatorio para halar cables, cuando deban manejarse materiales ásperos, siempre que se trabaje con barras o

herramientas similares y para operar equipos de tracción.

DEMOLICIONES: El Contratista deberá tener en cuenta que la demolición deberá regarse periódicamente con agua para reducir al mínimo el polvo y sus molestias y perjuicios, se evitará ensuciar paredes adyacentes, andenes, se retirarán los sobrantes en forma inmediata y se instalarán avisos de seguridad. Para las demoliciones se exigirá el uso de casco de seguridad y el uso del calzado de seguridad en todo momento. Para operaciones con mucho polvo, se exigirá protección respiratoria y anteojos protectores. Es prohibido al personal de obra permanecer en zona de demolición durante tiempo de descanso. Nunca deberá dejarse una parte de la demolición a punto de caer, antes de abandonar la obra. Se demolerá todo aquello que haya quedado en peligro y que pueda caer más tarde por diversas razones.

Ejecutar por su cuenta y riesgo el suministro y movilización de todos los equipos de construcción hasta las áreas de trabajo, incluyendo el pago de transporte, seguros, costos de capital y demás gastos relacionados con esta operación.

Construir y/o mantener los caminos de acceso, incluyendo sus estructuras y las que se requieran para la correcta y oportuna ejecución de su trabajo, para la movilización e instalación de sus equipos y personal, para transporte de materiales desde las fuentes de abasto hacia las zonas de explotación y beneficio o hacia las áreas de desperdicio, y cualquier otra obra que se requiera para dichos propósitos.

Planear, construir y mantener en buen estado las instalaciones que se requieran para la construcción, lo cual comprende el montaje e instalación de todos los equipos necesarios, campamentos, talleres, almacenes, bodegas, etc., de carácter temporal para ejecutar y supervisar las obras objeto de este contrato.

Mantener en buen estado los equipos de construcción, plantas, campamentos y demás elementos necesarios para la normal operación de las actividades de este contrato.

Una vez haya terminado el trabajo el CONTRATISTA debe retirar de las zonas de propiedad de CONTRATANTE todos los materiales sobrantes, instalaciones, equipos, etc.

En general, suministrar los servicios y mantener las instalaciones que se requieran para el buen funcionamiento de la obra.

El CONTRATISTA debe proveer un número suficiente de extintores localizados estratégicamente sobre toda el área y especialmente en los sitios de mayor riesgo. El número, tipo y localización de los mismos debe someterse a la aprobación del INTERVENTOR.

Energía eléctrica para construcción: El CONTRATANTE suministrará al CONTRATISTA la energía eléctrica necesaria para la ejecución de la obra, en este caso el CONTRATISTA debe suministrar las redes primarias y secundarias, protecciones, equipo de medida y demás elementos para operar y mantener los servicios de energía.

Antes de iniciar cualquier trabajo relativo a las instalaciones eléctricas provisionales, el CONTRATISTA debe someter a la aprobación de CONTRATANTE el plano unifilar de la instalación que propone construir, incluyendo la información sobre las cargas de los equipos y aparatos que conectará a la red. Cualquier modificación necesaria durante la ejecución de las obras debe ser sometida previamente a la aprobación.

El CONTRATANTE se reserva el derecho de autorizar o no la conexión de los servicios de energía, si el CONTRATISTA no cumple con los requisitos exigidos por quien suministre el servicio. El CONTRATISTA no tendrá derecho a hacer reclamo alguno por demora en la ejecución de las obras tomando como base la conexión del servicio de energía, mientras no cumpla con los requisitos indicados.

Si no existieran las facilidades para esa conexión, si el suministro se interrumpe por fallas en la subestación o si la carga requerida por el CONTRATISTA excede la disponibilidad, éste deberá proveer sus propias fuentes de energía a su costo y sin que se tenga derecho a reclamar por este concepto.

ORDEN Y LIMPIEZA DURANTE LA CONSTRUCCION

El CONTRATISTA debe velar por mantener, durante toda la construcción, orden y limpieza en toda la zona de los trabajos incluyendo las ocupadas por instalaciones provisionales. Con este objeto, el CONTRATISTA debe disponer del personal requerido.

REMOCION DE LAS INSTALACIONES DE CONSTRUCCION

Tan pronto como se hayan concluido las obras de que tratan estas especificaciones y antes de efectuar la liquidación final del contrato, el CONTRATISTA debe retirar de los terrenos de propiedad del CONTRATANTE todas las instalaciones provisionales y los residuos de obra. El CONTRATISTA debe dejar los terrenos perfectamente limpios y ordenados a satisfacción del INTERVENTOR. Si el CONTRATISTA rehúsa retirar las instalaciones de construcción o no lo hace en la forma especificada, dentro de un plazo de dos meses contados a partir de la fecha de terminación de las obras, las edificaciones y demás obras serán removidas por CONTRATANTE, en cuyo caso el costo de esa remoción se deducirá del pago que se adeude al CONTRATISTA.

PREVENCION DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

El INTERVENTOR podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la construcción de una parte de la obra o de las obras en general, si por parte del CONTRATISTA existe incumplimiento de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del INTERVENTOR a este respecto, sin que el CONTRATISTA tenga derecho a reclamo o ampliación en los plazos de construcción.

El CONTRATISTA es responsable por todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de la INTERVENTORIA o el del CONTRATANTE, visitantes autorizados o terceros, como resultado de negligencia o descuido en la toma de precauciones y medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del CONTRATISTA.
El CONTRATISTA deberá mantener permanentemente en la obra un vehículo que permita la debida movilización de personas en caso de emergencias.

Las especificaciones, planos y anexos que se entregan al Contratista, tienen por objeto ilustrar sobre las condiciones y características constructivas relacionadas con procesos constructivos realizados en la obra. Cualquier detalle que no se presente en éstos y que sea indispensable para la ejecución de las obras, deberá ser oportuna y adecuadamente solicitado por el Constructor al Interventor, quien lo suministrará por escrito; lo anterior no exime al Contratista de sus responsabilidades contractuales ni podrá tomarse como base para solicitud de modificaciones a los precios y plazos pactados.

Cualquier modificación a los diseños y/o planos que decida proponer el Contratista, deberá ser presentada a la Interventoría debidamente documentada y soportada, con antelación suficiente a la fecha prevista para el inicio de su ejecución y bajo el entendido de que independientemente de su aprobación por parte de ésta y de la E.S.E, permanecerán vigentes todos los compromisos contractuales del Contratista.

Los costos unitarios incluido IVA y el AIU pactados serán la única remuneración que recibirá el Contratista por cada uno de los ítems descritos, no habrá pagos adicionales al CONTRATISTA en razón de eventuales interferencias con las Estructuras o Redes de Servicios Públicos ni por las horas nocturnas, extras o festivas de la Mano de Obra que se requiera para la correcta y oportuna ejecución del desarrollo de las diferentes actividades, salvo en los casos específicos y

excepcionales, que hayan sido previamente definidos y autorizados por la E.S.E. y la Interventoría.

Los trabajos objeto del presente proceso deberán ejecutarse de conformidad con la Norma Sismo resistente NSR 10 en especial el título H, titulo C. Los aspectos que éstas no regulen se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas incluidas en el presente estudio previo.

Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidad especial que impida el cumplimiento de las normas NSR 10, la obra y los elementos suministrados por el contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

I. Instituto de Normas Técnicas ICONTEC
II. American Society for Testing and Materials ASTM
III. American Concrete Institute ACI

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Interventor, quien decidirá conjuntamente, sobre la prelación entre estos documentos.

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción de estructura metálica y de estructuras de concreto vigentes y seguirán las normas de ensayo de materiales vigentes.

Los desarrollos de los frentes de trabajo deben dar cumplimiento a los diseños, planos y especificaciones técnicas que hacen parte integral del proceso contractual

HIGIENE Y SEGURIDAD

El Contratista deberá proveer las medidas necesarias en las instalaciones de la obra y sitios de trabajo, para garantizar en todo momento la seguridad del personal contra accidentes. Tales medidas serán revisadas y aprobadas por la Interventoría, quien hará las observaciones que considere del caso. En el planteamiento de los trabajos deberán observarse todas las disposiciones legales sobre la seguridad y además, ejercerse un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores, o las condiciones ambientales y ecológicas de la zona de las obras.

Si el Contratista faltare a esta disposición, la E.S.E, podrá tomar las medidas de seguridad necesarias y cargará su costo al Contratista.

El Contratista deberá cumplir a satisfacción con todos los requisitos ambientales, sanitarios, médicos y de seguridad que prescriba la Ley o que puedan ser necesarios para la apropiada ejecución del trabajo, según lo ordenado por la E.S.E, o la Interventoría.

Durante la construcción, el Contratista deberá en todo momento mantener los sitios de la obra limpios, en buenas condiciones y libres de cualquier acumulación de materiales, desechos y de basuras, sea cual fuere su procedencia. El Contratista deberá remover dichos materiales a las áreas de desecho aprobadas por la Interventoría. Asimismo, el Contratista deberá durante la construcción de la obra y al final de esta, mantener y dejar los accesos y las áreas de trabajo utilizadas, en condiciones de seguridad, drenadas y niveladas a satisfacción de la Interventoría y la E.S.E. Si en opinión de alguna de éstas últimas entidades, el sitio de las obras presenta condiciones de inseguridad a causa del incumplimiento de lo anterior por parte del Contratista, y si después de notificarle que corrija tal situación él no lo cumple, la ESE, podrá suspender el trabajo hasta tanto se realice dicha labor de limpieza u ordenar que esta sea ejecutada por terceros y exigir al Contratista que pague todos los costos causados, descontándolos de cualquier suma que la E.S.E., le adeude.

El Contratista deberá suministrar por su cuenta, en los diferentes sitios de la obra y en sus instalaciones, un adecuado sistema de abastecimiento de agua, de calidad para los propósitos de uso doméstico y de construcción.

El agua que se requiera para uso doméstico durante la construcción de las obras, podrá ser tomada por el Contratista de las tuberías existentes en el área del proyecto, previa aprobación escrita por parte de la empresa encargada de prestar ese servicio en la zona.

Es obligación del Contratista proveer servicios sanitarios en sus instalaciones y sitios de obras provisionales y de trabajo, de tal forma que garantice condiciones higiénicas para sus empleados y obreros; la Interventoría deberá aprobar los planos correspondientes, los cuales además de mostrar la localización de los aparatos y servicios, indicarán los desagües y las conexiones a los pozos sépticos.

Se debe dar cumplimiento con los requisitos de la Resolución No 4445 de 1996, la Resolución No. 14.861 de 1985, la Resolución 3100 de 2019 y la Norma Técnica Colombiana 6047.

El Contratista deberá exigir de sus empleados y obreros el cumplimiento de las normas de seguridad y ambientales y deberá proporcionar y exigir el uso de anteojos, cascos, botas y otros elementos de protección que se requieran y sean necesarios.

El Contratista suministrará, operará y mantendrá los sistemas de iluminación que se requieran para la ejecución satisfactoria de la obra. Dichos sistemas estarán sujetos a la aprobación de la Interventoría y proveerán el mínimo de luces de acuerdo con los estándares reconocidos. En cualquier área donde se requiere luz artificial, las instalaciones deberán ser inspeccionadas permanentemente a fin de reemplazar las lámparas defectuosas.

El Contratista deberá suministrar, por su propia cuenta, el personal y la vigilancia a fin de proteger las personas, la obra, las propiedades, los materiales, etc. De igual forma ejecutará por su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para la adecuada protección de las estructuras de los servicios públicos, tales como redes de acueducto, alcantarillado, energía, teléfonos y otras, así como para las propiedades de terceros. En consecuencia, serán a cargo del Contratista el valor de las reparaciones que sean necesarias ejecutar debido a daños ocasionados por la inobservancia de estas exigencias.

El Contratista asumirá todos los costos y todos los riesgos por los anteriores conceptos

AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.
El Contratista, una vez inicie la obra, deberá afiliar al personal vinculado a su servicio a una empresa administradora de riesgos laborales (ARL), garantizando las incapacidades y los gastos por tratamientos médicos, clínicos y/o quirúrgicos a sus trabajadores, originados en accidente de trabajo o enfermedad profesional.

La E.S.E. o la Interventoría se reservan el derecho de exigir en cualquier momento las constancias que certifiquen el cumplimiento de esta obligación; de igual manera, la E.S.E., se reserva el derecho de condicionar cualquier pago al contratista, a la presentación oportuna de las mencionadas certificaciones.

ASPECTOS AMBIENTALES.
Durante la ejecución de las obras, el Contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974 (Reglamentado por el Decreto Nacional 1608 de 1978 , Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1715 de 1978, Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 704 de 1986 , Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 305 de 1988 , Reglamentado por el Decreto Nacional 4688 de 2005, Reglamentado por el Decreto Nacional 2372 de 2010), la Ley 99 de 1993 (Reglamentado por el Decreto Nacional 1713 de 2002, Reglamentada por el Decreto Nacional 4688 de 2005, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 3600 de 2007, Reglamentada por

el Decreto Nacional 2372 de 2010), la Ley 165 de 1994 (Reglamentada por el Decreto Nacional 2372 de 2010), y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, será acreedor a las multas o sanciones que se estipulan en la ley con respecto a este tema. Igualmente, el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones". El Contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes.

El proponente identificará con precisión, para el alcance y localización del proyecto, todos los permisos de carácter ambiental del mismo, de tal manera que, en el evento de resultar adjudicatario, le permita obtenerlos en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras, bajo criterios de respeto al entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

Las Especificaciones Generales de Construcción igualmente establecen el cumplimiento de la legislación ambiental, social, de seguridad industrial y de salud ocupacional de obligatorio cumplimiento por los contratistas.

En caso de incumplimiento o que por inadecuadas prácticas el contratista se le impongan multas por la autoridad ambiental competente, el Interventor solicitará la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos, en los pliegos de condiciones, por la E.S.E. La defensa jurídica y oportuno pago de la multa será de absoluta responsabilidad del contratista, que mantendrá indemne a la E.S.E. de toda responsabilidad.

Cabe resaltar lo importante de disponer de un plan para el manejo el cual defina la disposición y tratamiento final de los materiales que producto de actividades como demoliciones, retiro capa vegetal, excavación, etc.

ACCESOS Y OTRAS OBRAS PROVISIONALES

Durante su permanencia en las obras son a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como: accesos, vías internas de comunicación y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y bienes de la ESE o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

El constructor dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.
Considerando que los trabajos que se adelantaran resultado del presente proceso de contratación consiste en la intervención de tres edificaciones dentro del predio, sin embargo, el contratista por ningún motivo puede interrumpir el servicio en las vías públicas y es de su obligación proveer todas las medidas e implementar toda señalización y medidas de control para garantizar la seguridad de los usuarios.

Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos del Ministerio de Protección Social, relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP), como también la dotación.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que

las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas por la E.S.E. para las obras provisionales y permanentes.

MATERIALES
El costo de todos los acarreos de los materiales, tales como los materiales pétreos utilizados en la construcción, concretos hidráulicos, estructuras metálicas; estarán incluidos dentro de los análisis de precios unitarios respectivos y el presupuesto, toda vez que no habrá pago por separado para el transporte de los mismos.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones técnicas y adecuarlos al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras de qué trata la presente convocatoria pública. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

La E.S.E. no aceptará ningún reclamo del constructor, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o cambios de fuentes de materiales o elementos de construcción, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.

AVANCES SOBRE MATERIA PRIMA
Para el presente proceso No habrá avances sobre materia prima.

EQUIPO
El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta estarán allí incluidos.

AUTOCONTROL DE CALIDAD
El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas y aptas prácticas de Ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El proponente preverá y asumirá en sus costos que, para la ejecución de la obra, debe disponer de un equipo de laboratorio completo para realizar los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción y las normas de ensayos de materiales y normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS Y DISEÑOS
Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos son de obligatorio cumplimiento por el proponente y con ocasión de la ejecución del contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

Las especificaciones o normas técnicas bajo las cuales se ejecutarán, ensayarán, medirán y pagarán varios aspectos del contrato, se encuentran establecidas en el presente Término de referencia.

Si el Contratista desea o necesita desviarse o apartarse de las especificaciones o normas mencionadas, deberá someter a la aprobación del Interventor un informe en el cual se indique la naturaleza y justificación de los cambios y las nuevas especificaciones o normas que sugiere aplicar, quien a su vez informará de tal situación a la E.S.E. Si la Interventoría y/o la E.S.E. no las aprueba, el Contratista deberá ajustarse a los requisitos estipulados en las especificaciones establecidas en el presente documento.

Los planos que se anexan al presente Términos de referencia son planos de CONVOCATORIA, los cuales reflejan el diseño y servirán de referente para el proceso de selección del contratista. Estos planos deberán ser verificados por el Contratista antes de iniciar los trabajos y cualquier discrepancia o ajuste debe ser aclarada, bajo la supervisión del Interventor, de conformidad con las situaciones y condiciones que se encuentren en el sitio en donde se desarrollarán los trabajos, de tal forma que el Contratista genere los planos de construcción y de taller.

Cuando en estas especificaciones se indique algún tipo o material por su nombre de fábrica, se hace con el objeto de establecer un estándar de calidad, tipo y características; sin embargo, el contratista podrá usar productos similares previa aprobación del interventor e incluirá en su propuesta una lista con las marcas de los materiales y accesorios a utilizar.

SUSPENSIONES PROVISIONALES DE LOS TRABAJOS

Por causas ajenas al Contratista y que supediten la continuación de todos los trabajos al cumplimiento, mejoramiento o solución de situaciones que sean responsabilidad de la E.S.E. y que además no ameriten la suscripción de un contrato adicional que prorrogue el plazo del contrato, se podrán suscribir actas de suspensión provisional del contrato, las cuales serán acordadas en consenso entre la E.S.E., la Interventoría y el Contratista.

En las Actas de Suspensión se deberá indicar, por lo menos, lo siguiente:

- Número del acta.
- Fecha de suscripción del acta.
- Fecha a partir de la cual queda suspendida la ejecución del contrato.
- Fecha estimada para la reiniciación de los trabajos.
- Causas o motivos que generaron la suspensión.
- Firmas de los representantes autorizados de la Interventoría y del Contratista.

Una vez que se normalice la situación que generó la suspensión, se procederá de inmediato a suscribir un Acta de Reinicio de los trabajos, en la cual se indicará por lo menos lo siguiente:

- Número del acta.
- Fecha de suscripción de esta.
- Fecha a partir de la cual se reanudan los trabajos.
- Nueva fecha prevista para la terminación de los trabajos.
- Firmas de los representantes autorizados de la Interventoría y del Contratista.

El Contratista estará obligado a realizar las actualizaciones de la Garantía Única, teniendo en cuenta para su vigencia el período en que los trabajos estuvieron suspendidos. De igual forma, el Contratista suministrará dentro de un plazo perentorio establecido por la Interventoría, los documentos actualizados que conforman el cronograma definitivo de trabajo.

Situaciones que tengan que ver con pagos, en ningún momento constituirán motivos para suscribir actas de suspensión.

PRÓRROGA Y/O AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO.

Si por circunstancias de fuerza mayor y/o especiales de cualquier naturaleza el Contratista requiere una ampliación al término de duración del contrato, se lo hará saber al Interventor a través de escrito motivado, quién una vez estudie las razones y hechos que fundamenten tal solicitud, debe determinar si hay lugar a ella.

La solicitud de prórroga al plazo debe ser enviada por el Contratista a más tardar con veinte (20) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo del contrato.

La E.S.E., podrá autorizar la ampliación del plazo del Contrato una vez estudiado el concepto del Interventor, a través de la suscripción de un contrato adicional y solo por las siguientes causas:

a. Por complementación del objeto contratado o ampliaciones de los alcances de los trabajos que puedan causar demora en el desarrollo de estos.

b. Si se presentan las causales de fuerza mayor o caso fortuito definidas por la ley.

c. Otras que se consideren suficientes para conceder la prórroga, previamente evaluadas y aceptadas por el Interventor y la E.S.E.

Cumplido lo anterior, para las modificaciones relacionadas con el plazo se debe elaborar un acta, la cual será suscrita por el Contratista y el Interventor con el visto bueno de la E.S.E., en la cual se consignarán las causas que motivan la prórroga; posteriormente se formulará el contrato adicional en donde, entre otras, se consignará la obligación por parte del Contratista de ampliar el término de las vigencias de la garantía única que ampara las obligaciones contractuales.

Todos los contratos adicionales que se suscriban en desarrollo de los trabajos cumplirán con las solemnidades del contrato inicial, por lo que deben ser perfeccionados y legalizados tal y como se estableció para el contrato principal o inicial.

ADICIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.
Para el presente contrato no se realizara ningún tipo de adición dado que los recursos provienen del ministerio de salud por lo mismo son recursos establecidos de vigencia 2025

La E.S.E., no reconocerá suma alguna por efectos de obras adicionales que ejecute el contratista, si ellas no cuentan con la debida autorización expresa de la E.S.E., la disponibilidad presupuestal previa y la suscripción del contrato adicional correspondiente. El interventor no tendrá potestad para autorizar este tipo de trabajos, sin contar con la debida autorización de la E.S.E. Además, solo podrán suscribirse contratos adicionales siempre y cuando no haya vencido el plazo de ejecución del contrato principal.

Los contratos adicionales requerirán de las solemnidades usuales a que hubiere lugar acorde con el contrato principal.

ÍTEMS NO PREVISTOS U OBRAS COMPLEMENTARIAS.
En el evento que, durante el desarrollo de los trabajos, se detecte la necesidad de ejecutar ítems no previstos en los formularios de cantidades y precios u obras complementarias, se procederá de acuerdo con lo establecido a continuación:

a. La Interventoría debe presentar a la E.S.E., un informe oportuno, detallado y debidamente motivado que sustente la ejecución de los ítems no previstos u obras complementarias, el cual permitirá a la E.S.E., determinar si tales trabajos son procedentes de acometer o no. El informe en mención debe contener una descripción de las especificaciones técnicas que regirán la ejecución de dichos ítems u obras, la descripción de la medida y pago, una relación de los mismos con sus respectivas cantidades de obra (en el evento de obras complementarias, éstas deberán ser desagregadas a través de ítems), los análisis unitarios propuestos por el contratista debidamente revisados y aprobados por la Interventoría (para los cuales se deben utilizar los valores promedios de los recursos primarios existentes en la región) y el presupuesto total, incluyendo absolutamente todos los costos necesarios para su TOTAL ejecución (incluidos costos por administración, imprevistos, utilidades, impuestos, transportes, aranceles, bodegajes, etc.).

b. La forma de pago de los ítems no previstos u obras complementarias se regiráa actas de mayores y menores cantidades.

La E.S.E, no reconocerá suma alguna al contratista, si ha llevado a cabo la construcción de ítems no previstos u obras complementarias sin cumplir con las condiciones aquí establecidas. La interventoría no tendrá facultad para ordenar la ejecución de tales obras, sin contar con la aprobación previa de la E.S.E.

ACTAS DE CAMBIO
Partiendo de la premisa de que las cantidades consignadas en el documento anexo denominado “Formulario de Cantidades y Precios” (Anexo 02) son aproximadas, las partes podrán acordar cambios y/o modificaciones en las cantidades contempladas

inicialmente, los cuales se harán constar en documentos que se denominarán "Actas de Cambio de Cantidades de Obra", las cuales solo podrán suscribirse siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

I. Se determine que las cantidades de uno o más ítems serán menores que las inicialmente estimadas.
II. Se determine que las cantidades de uno o más ítems serán mayores que las inicialmente estimadas.
III. Al recalcular el presupuesto total involucrando las anteriores circunstancias, se concluya que la sumatoria de los nuevos Costos Directos es menor o igual que la sumatoria de los Costos Directos estimados inicialmente, por lo que no se supera el valor inicial del contrato.
IV. Las modificaciones estén debidamente motivadas y,
V. Se cuente con la correspondiente aprobación de la GERENCIA DE LA E.S.E.

En el anterior evento no habrá necesidad de suscribir contrato adicional alguno.

TRABAJO EN TIEMPO EXTRA

El Contratista podrá establecer jornadas en tiempo extra para cumplir con sus compromisos contractuales. Los sobrecostos generados por los trabajos ejecutados en estas condiciones, serán por cuenta del Contratista y por lo tanto no reconocidos por la E.S.E.

PERMISOS

El Contratista deberá obtener oportunamente todas las autorizaciones y permisos. (Cierre de tránsito vehicular, desvío de tránsito vehicular, suspensión de servicios públicos, rotura de vías, etc.), que necesite para el desarrollo de la obra y pagará por su cuenta todos los impuestos y gastos a que haya lugar por estos motivos.

ACTAS DE LIQUIDACIÓN PARCIAL DE OBRA EJECUTADA

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida en el presente Términos de referencia, el Contratista y la Interventoría suscribirán Actas Parciales de Liquidación de Obra, formuladas de acuerdo al avance de los trabajos y en las fechas establecidas en el flujo económico presentado por el Contratista y aprobado por la E.S.E.

Para la suscripción de las presentes actas, la Interventoría y el Contratista realizarán todas las mediciones necesarias en el sitio de los trabajos, empleando para ello los métodos, equipos y procesos adecuados, de tal forma que los resultados obtenidos sean reales y permitan cuantificar exactamente las cantidades de obra ejecutadas por el Contratista en un lapso de tiempo determinado. Las unidades a emplear en la medición de la obra serán las mismas que se establecieron en el formato de "Cantidades de Obra" del presente Términos de referencia (Anexo 02).

Para cada acta de liquidación parcial se deberán elaborar esquemas claros y detallados en donde se sombrearán las partes de la obra que han sido objeto de medición para su correspondiente pago; dichos esquemas deben contar con un adecuado acotamiento, viabilizado y/o dimensionamiento que permita fácilmente el chequeo y la validación de la información. Estos esquemas deberán ser firmados por el Contratista y la Interventoría.

En las Actas de Liquidación Parcial deberá consignarse, como mínimo, la siguiente información:

- Fecha de suscripción del Acta.
- Nombre o Razón Social de la entidad contratante.
- Nombre y NIT del Contratista.
- Nombre o Razón Social de la Interventoría.
- Fecha de inicio de la obra.
- Número del Contrato principal.
- Valor Total del Contrato Principal.
- Número del contrato adicional (si los hubiere).

- Total, del contrato adicional (si los hubiere).
- Ítems contratados, unidades, cantidades contratadas, precios unitarios y valores totales.
- Cantidades ejecutadas y valores totales correspondientes, cancelados en anteriores actas de liquidación parcial.
- Cantidades medidas y por cancelar con la presente acta de liquidación parcial.
- Valor neto a cancelar al Contratista por concepto de la presente acta de liquidación.
- Total, cancelado a la fecha por concepto de pago de actas parciales, incluyendo la actual.
- Valor del anticipo pendiente de amortizar.
- Valor de deducciones por efectos de multas impuestas al contratista y cobradas a través de la correspondiente acta.

La E.S.E., suministrará para la primera liquidación parcial, tanto al Contratista como a la Interventoría, un modelo del acta de liquidación parcial para efectos de que sea implementada en los pagos parciales del contrato; cualquier observación o sugerencia sobre la misma deberá ser formulada por escrito.

La formulación y suscripción de las Actas de Liquidación Parcial del Contrato, no implican el recibo a entera satisfacción de los trabajos ejecutados hasta el momento de su suscripción; acto que solo será establecido en el acta de Liquidación del Contrato.

La fecha de suscripción del acta debe coincidir con la fecha prevista para su liquidación según el flujo económico presentado por el contratista.

Para el trámite del correspondiente pago, el contratista presentará a la E.S.E., los siguientes documentos:

A. Original y copia de la factura de venta correspondiente debidamente diligenciada, la cual debe allegar visada, firmada o autorizada por la Interventoría.
B. Original de la correspondiente acta de liquidación parcial de obra ejecutada, firmada por el Contratista y la Interventoría.
C. Esquemas que soporten las mediciones realizadas, de acuerdo con lo establecido en el resente numeral.
D. En caso de que se haya solicitado, deberá presentar las constancias que certifiquen los aportes correspondientes a sus obligaciones laborales.

AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Si a juicio del Interventor, el ritmo de realización de la obra en general o de alguna de las actividades o subactividades no es el adecuado para cumplir con el cronograma de trabajo del contrato, el Interventor lo comunicará por escrito al Contratista, quien en forma inmediata deberá adoptar las medidas que a su juicio o a juicio del Interventor, sean necesarias para acelerar la ejecución de la obra en general o de aquellas actividades que se encuentren atrasadas, con el objeto de cumplir con los plazos establecidos en los documentos que conforman el programa de obra del contrato.

RECLAMOS

Cualquier reclamo que el Contratista considere pertinente hacer a la E.S.E., por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Interventoría, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el Contratista no suspenderá las obras, a menos que la E.S.E., haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

USO DE LAS OBRAS ANTES DE SU RECEPCIÓN

Cuando en opinión del Interventor las obras o una parte de estas estén en condiciones de ser utilizadas, y por motivo de interés público se requiera su uso, la E.S.E, podrá tomar posesión y hacer uso de dichas obras.

La E.S.E, tendrá derecho a operar cualquier equipo o bien, tan pronto el mismo esté en condiciones de operación y por el tiempo que se considere necesario, aunque tal equipo no haya sido aceptado como completo y satisfactorio.

Sin embargo, esto no se interpretará en el sentido de operar un aparato que pueda sufrir materialmente por tal operación antes de hacerle los ajustes o reparaciones necesarias. Toda reparación o ajuste pedido al Contratista, se hará en la oportunidad que lo defina la E.S.E, y en tal forma que cause la menor interrupción en el uso del equipo.

El uso o posesión por la E.S.E, de las obras o de parte de estas, no eximirá al Contratista de ninguna de sus obligaciones y responsabilidades, ni implicará la renuncia de la E.S.E., a cualquiera de sus derechos en el contrato.

LIMPIEZA DEL SITIO Y RETIRO DE OBRAS PROVISIONALES Y EQUIPOS

Durante el desarrollo de las obras el Contratista deberá en todo momento mantener limpios los sitios en que éstas se realizan, en buenas condiciones sanitarias y libres de cualquier acumulación de materiales de desecho y de basura sea cual fuere su procedencia, tal como se estipula en las especificaciones del contrato.

A la terminación de las obras y antes de la entrega final de las mismas, el Contratista deberá eliminar y retirar del sitio de la obra todo el equipo de construcción, los materiales sobrantes, escombros y obras temporales de toda clase, restaurar las zonas verdes, cercas, andenes y pavimentos que por descuido o imprevisión hayan sido dañadas o utilizadas como zona de campamento, talleres, almacenamiento de materiales, etc. dejando el lugar en el estado en que le fue entregado y completamente limpio a satisfacción del Interventor.

El Contratista no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto de los gastos anteriores, cuyo valor total obligatoriamente debió incluir en los costos indirectos de su propuesta.

INSPECCIÓN FINAL Y ACTA DE RECIBO FINAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS

La Interventoría hará una inspección final de la obra, una vez recibida la notificación escrita por parte del Contratista de que ésta se encuentra totalmente terminada. Una vez que la obra a juicio del interventor se considere terminada a satisfacción de la E.S.E., se procederá a formular el acta de recibo final de los trabajos.

Por medio de este documento, suscrito por el Contratista y el Interventor, se dejará constancia de que la cantidad y calidad de los trabajos realizados por el Contratista se reciben de conformidad con lo acordado contractualmente y que el Contratista cumplió con todos los requerimientos adicionales solicitados por la Interventoría y la E.S.E.

La suscripción del documento, no exime de responsabilidad al Contratista en la eventualidad de que se llegare a detectar en el futuro una mala calidad de los materiales empleados, una mala ejecución de los trabajos, etc. que ocasionen cualquier tipo de falla o deterioro de las obras y que sean imputables al Contratista; razón por la cual, a pesar de la firma del presente documento, la E.S.E., se reserva el derecho de hacer efectivos los amparos correspondientes a la estabilidad de la obra y al correcto funcionamiento de los equipos durante su vigencia y de acuerdo con lo establecido por la Ley.

La suscripción del acta será requisito indispensable para la formulación del Acta de Liquidación del Contrato.

El acta de recibo final de los trabajos, solo podrá ser suscrita una vez la Interventoría haya comprobado que el contratista ha realizado la limpieza del sitio en que se ejecutaron las obras, ha retirado toda clase de materiales, sobrantes, desperdicios, etc., ha efectuado todas las reparaciones de daños o perjuicios causados a terceros, ha suministrado absolutamente todos los planos record (as built) exigidos y todas las pruebas realizadas hayan dado resultados satisfactorios de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas. De igual forma, para la suscripción de la presente acta, el contratista debe haber desmantelado todas las instalaciones provisionales que haya levantado o construido para el desarrollo de los trabajos.

En el acta el Contratista dejará constancia de que asume toda la responsabilidad por los reclamos, demandas y acciones legales que pudieren cursarse en contra de la E.S.E, por situaciones imputables al Contratista sucedidas en el desarrollo de los trabajos y no cubiertas por los amparos correspondientes a la Responsabilidad Civil Extracontractual y al pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

Para la firma del Acta de Liquidación del Contrato, será necesario además que el contratista suscriba una constancia en la que declare que no hará ninguna reclamación posterior contra la E.S.E., con motivo de la ejecución del contrato principal y sus adicionales y que asume la responsabilidad por los reclamos, demandas y acciones legales, que se hallen en tramitación en contra de la E.S.E, por situaciones imputables al contratista de acuerdo con lo establecido en el contrato.
A más tardar, el Acta de Recibo Final de los trabajos debe ser suscrita el último día del plazo de ejecución del contrato.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para efectos de suscribir la respectiva Acta de Liquidación del Contrato, el Contratista debe cumplir previamente con lo siguiente:

A. Presentar la actualización y certificado de pago de todos los anexos de la garantía única en el amparo correspondiente a Estabilidad de la Obra, de acuerdo con lo establecido en el presente Términos de referencia.
B. Presentar la actualización y certificado de pago de todos los anexos de la garantía única en el amparo correspondiente a Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del personal, de acuerdo con lo establecido en el presente Términos de referencia.
C. Presentar la actualización y certificado de pago de todos los anexos de la póliza correspondiente a Responsabilidad Civil Extracontractual, de acuerdo con lo establecido en el presente Términos de referencia.
D. Presentar la actualización y certificado de pago de todos los anexos de la póliza correspondiente al amparo de cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el presente Términos de referencia.
E. Presentar la actualización y certificado de pago de todos los anexos de la póliza correspondiente a calidad y correcto funcionamiento de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el presente Términos de referencia
F. Presentar constancia de que se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al SENA, FIC, ICBF, SUBSIDIO FAMILIAR, Salud., Pensión y ARL correspondientes al personal empleado en la ejecución del contrato.
G. Presentar certificado de la oficina o inspección de trabajo del Municipio de la Iza, en donde conste que no cursa reclamación alguna por efecto de algún incumplimiento patronal en el desarrollo del contrato. Si se encuentran algunas reclamaciones en curso, el Contratista deberá presentar una constancia escrita por cada situación detectada, en donde manifiesta expresamente que libera a la E.S.E., de cualquier responsabilidad con ocasión de la situación descrita, documento en el cual debe constar el recibo por parte de la oficina o inspección de trabajo en que se halle el proceso correspondiente. Presentar los paz y salvos por concepto del pago de los servicios públicos provisionales instalados para el desarrollo de los trabajos (agua, energía, gas y teléfonos).
H. Certificación de la entidad u oficina de carácter municipal competente, en donde conste que el Contratista reparo, reconstruyó o restauró todas las vías, andenes, los pavimentos, zonas verdes, etc. afectados por la construcción de las obras civiles
I.

ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESPECÍFICAS

Para el cabal cumplimiento del objeto a contratar, se determina las siguientes actividades y cantidades de obra:

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.
1	PRELIMINARES					
1.01	2.01.50	DESMONTE CUBIERTAS TEJA DE ASBESTO Y/ O ASBESTO CEMENTO. (INCLUYE RETIRO - ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Precios Gober.	Metro Cuadrado	541.58	

1.02	2.01.59	DESMONTE MARCOS, PUERTAS Y VENTANAS	Precios Gober.	Metro Cuadrado	50.53	

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.
2	Mamposteria y Pañetes					
2.01	1.03.07	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	Precios Gober.	Metro Cuadrado	564.4	3
2.02	2.07.11	FILOS Y DILATACIONES EN ESTUCO	Precios Gober.	Metro lineal	756.6	3
2.03	2.05.28	PULIDO Y DESTRONCADO DE PISOS EN BALDOSÍN DE GRANITO	Precios Gober.	Metro Cuadrado	541.58	3

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.
3	PINTURA					
3.01	2.07.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE O ESTUCO A TRES MANOS.	Precios Gober.	Metro Cuadrado	1418.7	3
3.02	2.07.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA EPÓXICA PARA MUROS A DOS MANOS	Precios Gober.	Metro Cuadrado	705.6	3
3.03	2.07.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA KORAZA O SIMILAR PARA FACHADAS TRES MANOS	Precios Gober.	Metro Cuadrado	1327.9	3

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.
4	ELECTRICOS					
4.01	2.10.183	SUMINISITRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED HERMÉTICA 2X18 W	Precios Gober.	Unidad	48	3

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.
5	CUBIERTAS					
5.01	2.08.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE EDIFICACIONES. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	Precios Gober.	Kilogramo	4443.42	3
5.02	2.08.28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA TEJA ONDULADA TERMOACÚSTICA	Precios Gober.	Metro Cuadrado	620.33	3
5.03	3.13.28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE SINTÉTICO PARA ESTRUCTURA METALICA. (INCLUYE BASE EN ANTICORROSIVO).	Precios Gober.	Kilogramo	4443.42	3

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.
6	CARPINTERIA METALICA					
6.01	2.15.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCO Y PUERTA DE ACCESO EN ALUMINIO (TABLERO LLENO)	Precios Gober.	Metro Cuadrado	39.82	3
6.02	2.15.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA TIPO BANCARIA EN TUBO DE 1" X 1". CAL. 18. (INCLUYE ANTICORROSIVO).	Precios Gober.	Metro Cuadrado	29.61	3

6.03	**2.15.13**	SUMINSITRO E INSTALACIÓN DE VENTANA CORREDIZA EN ALUMINIO. (INCLUYE VIDRIO DE 5 MM. Y HERRAJES).	Precios Gober.	Metro Cuadrado	29.61	3
6.04	**2.15.16**	BARRA DE SEGURIDAD PARA MOVILIDAD REDUCIDA EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18 D = 1 1/2" (distancia mayor a 1 ml)	Precios Gober.	Metro lineal	18	3
6.05	**2.17.04**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA BAÑO DE PALANCA METÁLICA USO INSTITUCIONAL	Precios Gober.	Unidad	11	3

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.
7	**APARATOS SANITARIOS**					
7.01	**2.12.177**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO BLANCO CON FLUXÓMETRO LINEA INSTITUCIONAL	Precios Gober.	Unidad	8	3
7.02	**2.12.180**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL MEDIANO COMPLETO. (INCLUYE GRIFERÍA CROMADA)	Precios Gober.	Unidad	6	3
7.03	**2.12.173**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE BAJOPONER COLOR BLANCO	Precios Gober.	Unidad	12	3
7.04	**2.12.167**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 1000L (INCLUYE CONECTOR DE ENTRADA Y SALIDA)(NO INCLUYE FLOTADOR)	Precios Gober.	Unidad	2	3

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.
8	**OBRAS EXTERIORES PARA HUMEDAD**					
8.01	**3.03.11**	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	Precios Gober.	Metro Cúbico	261	
8.02	**3.03.02**	CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGU NORMA INVIAS. (NO INCLUYE EXCAVACIÓN NI GEOTEXTIL). (**)	Precios Gober.	Metro Cúbico	108	3
8.03	**2.02.27**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC D = 4" PARA DRENAJE SIN FILTRO	Precios Gober.	Metro lineal	75	3
8.04	**2.02.36**	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO, COMPACTADO CON CILINDRO VIBROCOMPACTADOR	Precios Gober.	Metro Cúbico	108	
8.05	**2.02.03**	CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 0.80 X 0.80 X 0.80 M. (NO INCLUYE TAPA).	Precios Gober.	Unidad	3	3
8.06	**2.02.33**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SANITARIA D = 4"	Precios Gober.	Metro lineal	35	3

Los valores del proceso contractual corresponden al estudio de mercado consolidado en el documento denominado ESTUDIOS DEL SECTOR, por lo tanto, son un estimativo del valor de la obra de respalda el presupuesto oficial del proceso contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. a ejecutar las siguientes obligaciones generales:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo los Pliegos de Condiciones y todos sus anexos enumerados en el mismo y los incluidos en los componentes financiero y técnico. 2. Ejecutar el objeto contractual dentro de los tiempos establecidos para este fin y dando estricto cumplimiento a los reglamentos y normas técnicas vigentes. 3. Ejecutar la obra objeto del Contrato en forma oportuna, con calidad, racionalidad técnica, eficacia y con recurso humano especializado, competente, experimentado, idóneo y ético. 4. Cumplir permanente y oportunamente con sus obligaciones laborales y parafiscales, para tal efecto deberá presentar mensualmente los pagos por dicho concepto a la Interventoría y a la ESE. El Contratista deberá cumplir con toda la seguridad

social de los trabajadores y lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en todo lo relacionado con los parafiscales. 5. Suscribir y mantener vigentes las garantías a que hubiere lugar hasta la liquidación del contrato. 6. Velar permanentemente para que sus actividades no generen daño contractual ni extracontractual. 7. Colaborar con E.S.E. en cualquier requerimiento que ella haga. 8. Dar a conocer a E.S.E. cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 9. Comunicarle a E.S.E. cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 10. Elaborar, suscribir y presentar a E.S.E. las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Interventor del Contrato. 11. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 12. Permitir que E.S.E. defina directrices, lineamientos y efectué seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato y seguir dichas directrices y lineamientos teniendo en cuenta que recursos aportados por la citada Entidad Estatal contratante se aplicarán en la ejecución del Contrato. 13. Informar a la E.S.E., cualquier novedad que afecte o pueda llegar a afectar o desmejorar la obra a su cargo. 14. Entregar informes que sean solicitados por el supervisor, interventor o la Gerencia de la Entidad. 15. El contratista se obliga a poner a disposición la mano de obra para ejecutar estas labores oportunamente, en el momento que la ESE lo requiera para la ejecución de los trabajos. El personal a vincular debe ser calificado de acuerdo con cada una de las actividades a desarrollar. 16. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la Celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su Propia cuenta y riesgo sin que la E.S.E., adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 17. Cumplir con la normatividad vigente para seguridad y salud en el trabajo Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y Decreto 472 de 2017. 18. Presentar las cuentas oportunamente para su correspondiente revisión y pago. 19. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan, obrando con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y contratiempos. 20. El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la E.S.E., o a terceros. 21. En caso de suspensiones mantener las garantías vigentes. 22. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones y cancelar los respectivos aportes y/o afiliar a sus trabajadores al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones y cancelar los respectivos aportes. 23. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social Integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que lo requiera la E.S.E., por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto y acordado en el presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar las obras según se relaciona de acuerdo a las cantidades y descripciones, contempladas en los estudios previos, pliego de condiciones de la convocatoria pública y consignadas en la especificación técnica de este contrato. 2. Entregar la obra a entera satisfacción, de conformidad con todos los documentos previos y contractuales que se produzcan alrededor del objeto contractual. 3. Entregar el Cronograma estimado de obra que constituirá el Anexo del presente Contrato. 4. Seguir estrictamente las instrucciones, diseños, planos y/o proyectos que han dado origen al presente contrato, sin perjuicio de las modificaciones que se pacten entre las partes. 5. El contratista se obliga a situar, oportunamente, en el sitio de obra la maquinaria y equipo requerido para la ejecución de los trabajos. 6. Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, y la de los empleados y bienes del dueño del proyecto, el Interventor y de terceras personas. 7. Ejecutar cada una de las actividades descritas según las especificaciones técnicas, en caso de presentarse mayores y menores cantidades de obra las mismas se deben ejecutar de común acuerdo y con autorización del contratante y el interventor. 8. Disponer de los elementos necesarios para que los trabajadores cumplan con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional. 9. Garantizar el personal, maquinaria y/o herramienta menor, materiales e insumos que se requiera para realizar las obras dentro del plazo fijado. 10. Garantizar la calidad de los materiales utilizados en la obra. En caso de presentarse materiales defectuosos, deberán ser remplazados en un tiempo oportuno, por materiales que cumplan las especificaciones técnicas. 11. En caso que las obras presenten defectos, el contratista se compromete a realizar el cambio correspondiente, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en

la ley y en el contrato. 12. El contratista es responsable de realizar los trámites que correspondan para realizar las intervenciones. 13. Se deberá disponer de elementos de seguridad para la protección de los transeúntes en los escenarios donde se ejecuten las obras. 14. El CONTRATISTA deberá dotar al personal que labora en la obra, de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante la ESE y la ciudadanía, previo acuerdo con la supervisión antes del inicio de la obra, cuyo costo deberá incluirse dentro de los costos indirectos (A.I.U.) del contrato, por lo tanto, no tendrá ítem de pago. Así como de los elementos de seguridad industrial que requiera el personal que labora en la obra, tales como: cascos, guantes, gafas, botas, etc. Será obligación de la Interventoría velar porque se cumpla esta disposición. 15. Además del Personal Profesional Residente, el CONTRATISTA deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento. 16. El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado directamente por el CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y la ESE, no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. La ESE, podrá solicitar en cualquier momento el reemplazo de algún trabajador o empleado del CONTRATISTA, sin que este adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa. 17. El CONTRATISTA y la Interventoría deberán elaborar el acta de recibo de obra y liquidación parcial mensual dentro de los cinco (05) días calendario siguiente al de ejecución de las obras. El valor del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el interventor, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del contrato. 18. Las actas de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a las cantidades y calidad de la obra. El Interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción, a efectos de que la ESE se abstenga de pagarlos al CONTRATISTA o realice los descuentos correspondientes, hasta que les dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del supervisor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra. 19. Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas, y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el CONTRATISTA informará a la interventoría para que proceda a medir la obra construida. Si así no procediere, la supervisión Técnica podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El CONTRATISTA efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior, sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales o extras, ni a prórrogas en el plazo de ejecución. 20. Para efectos del pago final allegar paz y salvo de cada uno de los trabajadores y/o proveedores empleados para la ejecución del objeto contractual. 21. El informe final deberá contener memoria descriptiva y fotográfica, detallando cada procedimiento realizado para la ejecución del objeto contractual. 22. La ESE y la INTERVENTORÍA - podrán rechazar la obra ejecutada, o parte de ella, por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministros defectuosos. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción, o por defectos en ella misma, deberá ser demolida, reconstruida o reparada por cuenta del CONTRATISTA, quedando obligado a retirar del sitio los materiales o elementos defectuosos. La ESE también podrá retirar los materiales o elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte de la obra rechazada, todo con cargo al CONTRATISTA. 23. Acatar las instrucciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras que determine el interventor de la obra que actuará dentro del proceso contractual en representación de la institución. NOTA 1. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista se considera como causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las multas y de la cláusula penal. NOTA 2. El CONTRATISTA se hace responsable de daños o pérdidas en las instalaciones, muebles o equipos que estén a su cargo, mientras no se demuestre exoneración de responsabilidad, previo el debido proceso correspondiente. En caso de resultar responsable, la E.S.E., descontará de las sumas que adeude al CONTRATISTA, el valor de los bienes tomando para ello el valor corriente en el comercio. NOTA 3. CANTIDADES DE OBRA: Las obras objeto del presente Contrato se ejecutarán por EL CONTRATISTA en las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en la propuesta aprobada la cual hacen parte integral del presente contrato. NOTA 4: Las cantidades de obra consignadas en ésta cláusula son aproximadas y por tanto la E.S.E., podrá a su juicio y por motivos de interés público introducir modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de las obras no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor Convenido, siempre que se haga dentro del ejercicio de cumplimiento del

proyecto que da origen al presente proceso contractual, documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual.
NOTA 5: Realizar la obra de acuerdo a la especificación técnica de la misma.

CAPITULO QUINTO

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Factores de calificación

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité de Evaluador designado por la E.S.E., evaluará las ofertas de conformidad con los criterios indicados procediendo a asignar puntaje a los proponentes habilitados, según los criterios que se indican a continuación:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
PROPUESTA ECONOMICA	400
EVALUACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS	490
PUNTAJE EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES	0.25
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (Decreto 1860 de 2021)	9.75
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL PUNTAJE	**1000 PUNTOS**

De las propuestas que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en los pliegos de condiciones y que se encuentren habilitadas, se le asignará el máximo puntaje de 1000 puntos así:

FACTOR ECONOMICO: HASTA 400 PUNTOS

PROPUESTA ECONOMICA
Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir TODOS los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta, el número, la descripción y la unidad de cada ítem, indicados en el presupuesto oficial.

El proponente deberá fijar los Precios Unitarios propuestos, así como el valor de la Sumatoria de los Precios Unitarios Propuestos.

En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con los valores propuestos.

El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades de construcción, entre ellos, el costo de las actividades preliminares que se requieren para el inicio del contrato, los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, equipos, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato.

El proponente al momento de elaborar su oferta económica, debe tener en cuenta que al establecer el porcentaje de A.I.U., en éste se incluyen todos los costos indirectos que implique la ejecución del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.

El porcentaje total de A.I.U y los porcentajes de sus componentes indicados por el proponente, no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato. El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de la E.S.E., todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran.

Todos los valores de la propuesta económica, deberán ajustarse a la unidad o al peso más cercano según corresponda, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los decimales o centavos son menores a 0,50 se suprimen los decimales o centavos y la unidad o los pesos permanecen idénticos; y si los decimales o los centavos son iguales o mayores a 0,50, se suprimen los decimales o centavos y la última unidad o el último peso, según corresponda, se aumenta a la unidad o peso inmediatamente superior. El cumplimiento de estas reglas evitará el riesgo de ser rechazada la propuesta por desbordar los valores oficiales tope.

Para fines de evaluación se considerará la información suministrada por el proponente en los anexos con base en la información suministrada por la E.S.E. Las unidades, descripciones y las cantidades que aparecen en este último, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del rechazo de la propuesta.

La E.S.E. corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en este pliego de condiciones.

El no ofertar uno o más valores de los solicitados en el Anexo 02 referido se constituirá en causal de rechazo de la propuesta.

Igualmente, deberá tener en cuenta que de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 17 de 1992 y el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992, los contratos de obras públicas que celebren las entidades del Orden Territorial no están sujetos al IVA. En consecuencia, no debe incluirse IVA en lo que se refiere a ejecución de obra.

ANÁLISIS DETALLADO DEL FACTOR DE ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (A.I.U)

El Proponente deberá presentar la discriminación del A.I.U en forma detallada, y que comprenda todos los costos de administración (A) en que incurrirá el contratista por la ejecución de los trabajos objeto de la convocatoria, discriminando cada uno de sus costos en valores y porcentajes, así como los imprevistos (I) y la Utilidad (U) o beneficio económico que pretende percibir. So pena de ser rechazada la propuesta.

Dentro de la composición de la Administración (A) será obligación del proponente considerar entre otros, el costo de los siguientes aspectos:

1) Trabajos relacionados con la movilización de EL CONTRATISTA, montaje de campamentos, oficinas, almacén, servicios sanitarios y demás instalaciones provisionales, cerramientos provisionales, vallas, señalización de seguridad interna de la obra, celaduría y demás asuntos afines, tienen que ser realizados por EL CONTRATISTA, quedando incluidos como parte de los costos administrativos de la obra.
2) Muestras de los materiales a utilizar (clase, tipo, calidad, colores, texturas, etc.).
3) Servicios públicos durante el transcurso de la obra y valor de la tramitación, ante las empresas de servicios públicos, de la aprobación de servicios provisionales y definitivos.
4) Pólizas, Publicación y demás gastos afines que apliquen para la legalización del contrato.

5) Ensayos de laboratorio para materiales, pruebas de carga, y otras que se ordenen ejecutar por parte de la interventoría y/o la E.S.E., para poder comprobar el cumplimiento de las especificaciones de construcción, los códigos de construcción vigentes y de las normas técnicas que apliquen.
6) Personal y equipo requerido para ejercer labores de control en lo referente a nivelaciones, asentamientos, replanteo y localizaciones.
7) Personal requerido para la dirección administrativa y técnica de la obra.
8) Costos de seguridad social y parafiscal en que incurra EL CONTRATISTA para cumplir sus obligaciones de ley.
9) Elaboración de planos finales de obra, geo-referenciación.
10) Aspectos Tributarios y Otros Gastos

En el valor del contrato quedan incluidos todos los impuestos y tributos de carácter nacional, departamental y municipal que se generen por concepto del presente contrato.

Administración - A
Imprevistos - I
Utilidad - U

_____

TOTAL A.I.U. = %

Para las especificaciones y requerimientos particulares de los costos directos e indirectos, se debe revisar en los pliegos de condiciones.

Una vez cumplidas a cabalidad las anteriores circunstancias, la E.S.E. a partir del valor de las Ofertas presentadas debe asignar máximo hasta cuatrocientos (400) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Método
Media aritmética

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la Publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.

El proponente deberá presentar los análisis de precios unitarios para cada ítem ofertado de conformidad con lo establecido en el formato de oferta económica.

El proponente deberá presentar los análisis de precios unitarios de todos los ítems que conforman el Formato de cantidades de obra con la propuesta, en medio impreso y magnético.

Para la elaboración de los análisis de precios unitarios se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:
DETALLE: Hace referencia a la inclusión en el APU de los elementos constitutivos del mismo. Deberá en todos los casos incluir los siguientes componentes principales: Materiales, Equipo y Herramientas, Mano de Obra y Transporte especificando para cada uno de ellos la unidad, valor unitario, rendimientos, la cantidad y el valor total.

CLARIDAD: Se refiere a que el APU se pueda entender fácilmente; que incluya los elementos que verdaderamente requiera el análisis y sus operaciones aritméticas sean correctas.

CONSISTENCIA: En los APU donde se incluyan materiales básicos como por ejemplo arena, grava, hierro, etc., estos deberán tener el mismo costo presentado en la lista de materiales, combustibles y en el caso de los equipos y herramientas, con el listado básico de equipos. En general, los costos indicados en las listas básicas de precios de materiales, equipos, jornales, composición de cuadrillas y costos indirectos, deberán ser consistentes con los utilizados en los APU.
Se considerará inconsistente el ítem o APU cuyos valores de materiales, equipos, herramienta, mano de obra y transporte no estén en los Listados Básicos y el APU no cumpla con alguna de las definiciones anteriormente mencionadas.

•ANALISIS DETALLADO DEL FACTOR DE ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (A.I.U).

El proponente deberá presentar la discriminación del A.I.U en forma detallada, y que comprenda todos los costos de administración (A) en que incurrirá el contratista por la ejecución de los trabajos objeto del proceso, discriminando cada uno de sus costos en valores y/o porcentajes, así como los imprevistos (I) y la Utilidad (U) o beneficio económico que pretende percibir.

Dentro de la composición de la Administración (A) será obligación del adjudicatario considerar entre otros, el costo de los siguientes aspectos:
• Trabajos relacionados con la movilización de EL CONTRATISTA, montaje de campamentos, oficinas, almacén, servicios Sanitarios y demás instalaciones provisionales, cerramientos provisionales, vallas, señalización de seguridad interna de la obra, celaduría y demás asuntos afines, tienen que ser realizados por EL CONTRATISTA, quedando incluidos como parte de los costos administrativos de la obra.

Servicios públicos durante el transcurso de la obra y valor de la tramitación, ante las empresas de servicios públicos, de la aprobación de servicios provisionales y definitivos.
• Transportes no incluidos en los costos directos.
• Pólizas, timbre, publicación, impuestos y demás gastos afines que apliquen para la legalización del contrato.
• Ensayos de laboratorio para materiales, pruebas de resistencia de concretos y otras, para poder comprobar el cumplimiento de las especificaciones de construcción, los códigos de construcción vigentes y de las normas técnicas que apliquen.
• Personal y equipo requerido para ejercer labores de control en lo referente a nivelaciones, asentamientos, replanteo y localizaciones.
• Personal requerido para la dirección administrativa y técnica de la obra.
• Costos de seguridades sociales y parafiscales en que incurra EL CONTRATISTA para cumplir sus obligaciones de ley.
• Elaboración de planos finales de obra, georreferenciación y manuales de mantenimiento de la obra (cuando aplique).
La Entidad evaluará los componentes del A.I.U., verificando que los mismos se ajusten a las condiciones de estos términos de referencia y a la normatividad vigente.

• LISTA DE PRECIOS BÁSICOS DE MATERIALES.
Se deberá incluir una lista de todos los materiales que suministre el contratista, indicando para cada elemento la descripción, unidad de medida y valor unitario. Los valores y unidades de medida utilizados en este listado deberán coincidir con los que se empleen en el componente de materiales de los APU.

• LISTA DE PRECIOS BASICOS DE PERSONAL (MANO DE OBRA).
Deberá presentar la lista de jornales del personal que utilice en sus análisis de precios unitarios y en el análisis de costos indirectos. Deberá especificar el cargo, el jornal básico y el jornal incluyendo el factor de prestaciones sociales, de acuerdo con las obligaciones de Los Estudios Previos plasmados en el contrato.

Para el personal administrativo deberá incluirse la información con el porcentaje de tiempo que cada uno de ellos dedicará a la obra.

• LISTA DE PRECIOS BASICOS DE EQUIPOS.
Se deberá incluir una lista de todos los equipos que suministre el contratista, indicando para cada uno la descripción, especificación o capacidad, unidad de medida y valor unitario. Los valores y unidades de medida utilizados en este listado deberán coincidir con los que se empleen en el componente de equipos de los APU.

LISTA DE ANALISIS BASICO DE SUBPRODUCTOS.

Se deberá incluir una lista de todos los subproductos que necesite el contratista, indicando para cada uno la descripción, especificación, unidad de medida y valor unitario, los valores y unidades de medida utilizados en este listado deberá coincidir con los insumos presentados como soporte que se empleen en el componente de los subproductos de los APU.
La NO presentación en la PROPUESTA de – ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, DISCRIMINACION DEL A.I.U, LISTA DE PRECIOS DE MATERIALES, LISTA DE JORNALES Y SUELDOS DE PERSONAL, LISTA EQUIPOS Y LISTA DE ANALISIS BASICO DE SUBPRODUCTOS, o de una o algunas actividades relacionadas en el formato PROPUESTA - CUADRO RESUMEN, generará por cualquiera de estas circunstancias, CAUSAL DE RECHAZO.

- ***PROPUESTA - LISTAS DE MATERIALES, EQUIPOS.***

Por cada error en el que incurra el proponente, se le descontará dos (02) puntos.
A continuación, se relaciona los errores que ocasionan la disminución de puntaje respecto a la PROPUESTA - LISTAS DE MATERIALES, EQUIPOS Y TRANSPORTE:

1. Por la falta de alguno de los materiales y/o equipos y/o transportes. Cada uno que falta es considerado un error.
2. Por el precio no diligenciado para el material y/o equipo y/o transporte. Cada uno de los no diligenciados, es considerado un error.
3. Por un precio ofertado en cero (0) pesos ya sea en los materiales y/o equipos y/o transportes. Cada uno de los ofertados con cero (0) pesos es considerado un error.
4. La unidad ofrecida en el listado sea diferente a la solicitada. Cada uno que sea diferente es considerado un error.
5. Por la unidad no diligenciada para el material y/o equipo y/o transporte. Cada uno de los no diligenciados, es considerado un error.

- ***PROPUESTA - LISTA DE JORNALES Y SUELDOS DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN APUS.***

Por cada error en el que incurra el proponente se descontará dos (02) puntos.

A continuación, se relaciona los errores que ocasionan la disminución de puntaje respecto a la PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA - LISTA DE JORNALES Y SUELDOS DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN APUS:

a) Por la falta de alguno del personal. Cada uno que falte es considerado un error.
b) Por el sueldo o jornal no diligenciado. Cada uno de los no diligenciados, es considerado un error.
c) Por un precio ofertado en cero (0) pesos ya sea en los jornales y/o sueldos. Cada uno de los ofertados con cero (0) pesos es considerado un error.
d) Por el porcentaje de prestaciones no diligenciado. Cada uno de los no diligenciados, es considerado un error.

- ***PROPUESTA - DISCRIMINACIÓN DEL A.I.U.***

Por cada error en el que incurra el proponente se descontará dos (2) puntos.

A continuación, se relaciona los errores que ocasionan la disminución de puntaje respecto a la PROPUESTA DISCRIMINACIÓN DEL A.I.U.:

a.) Por ofrecer un porcentaje de A.I.U., que al ser corregido por la entidad resulte menor al 90% del valor oficial del porcentaje total de A.I.U. establecido para este proceso.
b.) Por ofrecer un porcentaje de A.I.U., que al ser corregido por la Entidad resulte mayor al 100% del valor oficial del porcentaje total de A.I.U. establecido para este proceso.
c.) Por no ofrecer desglose de la Administración (A).

- **ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS PRESENTADOS.**

Por cada error en el que incurra el proponente se descontará dos (02) puntos.

A continuación, se relaciona los errores que ocasionan la disminución de puntaje respecto a los ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS presentados por el proponente:

Cuando falte un APU es considerado causal de rechazo.

I. Por la no inclusión de uno o algunos de los materiales, equipos y personal usados por la Entidad en el análisis de precio unitario de la actividad, en el análisis de precios unitarios presentados por el proponente. Cada uno que falte es considerado un error.

II. Cuando el proponente ofrezca cero (0) en la cantidad de algún material, equipo, o personal, y que este material, equipo, o personal. Cada ofrecimiento de cantidad cero (0) es considerado un error.

III. Cuando la unidad de medida de pago para los materiales propuestos por el proponente en el análisis de precios unitarios sea diferente a la del formato PROPUESTA - LISTA DE MATERIALES, EQUIPOS, se tomará como un error objeto de reducción de puntaje. Cada unidad de medida diferente es considerada un error. En este caso el precio unitario de la actividad será el que ofreció en el formato propuesta – cuadro resumen.

IV. Cuando la unidad de tarifa de pago de los equipos propuestos sea diferente, se tomará como un error objeto de reducción de puntaje. Cada unidad de tarifa diferente es considerada un error.

En este caso el precio unitario de la actividad será el que ofreció en el formato propuesta – cuadro resumen.

V. Cuando la unidad de tarifa de pago del personal propuesto por el proponente en el análisis de precios unitarios sea diferente a la del Formato PROPUESTA - LISTA DE MATERIALES, EQUIPOS, se tomará como un error objeto de reducción de puntaje. Cada unidad de tarifa diferente, es considerado un error.

En este caso el precio unitario de la actividad será el que ofreció en el formato propuesta – cuadro resumen.

En este caso el precio unitario de la actividad será el que ofreció en el formato propuesta – cuadro resumen.

VI. Cuando el valor de un precio unitario corregido sea superior a ciento cinco por ciento (105%) del valor unitario estimado por la Entidad. Cada unitario superior al ciento cinco por ciento (105%) es considerado un error.

- **PROPUESTA - ANALISIS BASICO DE SUBPRODUCTOS.**

Por cada error en el que incurra el proponente, se le descontará dos (02) puntos.

A continuación, se relaciona los errores que ocasionan la disminución de puntaje respecto a la PROPUESTA - ANALISIS BASICO DE SUBPRODUCTOS:

1. Por la falta de alguno de los materiales y/o equipos. Cada uno que falte es considerado un error.
2. Por el precio no diligenciado para el material y/o equipo. Cada uno de los no diligenciados, es considerado un error.
3. Por un precio ofertado en cero (0) pesos ya sea en los materiales y/o equipos. Cada uno de los ofertados con cero (0) pesos es considerado un error.
4. La unidad ofrecida en el listado sea diferente a la solicitada. Cada uno que sea diferente es considerado un error.
5. Por la unidad no diligenciada para el material y/o equipo. Cada uno de los no diligenciados, es considerado un error

EVALUACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS (490 Puntos)

FACTOR TÉCNICO	(490) puntos
Experiencia adicional del personal propuesto	(100) puntos
Plan para la Gerencia del Proyecto	(100) puntos
Programa de Trabajos	(100) puntos
Plan de Calidad y aseguramiento de calidad	(100) puntos
Plan de manejo ambiental	(90) puntos
Total	**(490) Puntos**

EXPERIENCIA ADICIONAL PROFESIONALES DIRECTOR Y RESIDENTE (100 Puntos)

ITEM	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
1	DIRECTOR DE OBRA Tiempo de dedicación 30%	Debe ser Ingeniero Civil, Arquitecto y/o profesional en áreas de la ingeniería . especialista en conservación y restauración del patrimonio arquitectónico	Con experiencia profesional general contada desde la fecha de expedición vigencia de la Tarjeta profesional de mínimo dieciocho (18) años. (10 PUNTOS)	Experiencia Especifica: Deberá tener una experiencia específica como contratista de mínimo tres (03) contratos con entidad pública cuyo objeto sea Mejoramiento y/o Mantenimiento y/o construcción y/o remodelación de proyectos relacionados en Infraestructura sector salud y/o Institucional y/o recreativa y/o urbanistica y/o similar. (Adjuntar Acta de recibo y/o Acta de Liquidación). (10 PUNTOS)	PUNTAJE TOTAL 20 PUNTOS (EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA)
			Con experiencia profesional general contada desde la fecha de expedición vigencia de la Tarjeta profesional de mínimo Veinte (20) años. (25 PUNTOS)	Experiencia Especifica: Deberá tener una experiencia específica como contratista de mínimo Cuatro (04) contratos con entidad pública cuyo objeto sea Mejoramiento y/o Mantenimiento y/o construcción y/o remodelación de proyectos relacionados en Infraestructura sector salud y/o Institucional y/o recreativa y/o urbanística y/o similar. (Adjuntar Acta de recibo y/o Acta de Liquidación). (25 PUNTOS)	PUNTAJE TOTAL 50 PUNTOS (EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA)
2	RESIDENTE DE OBRA Tiempo de dedicación 100%	Debe ser Ingeniero Civil y/o profesional en áreas de la ingeniería, especialista en estructuras y especialista en geotecnia y/o afines	Con experiencia profesional general contada desde la fecha de expedición vigencia de la Tarjeta profesional de mínimo seis (6) años;(10 PUNTOS)	Experiencia Especifica: Deberá tener una experiencia específica de mínimo dos (02) certificación de contrato como Residente de obra con entidades públicas y/o privadas, en cuyo objeto comprenda Mejoramiento y/o Mantenimiento y/o construcción y/o adecuación de proyectos relacionados en Infraestructura sector salud y/o Institucional; (10 PUNTOS)	PUNTAJE TOTAL 20 PUNTOS (EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA)
			Con experiencia profesional general contada desde la fecha de expedición vigencia de la Tarjeta profesional de mínimo ocho (08) años.	Experiencia Especifica: Deberá tener una experiencia específica de mínimo tres (03) certificación de contrato como Residente de obra con entidades públicas y/o privadas, en cuyo objeto comprenda Mejoramiento y/o Mantenimiento y/o construcción y/o adecuación de proyectos relacionados en Infraestructura sector salud y/o Institucional; (25 PUNTOS)	PUNTAJE TOTAL 50 PUNTOS (EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA)

		TOTAL FACTOR EQUIPO DE TRABAJO	100 PUNTOS

PLAN PARA LA GERENCIA DEL PROYECTO (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS).

El proponente deberá presentar junto con la propuesta el Plan para la dirección del proyecto.
La Entidad asignará cien (100) puntos al Proponente que entregue el programa de Gerencia de proyectos que permita establecer la estructura de ejecución, componentes, procesos, procedimientos, organigrama, responsabilidades, EDT y demás elementos recomendados por estándares internacionales de Gerencia de proyectos de acuerdo con estándares establecidos en concordancia con la certificación PMP. Como parte del Programa de Gerencia de Proyectos deberá incluirse un programa de obra que permita identificar todos los ítems (actividades) que componen la obra, mostrar su orden, secuencia y la interdependencia que exista entre ellos, el cual deberá elaborarse con una herramienta informática tipo Microsoft Project o similar y que contenga:
a) Nombre del ítem.
b) Cantidad a ejecutar
c) Unidad de obra
d) Duración estimada.
e) Inicio temprano.
f) Final temprano.
g) Inicio tardío.
h) Final tardío.
i) Holgura total.
j) Precedencias

Los diagramas deberán establecer la ruta crítica de ejecución del proyecto, LA ENTIDAD a través de la Interventoría hará el seguimiento con control sobre esta programación con la periodicidad establecida en las condiciones del contrato.

PROGRAMA DE TRABAJO (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS)

Dicho programa de inversión establecerá cada una de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. El programa de inversión deberá elaborarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
a) Deberá elaborarse utilizando software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner o cualquier otro programa similar.
b) Deberá definirse un programa de construcción acorde con las especificaciones del municipio, plasmando claramente la inversión de los recursos dentro del plazo establecido.
c) El programa debe ser estructurado por actividades o ítems. Se deberán plantear claramente las fechas de terminación de cada ítem
d) El plazo del programa de inversión presentado, debe ser igual al plazo de ejecución de las obras.
Se deben precisar las convenciones usadas. Se debe utilizar un tamaño de impresión que permita fácilmente la lectura.
Para efectos de la programación se entenderá que los meses son de treinta (30) días, la duración total será determinada por la diferencia entre la iniciación temprana y la terminación tardía.

El proponente deberá entregar con la propuesta la programación de inversión de todas las actividades de la obra descritas en el presupuesto, el incumplimiento de este requisito será causal de rechazo.

PLAN DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS)

El oferente deberá presentar un plan de calidad específico para la ejecución de la obra, el contratista entregará previo al inicio de la obra un programa de control, verificación y ensayo acorde a los requisitos y especificaciones técnicas.

CONTENIDO DEL PLAN DE CALIDAD DEL OFERENTE

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. DIRECTRICES DE LA ORGANIZACIÓN
3.1. POLÍTICAS
3.2. OBJETIVOS
4. GENERALIDADES
4.1. OBJETO DEL CONTRATO
4.2. PLAZO O DURACIÓN DEL PROYECTO
4.3. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES - PDT
4.4. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO
4.5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
5. DIRECTRICES DEL PROYECTO
5.1. CONTROL DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS
5.2. RESPONSABILIDADES Y COMUNICACIÓN
5.3 GESTIÓN DE RECURSOS
5.3.1 RECURSO HUMANO
5.3.2 INFRAESTRUCTURA
5.3.2.1. INSTALACIONES
5.3.2.2. EQUIPOS
5.4 PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO
5.5 ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DEL PROYECTO
5.6 REALIZACIÓN DEL PROYECTO
5.6.1 PROGRAMA DE CONTROL, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN
5.6.2 CONTROL EQUIPOS DE MEDICIÓN
5.6.3 PROPIEDAD DEL CLIENTE
5.7 CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO
5.8 MEDICION, ANALISIS Y MEJORA DEL PROYECTO
5.8.1 MEDICIÓN DE LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE
5.8.2 AUDITORÍAS INTERNAS
5.8.3 SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DE LOS PROCESOS Y PRODUCTO

El plan de calidad debe contemplar todas las actividades e ítems contractuales.
Se otorgarán los puntos así:

PUNTUACIÓN	DESCRIPCIÓN
100 puntos	El proponente presenta el plan de Gestión y Aseguramiento de la Calidad de acuerdo con los parámetros indicados.
40 puntos	El proponente presenta el plan de Gestión y Aseguramiento de la Calidad incompleta, o sin coherencia y/o consistencia con el programa de trabajo.
0 puntos	El Proponente no presenta el plan de Gestión y Aseguramiento de la Calidad.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (90 PUNTOS)
El proponente deberá presentar un plan de manejo ambiental con los siguientes requisitos, al cual se le asignaran noventa (90) puntos:
a) Objetivos generales y específicos del plan de manejo ambiental.
b) Características generales del proyecto
c) Plan de acciones que cuente como mínimo con: gestión social, capacitaciones ambientales, manejo de flora y fauna, tala, manejo de señalización, prevención de daños a especies, manejo de maquinaria, seguridad vial, prácticas ambientales, emisiones, manejo ambiental dentro de la etapa constructiva y manejo de residuos.
El proponente que no aporte el documento de acuerdo con lo establecido obtendrá cero (0) puntos.

PUNTAJE EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA: HASTA 9.75 PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de nueve puntos setenta y cinco (9.75) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

EVALUACIÓN ORIGEN DEL SERVICIO / Protección a la Industria Nacional - 100 Puntos

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003. Para este aspecto, el proponente recibirá un máximo de cien (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

Servicios Nacionales	100 Puntos
Servicios Extranjeros	20 Puntos
Mixtos con más del 50% nacional	60 Puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	40 Puntos

El proponente debe manifestar en forma clara y expresa la procedencia de los servicios, para lo cual debe diligenciar la información en la carta de presentación de la oferta, marcando la casilla correspondiente a su servicio.

En caso de presentar oferta un único proponente o una vez efectuado el análisis de las ofertas, resulta hábil un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje correspondiente a cada factor.

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CRITERIO DE DESEMPATE)

De conformidad con lo estableció en el artículo primero del decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará el uno por ciento del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten la vinculación en su planta de personal de trabajadores con discapacidad, para lo cual será necesario:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificara el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre al proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en certificado expedido por el ministerio de trabajo el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se asignará el 1% a los proponentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad en relación con el número total de trabajadores en planta de personal,

como se describe a continuación:

Número total de trabajadores de la Planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

A esta evaluación se le asigna un máximo de 1 punto.

Nota 1. Si la oferta es presentada por consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal de los integrantes del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo

deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

CRITERIOS DE DESEMPATE ADICIONALES

Si el empate persiste en relación con el criterio de desempate de vinculación de personal con discapacidad se procederá a con los siguientes factores:

La E.S.E. adjudicará el contrato a quien haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con el resultado de la evaluación, bajo los principios de transparencia, responsabilidad, economía y el deber de selección de que trata el Acuerdo No. 004 del 16 de febrero del 2025 y demás normas concordantes y/o complementarias.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la E.S.E. escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate se procederá a se procederá a realizar la selección según criterios de priorización dados en el siguiente orden:

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3. Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De persistir el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, que se sujetará a las siguientes reglas:

1) Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
2) Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la E.S.E. en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.
3) El proponente favorecido será el que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

ACREDITACIÓN DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES: Requisito que se verificará en el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los proponentes o integrantes de la propuesta plural.

ACREDITACIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA: La proponente persona natural deberá aportar la declaración extrajuicio ante notario en la que se acredite tal condición de conformidad a lo estrictamente preceptuado en el artículo 2 de la Ley 82 de 1.993, Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008.

Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas

para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.
Tratándose de personas jurídicas deberá aportar documento por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de mujer cabeza de familia, acompañado de la declaración extrajuicio ante notario de la(s) mujer(es) que acredite(n) las circunstancias mencionadas anteriormente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1: La declaración extrajuicio debe tener una fecha de expedición no mayor a 6 meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

ACREDITACIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: La proponente persona natural deberá aportar documento de medida de protección expedida por la autoridad competente, ya sea, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, en la que se acredite la calidad de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Tratándose de personas jurídicas deberá aportar documento suministrado por la entidad debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de víctima de la violencia intrafamiliar, acompañado de medida de protección expedida por la autoridad competente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1: La medida de protección debe tener una fecha de expedición no mayor a 6 meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: No basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

ACREDITACIÓN VINCULACIÓN NÓMINA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD: El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar con su propuesta, la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, en la cual conste que está tiene una anterioridad de un (1) año; igualmente, deberá mantenerse vinculado al personal por el plazo de ejecución del contrato.

ACREDITACIÓN VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES: Se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para tal efecto solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, mediante, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección

Adicionalmente, se requerirá de la declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta

ACREDITACIÓN DE VINCULACION DE POBLACION INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS: Los proponentes que vinculen laboralmente personas de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados pertenecientes a estas poblaciones, dicho personal debe haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección o para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

Certificación vigente expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías o Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Ministerio del Interior.

NOTA 1: El certificado del Ministerio del Interior debe tener una fecha de expedición no mayor a 6 meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

ACREDITACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN: La proponente persona natural deberá aportar el certificado expedido por la autoridad competente, esto es, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, en la que se acredite la calidad de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Tratándose de personas jurídicas deberá aportar documento debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, acompañado de certificado expedido por la autoridad competente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1: la certificación aportada debe tener una fecha de expedición no mayor a 6 meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

ACREDITACIÓN OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL: Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente persona deberá aportar los certificado respectivos (Respecto del literal a: deberá remitirse la acreditación de madre cabeza de familia de acuerdo con artículo 2 de la Ley 82 de 1.993, así como la acreditación de estar en proceso de reincorporación o reintegración por el Ministerio del Interior; Literal b:El Representante Legal deberá allegar Declaración juramentada en la cual certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural).

ACREDITACIÓN OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES: El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa es MIPYME y/o MYPE y/o cooperativa o asociación mutual y cumple con los requisitos establecidos en el Decreto en el Decreto 957 de 2019 y demás normas vigentes aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras con o sin sucursal en Colombia que no tengan Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad deberán acreditar la calidad de Mipyme de la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

ACREDITACIÓN OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES: El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro pequeñas y Pequeña Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa es MIPYME y/o MYPE y/o cooperativa o asociación mutual y cumple con los requisitos establecidos en el Decreto en el Decreto 957 de 2019 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

ACREDITACIÓN OFERTA QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR: Con el fin de acreditar este requisito la persona

natural, el representante legal de la persona jurídica, contador o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, la información requerida a la fecha de cierre del proceso de selección.

ACREDITACIÓN EMPRESAS BIC DEL SEGMENTO MIPYMES: Esta circunstancia se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

ADJUDICACION

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA adjudicará el contrato resultante de la presente convocatoria al proponente que haya obtenido la mayor calificación. Según el cronograma de la convocatoria.

El comité designado por la Gerencia presentará un informe detallado sobre las propuestas de acuerdo con los resultados de la evaluación.

Se considera que un proponente ha sido elegido cuando la Gerencia le comunica esta decisión al oferente seleccionado.

Una vez adjudicado el proponente seleccionado deberá suscribir el Contrato.

DECLARATORIA DE DESIERTA.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA podrá declarar desierta parcial o totalmente la presente invitación dentro del término de adjudicación, en caso de presentarse circunstancias que impidan la selección objetiva del contratista, tales como:

a) Cuando no se presente ninguna propuesta.
b) Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en los Términos de Referencia.
c) Cuando a juicio de la entidad ninguna de las propuestas se ajuste totalmente a los requisitos establecidos en los términos de referencia de la presente invitación.
d) Cuando se establezca que existió acuerdo previo entre los proponentes o actuaciones dolosas de estos o de funcionarios o contratistas de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA encaminadas a alterar la transparencia u objetividad de la convocatoria.

CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL CONTRATO.

INFORMACIÓN ACERCA DE LAS NORMAS LEGALES

El contrato que se celebre producto de la presente CONVOCATORIA Pública estará sometido a la legislación civil y comercial pertinente, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1.993 y sus Decretos Reglamentarios que le sean aplicables a la E.S.E. como régimen especial de contratación.

La ESE procederá a formular el Contrato de Obra Civil a favor del proponente beneficiado con la adjudicación del proceso.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De acuerdo con las facultades otorgadas en la Ley 100 de 1993 y ley 80 de 1993, la E.S.E, goza de las siguientes prerrogativas: la utilización de las cláusulas excepcionales de la INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y DE LA CADUCIDAD del contrato, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la citada Ley.

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La E.S.E., entregará al proponente seleccionado la minuta en PDF del contrato electrónico formulado para desarrollar el objeto de la presente CONVOCATORIA Pública, quien tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para suscribirlo a través de la plataforma SECOP II y presentar los siguientes documentos:

a) Original de la Garantía Única, constituida tal y como se establece en el presente documento, incluido el documento a través del cual se hace constar el pago de la correspondiente prima, la cual deberá ser cargada en SECOP II.
b) De acuerdo con lo establecido en la ley, se entenderá que el contrato ha sido perfeccionado cuando éste se eleve a escrito, sea firmado por las partes y se realice el correspondiente registro presupuestal.
c) El contrato se entenderá legalizado cuando la E.S.E. apruebe todos y cada uno de los documentos solicitados según lo establecido en el presente título.
d) La ejecución del presente contrato, no podrá iniciarse hasta tanto no se garantice la iniciación del contrato de interventoría

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA O POR LA NO FIRMA DEL CONTRATO.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no suscribe o descuida la firma del contrato correspondiente o no llena los requisitos establecidos, la E.S.E, hará exigible la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

En este evento, la E.S.E., podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable (Numeral 12, Artículo 30 de la Ley 80 de 1.993).

DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS Y/O GARANTÍAS.

Al adjudicatario se le devolverá el depósito o garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado y legalizado el contrato.

A quien quede en segundo lugar, se le devolverá el depósito o la garantía transcurridos cuarenta y cinco (45) días calendario del perfeccionamiento y la legalización del contrato, a menos que manifieste no tener interés en la adjudicación.

A los demás proponentes se les devolverá los correspondientes depósitos o garantías dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al perfeccionamiento y la legalización del contrato.

PLAZO PARA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo al pliego de condiciones, la presentación de todos los documentos habilitantes se verificarán previa evaluación de los factores ponderables, si el oferente no cumple con los requisitos habilitantes se rechazará su oferta y no será objeto de evaluación en lo relacionado con los requisitos que otorgan puntaje.

Durante el término de verificación y evaluación, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables; tanto la solicitud de aclaración como la respuesta se harán por escrito y no podrán modificar aspectos sustanciales de la propuesta.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA adelantará los estudios pertinentes y realizará los análisis comparativos necesarios para adjudicar el contrato a la oferta más conveniente en los términos del proceso de calificación establecido al presente proceso contractual

INTERVENCIÓN DURANTE LA EVALUACIÓN

Durante el análisis y evaluación de las propuestas, procesos que serán estrictamente reservados, no se permitirá intervención alguna por parte de los proponentes, de sus representantes o de terceras personas. De suceder este hecho, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA sancionará al proponente con la descalificación de la oferta, para lo cual dejará constancia en acta.

CAPITULO SEXTO

TÉRMINOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato suscrito deberá cumplir todas las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones para dar inicio a su ejecución, la firma del acta de inicio y la aprobación de garantías debe darse a más tardar dentro de los tres (3) días calendario después de la suscripción del contrato.

MÁXIMO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato será de 45 días meses contados a partir de la firma y legalización del acta de inicio.

CAPITULO SÉPTIMO
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y GARANTÍAS DEL CONTRATO.

Los riesgos del proceso contractual pueden ser visualizados en los documentos denominados Análisis del sector y estudios previos.

MITIGACION INTERNA DEL RIESGO.
Apoyo jurídico para la elaboración de estudios previos Contrato de interventoría Definición exacta de la necesidad incluyendo oferta y demanda de bienes, servicios y obras. Establecimiento de requisitos acorde al objeto contractual Inclusión de cláusulas exorbitantes en el contrato. Inclusión de clausula penal pecuniario. Inclusión de multas.

MITIGACIÓN EXTERNO DEL RIESGO.
Solicitar las pólizas que amparen: **SERIEDAD DE LA OFERTA.** Para precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el oferente seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato. Su cuantía corresponderá al diez (10%) del valor de la oferta o del presupuesto oficial y una duración de cuatro (4) meses contados a partir del cierre de la invitación. **AMPARO DE CUMPLIMIENTO.** Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cuatro (04) meses más. **DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines que fueron adquiridos, así como para precaver los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cuatro (04) meses más. **DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y su vigencia será igual al plazo del contrato, y seis (06) meses más. **DE ESTABILIDAD DE LA OBRA.** Para precaver que durante el período acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista. Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del contrato y su vigencia será de cinco (05) años contados a partir de la entrega de la obra. **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores, relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo total del contrato y tres (03) años más. **NOTA:** Cuando el termino de vigencia de las pólizas excedan en un (01) año y la aseguradora no expida la correspondiente póliza mayor a ese tiempo, la vigencia de la respectiva póliza será por un año, sin perjuicio de que el CONTRATISTA, queda obligado a renovarla hasta por el termino inicialmente exigido en este numera.

Además, se incorpora dentro del contrato las cláusulas exorbitantes, multas y clausula penal pecuniario, como forma de mitigar los riesgos en la ejecución del contrato.

INTERVENTORIA

a) La interventoría de las obras será contratada de manera externa por parte de la entidad.
b) Del mismo modo las labores de supervisión sobre la interventoría y en general de la totalidad del proyecto, serán apoyadas por la administración municipal a través de los profesionales que está designe.

INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La E.S.E, desarrollará el proceso de contratación de la Interventoría técnica, económica, administrativa, legal y ambiental del contrato resultante del presente proceso de contratación y seleccionará a la persona natural o jurídica para tal fin, quienes evaluarán, supervisarán y seguirán la ejecución y el cumplimiento de las actividades del Contratista.

El Interventor del contrato representará a la E.S.E, y será intermediario entre esta entidad y el Contratista, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

La interventoría está facultada para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

El Interventor ejercerá todas las actividades que le son propias por naturaleza, dentro de las cuales cabe resaltar:

En el sitio donde se ejecutará el contrato existirá un libro de control y órdenes de interventoría, o bitácora, en el cual quedará constancia de todo lo pertinente a la marcha de los trabajos. Este libro será suscrito por el contratista, o sus representantes, y por el interventor del contrato.

Además de lo anterior, el contratista llevará un registro fotográfico que evidencie el paso a paso de los trabajos, su antes y después. Este registro será revisado por el interventor del contrato y será fundamento de la verificación del cumplimiento que éste lleve a cabo. Al final del contrato, el contratista deberá entregar al interventor del contrato un registro fotográfico de todo el proceso de ejecución de los trabajos. Son obligaciones del interventor:

- **a)** Analizar todos los documentos que hacen parte del contrato, de tal forma que conozca a fondo la naturaleza, objeto, magnitud, alcance, especificaciones, condiciones, etc., del mismo.
- **b)** Elaborar y suscribir junto con el Contratista, el acta de iniciación de los trabajos en los términos establecidos en el presente Términos de referencia.
- **c)** Exigir la oportuna presentación del programa y flujo económico debidamente actualizados por parte del Contratista.
- **d)** Colaborar con el Contratista con miras a la correcta ejecución del contrato.
- **e)** Exigir el cumplimiento del contrato y de las especificaciones en todas o cualquiera de sus partes.
- **f)** Velar y exigir al Contratista que la garantía única contemplada en el contrato esté vigente por todo el tiempo de duración de los compromisos contractuales y que sean presentadas y renovadas oportunamente en el momento en que ello se requiera.

g) Verificar el cómputo mensual de las actividades ejecutadas para efectos de la liquidación de las actas parciales de pago.
h) Vigilar que el personal vinculado por el Contratista corresponda al reportado a la ESE, y en caso de no ser así, exigir el cumplimiento de esta obligación.
i) Vigilar el buen uso y conservación de los equipos de propiedad de la E.S.E., que eventualmente estén al servicio del Contratista para la ejecución del contrato.
j) Vigilar que el Contratista cumpla con sus obligaciones laborales, para lo cual podrá solicitar y/o revisar los libros de contabilidad del Contratista o exigir los comprobantes de pago de aportes con el fin de verificar su cumplimiento o condicionar el pago de cualquier acta de liquidación parcial hasta el cumplimiento total de su obligación.
k) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas cuando el Contratista se lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar los trabajos, siempre y cuando esta obligación no corresponda al Contratista.
l) En caso de incumplimiento reiterativo de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del Contratista, deberá conceptuar si se le imponen multas o sanciones, o si es del caso solicitar que la Oficina Jurídica de la ESE analice la posibilidad de declarar la caducidad del contrato, manifestando a través de escrito y de una manera motivada detallada, las razones o hechos causantes del siniestro de incumplimiento.
m) Llevar un libro de reportes del contrato, en donde consten todos los avances, novedades, aclaraciones, observaciones y objeciones presentadas en el desarrollo de este y las demás que crea necesarias.
n) Formular y suscribir con el Contratista todas las actas necesarias en las cuales constarán las deliberaciones, diferencias, acuerdos, compromisos y soluciones a las que llegaren en desarrollo de los trabajos.
o) Todas las demás atribuciones establecidas en los Términos de Referencia, en la propuesta y en el contrato que correspondan directamente con la Interventoría técnica, administrativa, económica, legal y ambiental de los trabajos.
p) Revisar, aprobar, reprobar y/o firmar las facturas presentadas por el Contratista con sus respectivos soportes o anexos, remitiéndolas a la GERENCIA DE LAE.S.E., para el correspondiente trámite de pago.
q) Presentar de una manera previa a la firma del Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción, un informe detallado del desarrollo del Contrato, consignando de manera expresa su conformidad con el cumplimiento del Contratista de todo el objeto contratado.
r) Firmar tanto el Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción como el Acta de Liquidación del Contrato.
s) Las demás establecidas en el manual de supervisión e interventoría de la entidad contratante.
t) Todas las indicaciones, recomendaciones y modificaciones que se cursen entre la ESE, y/o la Interventoría y/o el Contratista, deberán hacerse por escrito, mediante actas o comunicaciones.

El Contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el Interventor. Sin embargo, si el Contratista considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato, o si considera injusta una orden directa del Interventor, deberá manifestarlo por escrito a la ESE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la orden, señalando claramente y en detalle las razones en las cuales funda su objeción. Si el Contratista no lo manifiesta durante los cinco (5) días anotados, las órdenes o decisiones del Interventor se considerarán como definitivas y aceptadas por el Contratista sin ningún tipo de objeción.

De igual manera, el Contratista deberá manifestar por escrito cualquier inconformidad con respecto a decisiones del Interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de este último; después de este tiempo no tendrá derecho a ninguna reconsideración y la comunicación del Interventor se tendrá como definitiva y aceptada por el Contratista sin ningún tipo de objeción.

En caso de que no se llegue a ningún acuerdo entre el Interventor y el Contratista, la situación será presentada a la ESE, para que esta tome una decisión.

Si el Contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden escrita del Interventor, éste notificará por escrito al Contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente cuales fueron las omisiones o infracciones. Con base en tal notificación, el Interventor no permitirá que se incluya en el acta respectiva la obra que ha rehusado u omitido el contratista y se había ordenado por dicho interventor. El monto de la suma a descontar será determinado por el Interventor. Si posteriormente el Contratista corrige las omisiones o infracciones a entera satisfacción del Interventor, éste incluirá en los pagos futuros el monto previamente descontado, siempre y cuando no hayan resultado costos adicionales para la ESE, por motivo de la omisión del Contratista, los que deberán ser evaluados por el Interventor y descontados en las sumas a pagar al Contratista.

Si el Contratista descuida o rehúsa cumplir cualquier orden escrita de la Interventoría, y la ESE, no considera necesaria la acción a que se refiere el párrafo anterior, la ESE, puede notificar por escrito al Contratista con cinco (5) días hábiles de anticipación, su intención de ejecutar por sí, o por medio de terceros, lo ordenado por la Interventoría.

Si durante esos cinco (5) días hábiles el Contratista no inicia ni demuestra por lo menos su intención de cumplir fielmente la orden de la Interventoría a entera satisfacción de éste, la ESE procederá a ejecutarla, caso en el cual todos los costos en que incurra la ESE, serán cargados al Contratista, incluido un porcentaje por concepto de administración.

El pago de estas sumas será descontado en primer lugar de las actas del Contratista, en segundo lugar, de la garantía en el riesgo pertinente, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

NOTIFICACIÓN ACERCA DEL INTERVENTOR

La E.S.E. notificará oportunamente y por escrito al Contratista acerca del nombre o razón social de la persona natural o jurídica que ejercerá las labores de Interventoría en el desarrollo del contrato, su dirección comercial, teléfono, celular y correo electrónico.

COMITÉ TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA OBRA

Una vez suscrita el Acta de Iniciación, se conformará un Comité Técnico y Administrativo de la obra, el cual tendrá entre sus funciones principales, analizar y evaluar el avance de la ejecución del contrato, los contratiempos presentados, las sugerencias relevantes que se presenten, el cumplimiento de las especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, etc.

El Comité estará conformado por las siguientes personas:

a) Un representante del Contratista.
b) Un representante de la Interventoría.
c) Las personas que a nombre de la ESE, ejerzan las funciones de supervisión.
d) Las personas de la alcaldía que ejerzan funciones de apoyo al proceso contractual.

El Comité así conformado se reunirá de manera ordinaria como mínimo una (1) vez cada mes de trabajo, o de manera extraordinaria cuando lo soliciten dos (2) o más de los miembros que lo conforman.

De todas y cada una de las reuniones que se celebren se levantarán actas en las cuales deben de constar todas las deliberaciones, compromisos y determinaciones del caso. En lo posible se remitirá con suficiente anticipación a cada uno de los miembros del comité, los temas que serán tratados en las correspondientes reuniones, máxime cuando se trate de citaciones extraordinarias.

El comité será un organismo primordialmente de evaluación con respecto del desarrollo del contrato, en ningún momento podrá

tomar decisiones que sean potestativas de la ESE, ni asumirá las funciones y obligaciones que le son propias al Interventor

CESIÓN Y/O SUBCONTRATACIÓN.

El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E., solicitud de cesión que podrá ser negada. El Contratista podrá subcontratar la ejecución del contrato o parte de él, con la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E.

En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista.

El Contratista informará previamente a la E.S.E, acerca del nombre de cada Subcontratista propuesto, junto con la extensión y carácter del trabajo que se le encomendará y la información adicional que permita a la entidad evaluar la idoneidad de este.

El Contratista será en todo caso responsable solidariamente de los errores u omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derechos contra la E.S.E.

Si en cualquier momento la E.S.E., notificare que considera incompetente a cualquiera de los Subcontratistas, el Contratista deberá tomar medidas inmediatas para cancelar el subcontrato. No habrá relación laboral alguna entre la ESE, y el personal y los Subcontratistas que el Contratista utilice en la ejecución del contrato, siendo él totalmente responsable por todo el trabajo que encomiende a ellos y su correspondiente remuneración.

En el caso de un contrato celebrado entre la ESE, y un Consorcio o Unión Temporal, no podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal

LIQUIDACIÓN

El contrato que se derive de la presente Invitación, una vez finalizada su vigencia, será liquidado por las partes dentro del término y procedimientos indicados en el Acuerdo No. 004 del 16 de febrero del 2025, Estatuto Interno de Contratación.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato y precisan sus condiciones los siguientes documentos:

- **a)** El estudio del sector
- **b)** Los estudios previos, pliegos de condiciones con todos y cada uno de sus anexos y las aclaraciones que llegaren a producirse
- **c)** Información de los componentes técnico y financiero de los estudios y diseños elaborados para el desarrollo del presente objeto contractual.
- **d)** Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal
- **e)** La propuesta seleccionada de manera integral.
- **f)** La Resolución de Adjudicación
- **g)** Las pólizas y sus anexos
- **h)** Los demás actos administrativos y comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato.

GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS

Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULAS EXORBITANTES:

En el contrato a suscribir con el presente proceso de selección se incluirán las cláusulas exorbitantes contenidas en la ley 80 de 1993.

CAPÍTULO OCTAVO
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA

CONTRATO NÚMERO: CD-ESECST-xxx-2026 FECHA: XX DE XXXXXXXXXX DE 2026.

CIUDAD:	MUNICIPIO DE TOTA
CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD TOTA
NIT. No	826.002.890-4
CONTRATISTA:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT No.	XXXXXXXXXX-X
OBJETO DEL CONTRATO:	REALIZAR LAS ADECUACIONES MENORES A LA INSFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA
VALOR TOTAL:	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx PESOS ($xxxxxxxxx) M/CTE.
PLAZO:	xxxxxxxxx (xx) MESES
VIGENCIA:	A PARTIR DEL XXXXXXX (XX) DE XXXXX Y HASTA EL XXXXXXXX (X) DE XXXXXXXX DE 2026.
RUBRO:	XXXXXX DENOMINADO XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Los aquí suscribientes, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOTA** representada legalmente por **RODRIGO NOMESQUE CAMPOS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.058.460.342 expedida en Tota (Boyacá), quien actúa en su calidad de Gerente, conforme al Decreto de nombramiento N° 023 de marzo 21 de 2024 emanada por la Alcaldía Municipal, y de conformidad con las facultades que en materia contractual le confiere la Ley y en especial el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro De Salud Tota y quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, de una parte; y por la otra **XXXXXXXXXX,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXX de XXXXXX, quien actúa en nombre la persona jurídica XXXXXXXXXXXXXXXXX con NIT. XXXXXXXX, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley para contratar; hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **2.** Que **l**a Ley 100 de 1993, articulo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas

Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. **3.** Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013. **4.** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA es una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a Dirección departamental de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico prevista en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifique, adicionen, reforme o sustituyan. **5.** En materia contractual la La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA se rige por las normas del Derecho Privado, conforme dispone el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993. En concordancia con el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 004 del 16 de febrero del 2025 "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* en el capítulo VIII fijo las reglas aplicables a los procesos de selección de contratista para ejecución de recursos que devengan de recursos del Presupuesto General de la Nación. **6.** La EMPRESA es una Institución pública, descentralizada del orden municipal que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá; con los servicios habilitados de acuerdo al REPS. **7.** De acuerdo con el Decreto 780 de 2016 y conforme las directrices de la circular externa 019 de 2017 del Instituto Nacional de Salud - INS, las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura necesaria para la atención en salud, que por el transcurso de los años, y al ser una construcción antigua, requiere dar cumplimiento a lo establecido en la norma de habilitación Resolución 3100 de 2019, modificada por la Resolución 648 de 2023, la cual obliga a las instituciones de salud a prestar el servicio dentro del concepto de calidad, seguridad del paciente y normas sanitarias, garantizado unas condiciones adecuadas dentro de la prestación del servicio. **8.** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA, BOYACÁ presento ante el Ministerio de Salud y Protección Social proyecto de inversión denominado "*ADECUACIÓN MENOR A LA INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ*" con el cual se pretende mejorar la prestación de los servicios de salud a los usuarios de la Empresa Social del Estado en el municipio de Tota, y cuenta con concepto técnico de viabilidad de fecha 06 de junio de 2025. **9.** Que el presupuesto del proyecto correspondió a SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($623.628.538,35) el cual se encuentra desglosado de la siguiente manera: $591.764.306,46 para las adecuaciones y $ 31.864.231,89 para la interventoría. **10.** Que mediante Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social No. 1487 del 21 de Julio de 2025 "*Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud*", por cumplir con los requisitos y criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y empresas sociales del estado de conformidad con lo establecido en la Resolución 2053 de 2019, modificada por la Resolución 400 de 2024, la cual se encontraba vigente al momento de la radicación y que corresponden a las mismas condiciones técnicas que establece la Resolución 485 de 2025. **11.** Teniendo en cuenta, lo establecido en el Capítulo VIII del Acuerdo No. 004 del 16 de febrero del 2025, "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA*, BOYACÁ *Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", el cual señala que para efectos de contratar el servicio objeto del presente proceso estableció la CONVOCATORIA PUBLICA, toda vez que se trata de recursos del Presupuesto General de la Nación, asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social a la entidad en el marco de ejecución del proyecto denominado "*ADECUACIÓN MENOR A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".*, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1487 del 21 de Julio de 2025. **12.** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA, como entidad prestadora de servicios de salud en el municipio, enfrenta serias limitaciones en su infraestructura física, situación que impacta directamente en la calidad de los servicios brindados a la población. De acuerdo con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, las IPS deben cumplir con condiciones mínimas de habilitación, entre las que se incluyen criterios de

infraestructura física, distribución funcional, accesibilidad y condiciones de salubridad. Actualmente, la E.S.E. no cumple plenamente con dichos requerimientos. **13**. Una visita técnica realizada por la Secretaría de Planeación Municipal identificó deficiencias en espacios esenciales como Consultorio médicos, Laboratorio, Procedimientos, Odontología, Vacunación fachada, cubierta, Zonas de cerramiento, entre otros pasillos, los cuales se encuentran en estado deteriorado e inadecuado. Estas condiciones no solo dificultan el cumplimiento de los estándares normativos, sino que también representan un riesgo para usuarios y personal de salud, afectando el entorno de atención y la continuidad del servicio. **14.** Sumado a ello, la calidad en la prestación de servicios se ha visto afectada. Según el diagnóstico del Plan de Desarrollo Municipal, un número significativo de habitantes opta por trasladarse a otros municipios o ciudades en busca de atención médica, generando costos adicionales para los pacientes y mayor presión sobre el sistema de salud regional. **15.** La infraestructura actual del Centro de Salud fue construida hace más de 20 años y, aunque ha recibido intervenciones de mantenimiento menores, estas no han sido suficientes para responder a las necesidades actuales de prestación. La falta de renovación impide una organización eficiente de los espacios, limita el flujo de trabajo del personal asistencial y repercute negativamente en la experiencia del paciente. **16.** Estos indicadores reflejan la necesidad de contar con una infraestructura adecuada que permita la atención oportuna, integral y de calidad, especialmente para patologías prevenibles o tratables desde el primer nivel de atención**. 17.** Con el proyecto de referencia se pretende adelantar un contrato de obra para la ejecución de adecuaciones menores en infraestructura, con el objetivo de: a) Optimizar la organización interna de los servicios. b) Garantizar condiciones higiénico-sanitarias adecuadas. c) ar cumplimiento a la normativa vigente en habilitación. d) Mejorar la calidad y oportunidad en la atención. e) Contribuir a la permanencia del servicio en el municipio. **18.** La intervención permitirá fortalecer la capacidad operativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA, reducir la derivación innecesaria de pacientes, y avanzar hacia un modelo de salud más resolutivo, eficiente y centrado en las necesidades reales de la población. **19.** Ante la necesidad expresa, es prioritario el desarrollo de una Convocatoria Pública, a fin de contar con los servicios de una persona natural o jurídica, con la suficiente capacidad idoneidad y conocimiento con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la calidad, estabilidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra a realizar. **20.** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA el día xxxxxx de xxxxxx de 2026, procedió a dar apertura al de Convocatoria pública No. XX de 2026, cuyo objeto es la ***"***REALIZAR LAS ADECUACIONES MENORES A LA INSFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA***"*** **21**. Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario contar con los servicios de una persona natural o jurídica, con la suficiente capacidad idoneidad y conocimiento para ejercer las labores que se requieren, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetos contractuales y la interventoría de las obras a realizar. **22.** Que, la oficina de Tesorería de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000099 de 20 de Marzo de 2026, para adelantar el presente proceso contractual. **23.** Que, en virtud del proceso de Convocatoria Pública No. XXX del 2026, se realizó de manera transaccional por la plataforma SECOP II, por tanto, se procedió a dar apertura al mismo el día xxxxxxx 2026, cuyo objeto es la xxxxxxxxx. **24.** Que la fecha de cierre de la convocatoria se estableció el día xxxxxxx año 2026, a las XXX. **25.** Que se presentaron xxxxxxx oferentes a saber: xxxxxxxxxx **26.** Que el comité de contratación el día xxxxxxx del año 2026, emitió acta preliminar de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes y ponderables de la convocatoria pública No. XXX del 2026. **27.** Que el día xxxxxxx de 2026 se emitió acta definitiva de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes, se tiene como habilitadas las propuestas de las empresas: xxxxxxxxx. **28.** Que, de acuerdo al acta definitiva de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes y ponderables, fue seleccionado el oferente xxxxxxxxx. **29.** Que mediante Resolución No. xxxxxxx de 2026, por medio de la cual se adjudica a **xxxxxxxxxx,** identificado con NIT xxxxxxxxx el contrato cuyo objeto es la REALIZAR LAS ADECUACIONES MENORES A LA INSFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA, por un período de CUATRO (04) MESES, contado a partir de la suscripción y legalización del contrato, por un valor total de **xxxxx ($xxxx),** respecto a su propuesta técnica y económica y conforme a la calificación técnica emitida por el comité de contratación de la E.S.E. con la asesoría de profesionales especializados en la materia **31**. Que con base en lo anterior y las demás normas concordantes, las partes, acuerdan que el presente acuerdo de voluntades se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** "REALIZAR LAS ADECUACIONES MENORES A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA." **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **xxxxxx M/CTE ($xxxx),** valor que incluye, IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** La EMPRESA; pagará a él (la) CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente

forma: El pago de la obra se realizará mediante un anticipo correspondiente al 15% del valor del contrato, un 65% mediante actas parciales de conformidad con el avance de obra de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría hasta el 80%. El 20% restante se pagará contra la liquidación del contrato. **NOTA 1. Del anticipo.** El Anticipo se tramitará previa firma del Contrato, aprobación previa por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación. La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones: **1.** La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del Anticipo. **2.** La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del Contrato, cuyo beneficiario sea La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA, el cual será vigilado por el Interventor. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del Contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. **3.** Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación. **4.** Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital**. 5.**El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo. **6.** Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) El Contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. b) El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo. c) Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. d)Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor. e) La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. f) En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. g) La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. **7.** El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales o parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos quince (15) días antes del vencimiento del plazo contractual mediante las actas mensuales o parciales de obra. **NOTA 2.** El pago derivado de las actas parciales se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes y contados a partir de la certificación expedida por el interventor respecto del cumplimiento de las condiciones técnicas del bien, una vez el contratista haya radicado informe de ejecución del contrato, el interventor certifique el mismo a través del informe de avance de interventoría anexando factura electrónica, certificado pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal (si aplica) de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud y parafiscales. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones

establecidas en el Contrato. **PARÁGRAFO 1:** Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de recursos en caja, previa revisión y aceptación de los mismos. **PARÁGRAFO 2:** Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO 3:** LA EMPRESA efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO 4:** Para el pago, la supervisora informará sobre el cumplimiento de las obligaciones y aquellas actividades que se debieron cumplir y no fueran ejecutadas se descontarán del pago, por lo que a cada actividad se le asigna un valor de 3% del total del pago mensual, que serán tenidas en cuenta al momento de autorizar el pago. **PARÁGRAFO 5:** El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la aceptación de la cuenta. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 6:** Si las actividades ejecutadas por la contratista no son aceptadas, reconocidas y pagadas por el Municipio de Tota por acción u omisión de la contratista, estás serán descontadas por la institución de manera proporcional a las actividades contratadas y las no ejecutadas a satisfacción. **CLÁUSULA CUARTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga LA EMPRESA, en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000099 con fecha de 20 de Marzo de 2026. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir del acta de iniciación, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. Y su vigencia será el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, tiempo en el que las partes procederán a liquidar el contrato de manera bilateral, según sea el caso. **CLAUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se ejecutarán en el Municipio de Tota. **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo los Pliegos de Condiciones y todos sus anexos enumerados en el mismo y los incluidos en los componentes financiero y técnico. 2. Ejecutar el objeto contractual dentro de los tiempos establecidos para este fin y dando estricto cumplimiento a los reglamentos y normas técnicas vigentes. 3. Ejecutar la obra objeto del Contrato en forma oportuna, con calidad, racionalidad técnica, eficacia y con recurso humano especializado, competente, experimentado, idóneo y ético. 4. Cumplir permanente y oportunamente con sus obligaciones laborales y parafiscales, para tal efecto deberá presentar mensualmente los pagos por dicho concepto a la Interventoría y a la ESE. El Contratista deberá cumplir con toda la seguridad social de los trabajadores y lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en todo lo relacionado con los parafiscales. 5. Suscribir y mantener vigentes las garantías a que hubiere lugar hasta la liquidación del contrato. 6. Velar permanentemente para que sus actividades no generen daño contractual ni extracontractual. 7. Colaborar con E.S.E. en cualquier requerimiento que ella haga. 8. Dar a conocer a E.S.E. cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 9. Comunicarle a E.S.E. cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 10. Elaborar, suscribir y presentar a E.S.E. las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Interventor del Contrato. 11. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 12. Permitir que E.S.E. defina directrices, lineamientos y efectué seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato y seguir dichas directrices y lineamientos teniendo en cuenta que recursos aportados por la citada Entidad Estatal contratante se aplicarán en la ejecución del Contrato. 13. Informar a la E.S.E., cualquier novedad que afecte o pueda llegar a afectar o desmejorar la obra a su cargo. 14. Entregar informes que sean solicitados por el supervisor, interventor o la Gerencia de la Entidad. 15. El contratista se obliga a poner a disposición la mano de obra para ejecutar estas labores oportunamente, en el momento que la ESE lo requiera para la ejecución de los trabajos. El personal a vincular debe ser calificado de acuerdo con cada una de las actividades a desarrollar. 16. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la Celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su Propia cuenta y riesgo sin que la E.S.E., adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 17. Cumplir con la normatividad vigente para seguridad y salud en el trabajo Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y Decreto 472 de 2017. 18. Presentar las cuentas oportunamente para su correspondiente revisión y pago. 19. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan, obrando con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y contratiempos. 20. El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones

en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la E.S.E., o a terceros. 21. En caso de suspensiones mantener las garantías vigentes. 22. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones y cancelar los respectivos aportes y/o afiliar a sus trabajadores al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones y cancelar los respectivos aportes. 23. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social Integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que lo requiera la E.S.E., por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto y acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Ejecutar las obras según se relaciona de acuerdo a las cantidades y descripciones, contempladas en los estudios previos, pliego de condiciones de la convocatoria pública y consignadas en la especificación técnica de este contrato. 2. Entregar la obra a entera satisfacción, de conformidad con todos los documentos previos y contractuales que se produzcan alrededor del objeto contractual. 3. Entregar el Cronograma estimado de obra que constituirá el Anexo del presente Contrato. 4. Seguir estrictamente las instrucciones, diseños, planos y/o proyectos que han dado origen al presente contrato, sin perjuicio de las modificaciones que se pacten entre las partes. 5. El contratista se obliga a situar, oportunamente, en el sitio de obra la maquinaria y equipo requerido para la ejecución de los trabajos. 6. Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, y la de los empleados y bienes del dueño del proyecto, el Interventor y de terceras personas. 7. Ejecutar cada una de las actividades descritas según las especificaciones técnicas, en caso de presentarse mayores y menores cantidades de obra las mismas se deben ejecutar de común acuerdo y con autorización del contratante y el interventor. 8. Disponer de los elementos necesarios para que los trabajadores cumplan con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional. 9. Garantizar el personal, maquinaria y/o herramienta menor, materiales e insumos que se requiera para realizar las obras dentro del plazo fijado. 10. Garantizar la calidad de los materiales utilizados en la obra. En caso de presentarse materiales defectuosos, deberán ser remplazados en un tiempo oportuno, por materiales que cumplan las especificaciones técnicas. 11. En caso que las obras presenten defectos, el contratista se compromete a realizar el cambio correspondiente, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la ley y en el contrato. 12. El contratista es responsable de realizar los trámites que correspondan para realizar las intervenciones. 13. Se deberá disponer de elementos de seguridad para la protección de los transeúntes en los escenarios donde se ejecuten las obras. 14. El CONTRATISTA deberá dotar al personal que labora en la obra, de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante la ESE y la ciudadanía, previo acuerdo con la supervisión antes del inicio de la obra, cuyo costo deberá incluirse dentro de los costos indirectos (A.I.U.) del contrato, por lo tanto, no tendrá ítem de pago. Así como de los elementos de seguridad industrial que requiera el personal que labora en la obra, tales como: cascos, guantes, gafas, botas, etc. Será obligación de la Interventoría velar porque se cumpla esta disposición. 15. Además del Personal Profesional Residente, el CONTRATISTA deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento. 16. El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado directamente por el CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y la ESE, no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. La ESE, podrá solicitar en cualquier momento el reemplazo de algún trabajador o empleado del CONTRATISTA, sin que este adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa. 17. El CONTRATISTA y la Interventoría deberán elaborar el acta de recibo de obra y liquidación parcial mensual dentro de los cinco (05) días calendario siguiente al de ejecución de las obras. El valor del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el interventor, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del contrato. 18. Las actas de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a las cantidades y calidad de la obra. El Interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción, a efectos de que la ESE se abstenga de pagarlos al CONTRATISTA o realice los descuentos correspondientes, hasta que les dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del supervisor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra. 19. Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas, y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el CONTRATISTA informará a la interventoría para que proceda a medir la obra construida. Si así no procediere, la supervisión Técnica podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El CONTRATISTA efectuará este

trabajo y el de reacondicionamiento posterior, sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales o extras, ni a prórrogas en el plazo de ejecución. 20. Para efectos del pago final allegar paz y salvo de cada uno de los trabajadores y/o proveedores empleados para la ejecución del objeto contractual. 21. El informe final deberá contener memoria descriptiva y fotográfica, detallando cada procedimiento realizado para la ejecución del objeto contractual. 22. La ESE y la INTERVENTORÍA - podrán rechazar la obra ejecutada, o parte de ella, por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministros defectuosos. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción, o por defectos en ella misma, deberá ser demolida, reconstruida o reparada por cuenta del CONTRATISTA, quedando obligado a retirar del sitio los materiales o elementos defectuosos. La ESE también podrá retirar los materiales o elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte de la obra rechazada, todo con cargo al CONTRATISTA. 23. Acatar las instrucciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras que determine el interventor de la obra que actuará dentro del proceso contractual en representación de la institución. NOTA 1. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista se considera como causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las multas y de la cláusula penal. NOTA 2. El CONTRATISTA se hace responsable de daños o pérdidas en las instalaciones, muebles o equipos que estén a su cargo, mientras no se demuestre exoneración de responsabilidad, previo el debido proceso correspondiente. En caso de resultar responsable, la E.S.E., descontará de las sumas que adeude al CONTRATISTA, el valor de los bienes tomando para ello el valor corriente en el comercio. NOTA 3. CANTIDADES DE OBRA: Las obras objeto del presente Contrato se ejecutarán por EL CONTRATISTA en las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en la propuesta aprobada la cual hacen parte integral del presente contrato. NOTA 4: Las cantidades de obra consignadas en ésta cláusula son aproximadas y por tanto la E.S.E., podrá a su juicio y por motivos de interés público introducir modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de las obras no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor Convenido, siempre que se haga dentro del ejercicio de cumplimiento del proyecto que da origen al presente proceso contractual, documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual. NOTA 5: Realizar la obra de acuerdo a la especificación técnica de la misma.

CUADRO EN EXCEL

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad. 3. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. 5. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.15 Decreto 676 de 2020). **CLÁUSULA DECIMA. - INTERVENTORIA**: La interventoría de las obras será contratada de manera externa por parte de la entidad. Del mismo modo las labores de supervisión sobre la interventoría y en general de la totalidad del proyecto, serán apoyadas por la administración municipal a través de los profesionales que está designe. **INTERVENTORÍA DEL CONTRATO** La E.S.E., desarrollará el proceso de contratación de la Interventoría técnica, económica, administrativa, legal y ambiental del contrato resultante del presente proceso de contratación y seleccionará a la persona natural o jurídica para tal fin, quienes evaluarán, supervisarán y seguirán la ejecución y el cumplimiento de las actividades del Contratista. El Interventor del contrato representará a la E.S.E., y será intermediario entre esta entidad y el Contratista, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. La interventoría está facultada para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El

interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor. El Interventor ejercerá todas las actividades que le son propias por naturaleza, dentro de las cuales cabe resaltar: *En el sitio donde se ejecutará el contrato existirá un libro de control y órdenes de interventoría, o bitácora, en el cual quedará constancia de todo lo pertinente a la marcha de los trabajos. Este libro será suscrito por el contratista, o sus representantes, y por el interventor del contrato. Además de lo anterior, el contratista llevará un registro fotográfico que evidencie el paso a paso de los trabajos, su antes y después. Este registro será revisado por el interventor del contrato y será fundamento de la verificación del cumplimiento que éste lleve a cabo. Al final del contrato, el contratista deberá entregar al interventor del contrato un registro fotográfico de todo el proceso de ejecución de los trabajos.* Son obligaciones del interventor: a. Analizar todos los documentos que hacen parte del contrato, de tal forma que conozca a fondo la naturaleza, objeto, magnitud, alcance, especificaciones, condiciones, etc., del mismo. B. Elaborar y suscribir junto con el Contratista, el acta de iniciación de los trabajos en los términos establecidos en el presente Términos de referencia. C. Exigir la oportuna presentación del programa y flujo económico debidamente actualizados por parte del Contratista. d. Colaborar con el Contratista con miras a la correcta ejecución del contrato. E. Exigir el cumplimiento del contrato y de las especificaciones en todas o cualquiera de sus partes. F. Velar y exigir al Contratista que la garantía única contemplada en el contrato esté vigente por todo el tiempo de duración de los compromisos contractuales y que sean presentadas y renovadas oportunamente en el momento en que ello se requiera. H. Verificar el cómputo mensual de las actividades ejecutadas para efectos de la liquidación de las actas parciales de pago. i. Vigilar que el personal vinculado por el Contratista corresponda al reportado a la ESE, y en caso de no ser así, exigir el cumplimiento de esta obligación. J. Vigilar el buen uso y conservación de los equipos de propiedad del Hospital, que eventualmente estén al servicio del Contratista para la ejecución del contrato. K. Vigilar que el Contratista cumpla con sus obligaciones laborales, para lo cual podrá solicitar y/o revisar los libros de contabilidad del Contratista o exigir los comprobantes de pago de aportes con el fin de verificar su cumplimiento o condicionar el pago de cualquier acta de liquidación parcial hasta el cumplimiento total de su obligación. L. Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas cuando el Contratista se lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar los trabajos, siempre y cuando esta obligación no corresponda al Contratista. m. En caso de incumplimiento reiterativo de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del Contratista, deberá conceptuar si se le imponen multas o sanciones, o si es del caso solicitar que la Oficina Jurídica de la ESE analice la posibilidad de declarar la caducidad del contrato, manifestando a través de escrito y de una manera motivada detallada, las razones o hechos causantes del siniestro de incumplimiento. N. Llevar un libro de reportes del contrato, en donde consten todos los avances, novedades, aclaraciones, observaciones y objeciones presentadas en el desarrollo de este y las demás que crea necesarias. P. Formular y suscribir con el Contratista todas las actas necesarias en las cuales constarán las deliberaciones, diferencias, acuerdos, compromisos y soluciones a las que llegaren en desarrollo de los trabajos. Q. Todas las demás atribuciones establecidas en los Términos de Referencia, en la propuesta y en el contrato que correspondan directamente con la Interventoría técnica, administrativa, económica, legal y ambiental de los trabajos. R. Revisar, aprobar, reprobar y/o firmar las facturas presentadas por el Contratista con sus respectivos soportes o anexos, remitiéndolas a la E.S.E., para el correspondiente trámite de pago. S. Presentar de una manera previa a la firma del Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción, un informe detallado del desarrollo del Contrato, consignando de manera expresa su conformidad con el cumplimiento del Contratista de todo el objeto contratado. T. Firmar tanto el Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción como el Acta de Liquidación del Contrato. U. Las demás establecidas en el manual de supervisión e interventoría de la entidad contratante. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones y modificaciones que se cursen entre la E.S.E., y/o la Interventoría y/o el Contratista, deberán hacerse por escrito, mediante actas o comunicaciones. El Contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el Interventor. Sin embargo, si el Contratista considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato, o si considera injusta una orden directa del Interventor, deberá manifestarlo por escrito a la ESE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la orden, señalando claramente y en detalle las razones en las cuales funda su objeción. Si el Contratista no lo manifiesta durante los cinco (5) días anotados, las órdenes o decisiones del Interventor se considerarán como

definitivas y aceptadas por el Contratista sin ningún tipo de objeción. De igual manera, el Contratista deberá manifestar por escrito cualquier inconformidad con respecto a decisiones del Interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de este último; después de este tiempo no tendrá derecho a ninguna reconsideración y la comunicación del Interventor se tendrá como definitiva y aceptada por el Contratista sin ningún tipo de objeción. En caso de que no se llegue a ningún acuerdo entre el Interventor y el Contratista, la situación será presentada a la ESE, para que esta tome una decisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el Contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden escrita del Interventor, éste notificará por escrito al Contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente cuales fueron las omisiones o infracciones. Con base en tal notificación, el Interventor no permitirá que se incluya en el acta respectiva la obra que ha rehusado u omitido el contratista y se había ordenado por dicho interventor. El monto de la suma a descontar será determinado por el Interventor. Si posteriormente el Contratista corrige las omisiones o infracciones a entera satisfacción del Interventor, éste incluirá en los pagos futuros el monto previamente descontado, siempre y cuando no hayan resultado costos adicionales para la E.S.E., por motivo de la omisión del Contratista, los que deberán ser evaluados por el Interventor y descontados en las sumas a pagar al Contratista. Si el Contratista descuida o rehúsa cumplir cualquier orden escrita de la Interventoría, y la ESE, no considera necesaria la acción a que se refiere el párrafo anterior, la ESE, puede notificar por escrito al Contratista con cinco (5) días hábiles de anticipación, su intención de ejecutar por sí, o por medio de terceros, lo ordenado por la Interventoría. Si durante esos cinco (5) días hábiles el Contratista no inicia ni demuestra por lo menos su intención de cumplir fielmente la orden de la Interventoría a entera satisfacción de éste, la E.S.E. procederá a ejecutarla, caso en el cual todos los costos en que incurra la E.S.E, serán cargados al Contratista, incluido un porcentaje por concepto de administración. El pago de estas sumas será descontado en primer lugar de las actas del Contratista, en segundo lugar, de la garantía en el riesgo pertinente, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO: NOTIFICACIÓN ACERCA DEL INTERVENTOR** La E.S.E. notificará oportunamente y por escrito al Contratista acerca del nombre o razón social de la persona natural o jurídica que ejercerá las labores de Interventoría en el desarrollo del contrato, su dirección comercial, teléfono, fax, celular y correo electrónico. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERVENTORÍA COMITÉ TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA OBRA**: Una vez suscrita el Acta de Iniciación, se conformará un Comité Técnico y Administrativo de la obra, el cual tendrá entre sus funciones principales, analizar y evaluar el avance de la ejecución del contrato, los contratiempos presentados, las sugerencias relevantes que se presenten, el cumplimiento de las especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, etc. El Comité estará conformado por las siguientes personas: **a.** Un representante del Contratista. **b.** Un representante de la Interventoría. **c.** Las personas que a nombre de la E.S.E, ejerzan las funciones de supervisión. **d.** Las personas de la alcaldía que ejerzan funciones de apoyo al proceso contractual. **PARÁGRAFO.** El Comité así conformado se reunirá de manera ordinaria como mínimo una (1) vez cada mes de trabajo, o de manera extraordinaria cuando lo soliciten dos (2) o más de los miembros que lo conforman. De todas y cada una de las reuniones que se celebren se levantarán actas en las cuales deben de constar todas las deliberaciones, compromisos y determinaciones del caso. En lo posible se remitirá con suficiente anticipación a cada uno de los miembros del comité, los temas que serán tratados en las correspondientes reuniones, máxime cuando se trate de citaciones extraordinarias. El comité será un organismo primordialmente de evaluación con respecto del desarrollo del contrato, en ningún momento podrá tomar decisiones que sean potestativas de la ESE, ni asumirá las funciones y obligaciones que le son propias al Interventor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTEGRACIÓN GENERAL.** Hacen parte del clausulado contractual todos los documentos y estudios previos, es decir, toda la información consignada en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos suscritos con anterioridad por parte de la E.S.E y que hayan sido conocidos por parte del contratista. **PARÁGRAFO.** Todos los documentos publicados en el SECOP II se entenderán conocidos por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DERECHOS DE LA EMPRESA:** 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RIESGOS:** LA EMPRESA y el (la) CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El contratista en su condición de contratista, será responsable por los daños que ocasione en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA

responderá por los perjuicios económicos o materiales debidamente comprobados, que se llegaren a ocasionar con la acción u omisión relacionada con la ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar de acuerdo a lo estipulado en el manual de contratación. Lo anterior previo agotamiento del debido proceso y garantizando el derecho a la defensa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista asume directa y personalmente la responsabilidad que se derive de una mala práctica en el desarrollo del objeto contractual y expresamente exonera al CONTRATANTE por los eventos en que el usuario o tercera sufra algún tipo de perjuicio siempre y cuando no se deban a un evento de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con LA EMPRESA y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y ningún tipo de emolumento distinto al valor del contrato pactado en el presente contrato. En todo caso, la presente disposición atiende a la prohibición establecida en el artículo 32 de la ley 80 de 1993**. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista conoce y acepta que su única remuneración será el valor del precio pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO.** Gastos: los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del contratista. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA EMPRESA declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera directa su ejecución y amenacen con su paralización en todo caso para la imposición de las sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará la aplicación del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - MULTAS:** LA EMPRESA, para con EL CONTRATISTA la imposición de multas en caso de que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; previo agotamiento del procedimiento de declaración de incumplimiento y la expedición de acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago. El valor de la multa será el equivalente al valor del dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de mora. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. COMPETENCIA:** La facultad para imponer multas derivados del contrato estará en cabeza de LA EMPRESA y/o quien designe para el efecto. En caso de que LA EMPRESA detecte acciones u omisiones que puedan constituir un presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato o en su documentación anexa, se atenderá el siguiente procedimiento: El procedimiento se podrá iniciar a solicitud del supervisor del contrato. El supervisor del respectivo contrato presentará un informe detallado que indique de manera precisa: (i) los hechos y/o omisiones objeto de inconformidad; (ii) la relación precisa de las obligaciones presuntamente incumplidas; (III) los soportes documentales que acrediten los hechos u omisiones objeto del procedimiento (IV) la estimación de la multa a imponerse tomando como referencia el porcentaje aplicable acordado. Dicho informe será trasladado al CONTRATISTA a la dirección de notificación electrónica consignada en el certificado de existencia y representación legal y a las direcciones de notificación judicial inscrita en el registro mercantil del contratista y a las direcciones de notificaciones consignadas en el presente contrato, según sea el caso, de cada uno de los miembros, en caso de un contratista plural (consorcio o unión temporal) y a la aseguradora, cuando aplique. Se otorgará un plazo de máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo del informe, para que la aseguradora y/o el contratista, a través de su representante legal y/o apoderado, presente sus descargos, se pronuncie expresamente sobre el informe y plantee sus consideraciones sobre i) la relación precisa de las obligaciones presuntamente incumplidas; (ii) los soportes documentales que acrediten los hechos u omisiones objeto del procedimiento (iii) la estimación de la multa a imponerse, además de otorgarle la posibilidad de aportar los argumentos y soportes que considere pertinentes. La presentación del informe de descargos deberá ser radicada por escrito a la dirección de correspondencia física o correo electrónico que sea establecida en el contrato. En caso de que no exista respuesta por parte del contratista y aseguradora dentro del término otorgado por la entidad se entenderán aceptados los hechos y la tasación de la multa. Una vez recibido el informe de descargos por parte de LA EMPRESA, dicho informe será trasladado a la supervisión para que, con apoyo del área jurídica, en un término no superior a diez (10) días hábiles, emita concepto técnico, jurídico y financiero correspondiente sobre la procedencia de la aplicación de multa y la tasación de la misma, considerando dentro de su recomendación los argumentos y respuestas expuestos por el contratista. La supervisión, en desarrollo de su estudio, podrá recomendar a LA EMPRESA la solicitud de explicaciones y/o soportes documentales adicionales al contratista, a la aseguradora o cualquier tercero que tenga relación con los hechos y/o

omisiones objeto de debate, para lo cual se otorgará un término a la aseguradora y el contratista de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al recibo de la solicitud. Teniendo como soporte el informe de supervisión, LA EMPRESA comunicará al contratista y aseguradora sobre la imposición o no de la Multa, a través de comunicación dirigida a la dirección de notificación establecida en el certificado de existencia y representación legal y a la dirección de notificación judicial inscrita en el registro mercantil del contratista y a las direcciones de notificaciones consignadas en el presente contrato, según sea el caso, de cada uno de los miembros, en caso de un contratista plural (consorcio o unión temporal). La comunicación sobre la imposición de la multa se entiende como un acto jurídico regido por el derecho privado. LA EMPRESA tendrá la facultad de apartarse de la recomendación efectuada por la supervisión con apoyo de la auditoría, previa motivación desde la perspectiva técnica, jurídica y financiera, la cual será notificada a la supervisión para las consideraciones respectivas. La reclamación presentada por **El CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor con el apoyo del área jurídica, y sometidas a nueva consideración del **CONTRATANTE**. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la multa, se instruirá a **EL CONTRATANTE** para que adelante las acciones correspondientes conforme se señalan en los parágrafos siguientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez surtido el trámite enunciado anteriormente, **EL CONTRATANTE** podrá descontar el valor de la multa de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el Contratista se obliga a consignar a favor del **CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A través de la firma del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de multa, con los montos que **EL CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que **EL CONTRATISTA** también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por **EL CONTRATISTA**, las medidas que se le impongan, a título de apremio, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **EL CONTRATISTA** que prestan mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora. **NOTA:** El anterior procedimiento se plantea sin perjuicio de las demás acciones de orden administrativo y judicial que correspondan para asegurar la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato EL CONTRATISTA debe pagar a la E.S.E. Centro de Salud, a título de indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal, es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se cause sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** En garantía del debido proceso, el CONTRATISTA podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLÁUSULA PENAL prevista en la cláusula anterior. El CONTRATISTA faculta a LA EMPRESA para imponerlas. LA EMPRESA dará aplicación al siguiente procedimiento para aplicar la referida cláusula penal, así: EL SUPERVISOR designado para este fin con apoyo del área jurídica, presentará a LA EMPRESA un concepto basado en un informe, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten. LA EMPRESA remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes. EL CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de LA EMPRESA, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones. LA EMPRESA enviará a consideración del supervisor, el documento de descargos del CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora. Si el supervisor encuentra que las explicaciones tienen justificación se desistirá del de continuar con el procedimiento; en caso contrario procederán a: 1. Determinar los días de retraso e indicar el monto y la relación sobre la facturación del mes; 2. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA e indicar el monto de la pena. El informe del supervisor realizado será sometido a estudio de LA EMPRESA. La decisión tomada por LA EMPRESA será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora. El CONTRATISTA y la aseguradora podrán

reclamar ante LA EMPRESA por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. La reclamación presentada por El CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a nueva consideración de LA EMPRESA. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula penal, LA EMPRESA adelantará las acciones correspondientes conforme se señalan en los parágrafos siguientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez surtido el trámite enunciado anteriormente, LA EMPRESA podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el Contratista se obliga a consignar a favor de LA EMPRESA el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: A través de la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de cláusula penal, con los montos que LA EMPRESA le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora. NOTA: El anterior procedimiento se plantea sin perjuicio de las demás acciones de orden administrativo y judicial que correspondan para asegurar la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. Para que la solicitud de terminación bilateral tenga efectos jurídicos se requiere del visto bueno del supervisor del contrato, aprobación del ordenador de gasto y la suscripción de la correspondiente acta en medio físico o electrónicamente. En caso de que el contratista no cumpla lo antes señalado y deje de ejecutar el contrato, autoriza a LA EMPRESA para retener los valores adeudados toda vez que no se realizó la ejecución completa de las actividades contratadas. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de los recursos. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4. En cualquier momento por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. 5. LA EMPRESA, se reserva el derecho a dar terminado anticipadamente el contrato sin que medie requerimiento judicial alguno, avisando por escrito al contratista solo cuando se considere que, por variación del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas. 6. En el evento en el que el contratista requiera la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles al supervisor del contrato, que evaluará la solicitud, sobre la base de que no se afecte la prestación del servicio de salud. **PARÁGRAFO:** Las partes, de común acuerdo manifiestan que, si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días calendario, el mismo se dará por terminado, quedando facultada LA EMPRESA, para suscribir con otra persona. En estos casos el contrato se considera inexistente de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: De común acuerdo, la E.S.E. El Centro de Salud y el contratista, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1. Fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo; tal circunstancia, se hará constar en documento escrito, la cual se indicarán las condiciones en que se efectuara y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el contratista renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el contratista suscribir acta de reinicio. Que entendido en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIBERACIÓN DE SALDOS**: Si de este contrato se presentan saldos sin inejecución, será obligación del supervisor requerir al estado de cuenta y actuar de conformidad con el manual de contratación de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con el artículo trigésimo segundo del estatuto de contratación Acuerdo No. 004 del 16 de febrero del 2025: El contratista debe constituir con una Compañía de Seguros a favor de la E.S.E. póliza única como garantía que ampare: **Cumplimiento general del contrato:** equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del contrato, por un término correspondiente a la duración del contrato y cuatro (04) meses más. **Calidad del bien:** equivalente al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, por un término correspondiente a la duración del contrato y cuatro (04) meses más. **Responsabilidad civil extracontractual:** equivalente a 200 SMMLV, con término igual al presente contrato y seis meses más. **Salarios, prestaciones e indemnizaciones:** equivalente al Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, por un término

correspondiente a la duración del contrato y tres (03) años más. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las pólizas que tengan una vigencia superior a un (01) año y las mismas no sean expedidas por un tiempo mayor por parte de la aseguradora, el contratista se obliga a mantener la misma vigente por el término que exige la Empresa Social del Estado EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA. **PARAGRAFO TERCERO:** Dentro de las garantías se estipulará como beneficiario también al Ministerio de Salud y protección **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es independiente de LA EMPRESA y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- CESIONES:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA EMPRESA. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** La información que sea entregada o a la que tengan acceso LAS PARTES en desarrollo y ejecución del presente acuerdo de voluntades, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello toda información a la que tenga acceso EL CONTRATISTA, LA EMPRESA, y demás funcionarios designados en virtud de la ejecución del presente acuerdo de voluntades, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del presente acuerdo de voluntades. Así como de toda aquella información que por cualquier medio reciban, conozcan, administren, analicen y/o procesen. LAS PARTES en virtud de esta cláusula se obligan a: 1. No divulgar, ni comunicar, ni utilizar con la competencia, con sus proveedores y/o con terceros, los datos, informaciones o documentos que reciba, los cuales sólo podrá usar para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades. Tampoco podrán trasmitir información oral o escrita. 2. No hacer uso a favor de terceros o para operaciones distintas de las prestaciones correlativas derivadas del presente acuerdo de voluntades, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtengan por razón del presente acuerdo de voluntades, o que les sea revelada por el otro, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas, empleados por las partes. 3. Abstenerse de usar la información derivada del presente acuerdo de voluntades para otro asunto. La siguiente información se considera pública y por lo tanto no detenta el carácter de confidencial, siempre y cuando la parte reveladora lo demuestre: (i) La información que sea de dominio público en forma anterior a la suscripción de este acuerdo de voluntades. (ii) La información que con posterioridad a la suscripción de este acuerdo se tornará de dominio público por causas ajenas a las partes. (iii) La información que fuese desarrollada o recibida legítimamente de terceros en forma absolutamente independiente de su relación con la parte interesada. (iv) La información revelada en cumplimiento de una orden judicial o administrativa impartida por autoridad competente, en cuyo caso la parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra parte. (v) La información que la parte interesada autorice expresamente y por escrito a la otra a divulgar al público. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este acuerdo de voluntades. (vi) Las demás comunicadas por LA EMPRESA. **PARÁGRAFO 1:** Las partes informarán a sus empleados y terceros involucrados en la ejecución y desarrollo del presente acuerdo de voluntades, el alcance de este compromiso de confidencialidad y será responsable de que estos cumplan con el manejo confidencial de la información. PARÁGRAFO 2: La protección de confidencialidad aquí establecida es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del acuerdo de voluntades, ni una vez finalizado. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- CONSERVACIÓN Y USO DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA.** En caso que aplique, el contratista se

compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución del contrato, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Una vez terminado el contrato, los elementos deberán ser restituidos a LA EMPRESA, con el fin de que se expidan el paz y salvo correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si de la ejecución de las actividades que realiza el contratista se deriva el uso de elementos de protección personal los mismos deberán ser asumidos por éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez terminado el contrato, bien sea por terminación del plazo de ejecución o anticipadamente, el contratista se obliga a dar trámite del certificado de paz y salvo por todo concepto con la entidad, el cual deberá ser presentado al supervisor adjunto con la última cuenta de cobro, para hacer efectivo su pago. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, EL CONTRATISTA debe estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de LA EMPRESA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1 literal a numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – REPONSABILIDAD POR OBRAS NUEVAS Y ACABADOS:** Para los bienes inmuebles, el término de la garantía legal de los acabados y las líneas vitales será de un (1) año y el de la estabilidad de la obra diez (10) años, en los términos del artículo 8° de la Ley 1480 de 2011. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1. La necesidad y justificación del gasto. 2. El certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal; 3. Los presentados por el contratista previa verificación realizada por LA EMPRESA. 4. Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas o comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, para lo cual deberá tenerse en cuenta los derechos protegidos sobre los datos personales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** El CONTRATISTA. Se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como las políticas internas de LA EMPRESA, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**. El presente contrato se rige para todos los efectos legales por lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así aplicará las Cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Es decir, se regirá por el derecho privado de acuerdo al estatuto de contratación y manual de contratación de LA EMPRESA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el mecanismo alterno de solución de conflictos de la Conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011, ley 2220 del 2022, en este caso ante la Procuraduría Delegada ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo competente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

E.S.E. CENTRO DE SALUD TOTA	CONTRATISTA
Nombre: RODRIGO NOMESQUE CAMPOS Cargo: Gerente ESE Dirección: Carrera 3ª No 2 esquina. Teléfono: 3208495611 – 3208495648	Nombre: XXXXXXXXXXXXXXX Cargo: Contratista Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXX Teléfono: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Correo Electrónico: centrodesaludtota@ese-tota-boyaca.gov.co	Correo Electrónico: XXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT:: EL CONTRATISTA y LA EMPRESA certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA y LA EMPRESA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores y empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo, si durante el plazo de vigencia del acuerdo de voluntades EL CONTRATISTA y LA EMPRESA; algunos de sus administradores, socios o empleados llegaren a resultar involucrados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas nacionales o internacionales como las de la ONU, OFAC, entre otras, LA EMPRESA puede terminar unilateralmente el acuerdo de voluntades sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el logro de la ejecución del acuerdo de voluntades proceden de actividades completamente lícitas. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA – SUSCRIPCIÓN:** las actuaciones de los usuarios en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) comprometen a la entidad compradora y al proveedor a realizar la autenticación en la plataforma SECOP II a través de firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https//www.colombiacompra.gov.co/secop/términos-y-condiciones. Para constancia se firma a través de la plataforma SECOP II transaccional, como se evidencia en el certificado emitido por la plataforma. Por lo tanto, el presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

NOTA: La presente minuta, puede tener variaciones cuando a consideración de la institución sean estas pertinentes a la hora de suscribir el contrato.

ELABORACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La presente convocatoria de los pliegos fue elaborada y aprobada por parte de los miembros del comité de contratación, como consta en acta de fecha 23 de abril del 2026; la misma fue aprobada por la Gerente de la E.S.E.

Proyectó: **COMITÉ DE CONTRATACIÓN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOTA**

Quien suscribe el presente pliego de condiciones

RODRIGO NOMESQUE CAMPOS
GERENTE
E.S.E CENTRO DE SALUD DE TOTA